



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JULIO AÑO 2020



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 696 hasta N° 819

Resoluciones desde N° 253 hasta N° 320

Se destaca que:

- El Folio de Resolución n° 403 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 802 que corresponde a los Folios n° 1136 y 1137 se encuentra anulado.
 - El Folio de Decreto n° 1156 se encuentra anulado.
- Los Decretos N° 765 y 797 se encuentran publicados en el Boletín Especial –Emergencia Sanitaria- Suplemento 9, de fecha 28 de Julio de 2020.
- El Decreto N° 801 se encuentra publicado en el Boletín Especial de Julio -Suplemento 1, de fecha 27 de Julio de 2020.
- El Decreto N° 811 se encuentra publicado en el Boletín Especial- Suplemento 10- de fecha 31 de Julio de 2020.

MES DE JULIO AÑO 2020

Azul, 1 de julio de 2020

VISTO el Expediente Letra S-1120/2020 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/2013, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1 de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/7 del Expediente S-1120/2020 la Secretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de mayo de 2020, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 703.-

ANEXO I - Decreto n° 703-2020

PLAN LABOR COMUNITARIA MAYO 2020 - AZUL				
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.
1	ADUCCI MARCELO CLAUDIO	20.412.232	\$ 700,00	AZUL
2	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	\$ 700,00	AZUL
3	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	\$ 700,00	AZUL
4	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	\$ 700,00	AZUL
5	AMESTOY FABIÁN AUGUSTO	17.208.439	\$ 700,00	AZUL
6	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	\$ 700,00	AZUL
7	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	\$ 700,00	AZUL
8	BEVACQUA BLANCA JOSEFINA	13.891.565	\$ 700,00	AZUL
9	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	\$ 700,00	AZUL
10	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	\$ 700,00	AZUL
11	BURGOS LUIS ALFREDO	30.421.828	\$ 700,00	AZUL
12	BUSTOS ORIANA	39.548.784	\$ 700,00	AZUL
13	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	\$ 700,00	AZUL
14	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	\$ 700,00	AZUL
15	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	\$ 700,00	AZUL
16	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	\$ 700,00	AZUL
17	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	\$ 700,00	AZUL
18	CORIA CECILIA BEATRIZ	22.024.576	\$ 700,00	AZUL
19	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	\$ 700,00	AZUL
20	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	\$ 700,00	AZUL
21	DE URRAZA FLORENCIA GUADALUPE	33.677.659	\$ 700,00	AZUL
22	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	\$ 700,00	AZUL
23	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	\$ 700,00	AZUL
24	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	\$ 700,00	AZUL
25	DINAPOLI KARINA ANDREA	29.160.030	\$ 700,00	AZUL
26	DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	35.829.458	\$ 700,00	AZUL
27	DUCA ESTEFANÍA	32.855.774	\$ 700,00	AZUL
28	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	\$ 700,00	AZUL
29	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	\$ 700,00	AZUL
30	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	\$ 700,00	AZUL
31	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	\$ 700,00	AZUL
32	FLORENTINO RUBEN EZEQUIEL	37.031.264	\$ 700,00	AZUL
33	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	\$ 700,00	AZUL
34	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	\$ 700,00	AZUL
35	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	\$ 700,00	AZUL
36	GAITAN ADRIANA	35.333.743	\$ 700,00	AZUL
37	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	\$ 700,00	AZUL
38	GAITAN MIRTA HAYDEE	10.860.429	\$ 700,00	AZUL
39	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	\$ 700,00	AZUL
40	GIMENEZ ESTEFANIA YANEL	33.476.181	\$ 700,00	AZUL
41	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	\$ 700,00	AZUL
42	GOBBI NESTOR JAVIER	16.168.728	\$ 700,00	AZUL
43	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	\$ 700,00	AZUL
44	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	\$ 700,00	AZUL
45	GONZALEZ CELESTE VERONICA EDITH	34.053.702	\$ 700,00	AZUL
46	GONZALEZ SANDRA ISABEL	18.604.022	\$ 700,00	AZUL
47	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	\$ 700,00	AZUL
48	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	\$ 700,00	AZUL
49	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	\$ 700,00	AZUL
50	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	\$ 700,00	AZUL
51	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	\$ 700,00	AZUL
52	LAVECCHIA SILVIA	22.024.443	\$ 700,00	AZUL
53	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	\$ 700,00	AZUL

54	LEMON SONIA GRACIELA	23.944.229	\$ 700,00	AZUL
55	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	\$ 700,00	AZUL
56	LIZARRAGA SILVANA PAOLA	31.107.663	\$ 700,00	AZUL
57	LOJO DAIANA YAMILA	34.751.301	\$ 700,00	AZUL
58	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	\$ 700,00	AZUL
59	LUCERO FRANCISCO EMANUEL	35.177.345	\$ 700,00	AZUL
60	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	\$ 700,00	AZUL
61	MARQUEZ HERNANDEZ LEANDRO	16.936.533	\$ 700,00	AZUL
62	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	\$ 700,00	AZUL
63	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	\$ 700,00	AZUL
64	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	\$ 700,00	AZUL
65	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	\$ 700,00	AZUL
66	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	\$ 700,00	AZUL
67	PALACIOS ANABEL	24.485.925	\$ 700,00	AZUL
68	PALLERO DIEGO DAVID	32.291.118	\$ 700,00	AZUL
69	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	\$ 700,00	AZUL
70	PASGAL STEFANIA	36.442.974	\$ 700,00	AZUL
71	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	\$ 700,00	AZUL
72	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	\$ 700,00	AZUL
73	PEREIRA IBARRA ROSA	95.344.396	\$ 700,00	AZUL
74	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	\$ 700,00	AZUL
75	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	\$ 700,00	AZUL
76	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	\$ 700,00	AZUL
77	PREZIOSO MADELEIN AIME	39.410.381	\$ 700,00	AZUL
78	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	\$ 700,00	AZUL
79	REGNER PAMELA LUCIA	32.724.894	\$ 700,00	AZUL
800	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	\$ 700,00	AZUL
81	SANCHEZ NICOLAS	41.289.299	\$ 700,00	AZUL
82	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	\$ 700,00	AZUL
83	SARUBO MARIA CRISTINA	14.274.061	\$ 700,00	AZUL
84	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	\$ 700,00	AZUL
85	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	\$ 700,00	AZUL
86	TURREL CRISTIAN EDUARDO	37.031.478	\$ 700,00	AZUL
87	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	\$ 700,00	AZUL
88	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	\$ 700,00	AZUL
89	VERA JUAN JESUS	38.015.038	\$ 700,00	AZUL
90	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	\$ 700,00	AZUL
91	WELSH THOMAS	38.014.719	\$ 700,00	AZUL
92	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	\$ 700,00	AZUL
93	ZABALA MARIA DE LOS ANGELES	31.107.588	\$ 700,00	AZUL
94	ZARATE AYELEN MARTINA	43.039.912	\$ 700,00	AZUL
95	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	\$ 700,00	AZUL

PLAN LABOR COMUNITARIA MAYO 2020 - CHILLAR				
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.
1	ARROYO CINTHIA NOEMI	35.563.287	\$ 700,00	CHILLAR
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	\$ 700,00	CHILLAR
3	IRIBARREN ROSA CELESTE	33.845.734	\$ 700,00	CHILLAR
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	\$ 700,00	CHILLAR
5	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	\$ 700,00	CHILLAR
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	\$ 700,00	CHILLAR

PLAN LABOR COMUNITARIA MAYO 2020 - CACHARÍ				
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.

1	ALEGRE BARBARA SOLEDAD	37.369.758	\$ 700,00	CACHARI
2	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	\$ 700,00	CACHARI
3	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	\$ 700,00	CACHARI
4	BERMAY JUAN CARLOS	28.948.473	\$ 700,00	CACHARI
5	BRIOZO ADOLFO NICOLAS	27.159.385	\$ 700,00	CACHARI
6	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	\$ 700,00	CACHARI
7	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	\$ 700,00	CACHARI
8	CASTRO ANA NOEMI	25.375.471	\$ 700,00	CACHARI
9	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	\$ 700,00	CACHARI
10	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	\$ 700,00	CACHARI
11	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	\$ 700,00	CACHARI
12	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	\$ 700,00	CACHARI
13	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	\$ 700,00	CACHARI
14	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	\$ 700,00	CACHARI
15	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	\$ 700,00	CACHARI
16	ESNAL KAREN	41.135.782	\$ 700,00	CACHARI
17	FAVEIRO ESTELA NOEMI	23.813.083	\$ 700,00	CACHARI
18	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	\$ 700,00	CACHARI
19	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	\$ 700,00	CACHARI
20	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	\$ 700,00	CACHARI
21	JAUREGUI PAULA DANIELA	41.461.911	\$ 700,00	CACHARI
22	LARGEL MARIA DANIELA	33.677.575	\$ 700,00	CACHARI
23	LARREA INES MARCELA	17.303.723	\$ 700,00	CACHARI
24	MONTASTRUC MARIA VICTORIA	34.344.860	\$ 700,00	CACHARI
25	MUNDET SERGIO NORBERTO	37.369.737	\$ 700,00	CACHARI
26	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	\$ 700,00	CACHARI
27	PARACHE OSVALDO ANTONIO	26.173.905	\$ 700,00	CACHARI
28	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	\$ 700,00	CACHARI
29	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	\$ 700,00	CACHARI
30	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	\$ 700,00	CACHARI
31	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	\$ 700,00	CACHARI
32	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	\$ 700,00	CACHARI
33	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	\$ 700,00	CACHARI
34	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	\$ 700,00	CACHARI
35	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	\$ 700,00	CACHARI
36	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	\$ 700,00	CACHARI

Azul, 1 de Julio de 2020.-

Visto el Expediente Letra D-938/2020 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Concurso de Precios n° 13/2020, para la adquisición de medicamentos para salud mental, con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Laboratorios Fabra S.A. (Reg. 5502), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), DNM Farma S.A. (Reg. 69325), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Denver Farma S.A. (Reg. 6519), Donnax Group S.A (Reg. 7036), Droguería Lino S.A. (Reg. 685), Piloña S.A. (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), conforme surge a fojas 15.

Que se recibieron seis (6) ofertas validas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6565), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Denver Farma SA (Reg. 6519);

Que a fs. 323 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de junio de 2020. Ref: Expte. D-938/20. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios N° 13/20, expte. D-938/2020, la solicitud de gastos N° 2729, la cual modifica la original N° 2166, se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: Santiago Gavazza Representaciones SRL: Ítems 2, 3, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 28 y 30; Piloña SA: Ítems 1, 5, 8, 10, 15 y 27; Royal Farma S.A: Ítems 13, 17, 20, 21, 22, 26 y 33; Drogueria Lino SRL: Ítems 4 y Denver Farma SA: Ítems 6 y 31. Luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, se informa que no hay objeción para la adquisición de Medicamentos para Salud Mental presupuestados en el presente. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA. Director de Administración. Secretaría de Salud- Municipalidad de Azul - Luciana MARIANI - Farmacéutica - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 30 de Junio de 2020 - **Expte. D -938/2020** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 13 correspondiente a la adquisición de insumos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de tres (3) meses. A fs. 15 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a once (8) oferentes acorde surge de fs.25 a 32. Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentaron seis (6) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 308.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas(...)" A fs. 309/321 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.323 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a la firma cuya oferta se ajusta a las indicaciones y a expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio. A fs 331 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 323, sin mediar objeciones. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 328/329, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. No obstante esto deberá modificarse en todos los lugares donde figura indicado **Licitación Privada por Concurso de Precio**, asimismo en el art. 4 se deberá cambiar el renglón consignado como desierto toda vez que el mismo resultare ser el renglón 32 y no el 33 como figura en el proyecto de decreto adjunto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 13/2020 para la adquisición de MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres meses (3).

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las siguientes firmas, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Ítems 2, 3, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 28 y 30, por la suma de pesos seis cientos mil quinientos (\$ 657.500)

PILOÑA SA: Ítems 1, 5, 8, 10, 15 y 27 por la suma de pesos ciento noventa y dos mil trescientos setenta (\$ 192.370.-)

DROGUERIA LINO SRL: Ítems 4, por la suma de pesos sesenta y cinco mil setecientos ochenta (\$ 65.780.-)

ROYAL FARMA S.A.: Ítems 13, 17, 20, 21, 22, 26 y 33, por la suma de pesos ciento trece mil setecientos cuarenta (\$113.740.-)

DENVER FARMA S.A.: Ítems 6 y 31, por la suma de pesos sesenta y tres mil ochocientos (\$63.800).-)

Total Concurso de Precios N° 13/2020: \$ 1.093.190,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas, Laboratorios Fabra S.A. (Reg. 5502), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Donnax Group S.A (Reg. 7036), DNM Farma S.A. (Reg. 69325), por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- DECLARESE desierto los ítems 29 y 32 debido a que ningún proveedor invitado realizo cotización de los insumos solicitados.-

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - FF 110

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 704.-

Azul, 1 de julio de 2020

VISTO la solicitud de radicación en el Parque Industrial II presentada por el señor Mauricio MAZZANTE DNI 27.511.731, que tramitó por expediente administrativo M-293/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el particular propone instalar una planta de producción de pinturas

Que, a esos fines, presentó un plan de obras e inversión donde estipula el comienzo de la misma en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados desde el momento de la firma del contrato;

Que la propuesta fue aprobada por la Subsecretaría de Producción y Empleo, conforme lo establece el artículo 6º b de la Ordenanza 3616, según informe presentado por el señor Subsecretario de Producción y Empleo a fs. 32;

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º de la Ordenanza 3616 particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimientos a la producción y la innovación tecnológica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 31 de mayo de 2019 – Ref. actuaciones administrativas M293/2016 – Llegan las presentes actuaciones a los fines que emita dictamen respecto al pedido de adjudicación de un lote en el PIDA II POR PARTE DEL Sr. Mazzante Mauricio. A fs. 1 obra nota de solicitud, a fs. 20/21 obra formulario para la compra de tierra industrial en el Parque Industrial de Azul, por parte del solicitante informando que la razón social empleada es PINTURERÍA UNIVERSO así como también las actividades a desarrollar. En relación a la documentación exigida por el formulario de solicitud, se tiene por acompañada constancia de afip y arba. – CONSIDERACIONES JURIDICAS. De acuerdo a lo obrado en las presentes, la empresa a radicarse en el PIDA II se dedica a la producción de pintura latex, encuadrando en las empresas determinadas por el art. 3 de la Ord. Municipal nº 3616. Que a fs. 32 la Dirección de Producción y Minería manifiesta haber aprobado el formulario de solicitud de radicación y considerado viable la relocalización de la empresa. Que siendo que el área competente consideró viable que el otorgamiento se procede a realizar el correspondiente análisis legal del presente. En primer término en relación a la documentación requerida por el formulario de solicitud, se advierte que los comprobantes adjuntos, atento el tiempo transcurrido no se encuentran actualizados. Asimismo se informa que no se ha acompañado la totalidad de la documentación requerida para personas físicas. En este sentido, se solicita acompañar: dni del solicitante, constancia de inscripción de afip y arba actualizado, ultima declaración jurada previsional y habilitación correspondiente para el desarrollo de la actividad. Por otro lado, en relación al proyecto de contrato adunado a fs. 46/50, el mismo se encuentra elaborado conforme lo establecido por la Ord. 3616 con los precios de los lotes actualizados, conforme valores establecidos por la tasación realizada por el Bco. Provincia. Sin perjuicio de ello, se sugiere: 1) se introduzca en la cláusula primera la aplicación del Código Civil y Comercial. 2) en la clausula tercera se determine la fecha de la primera cuota de amortización e intereses. 3) se consigne en la clausula decimo segunda “Código Civil y Comercial”. Por último, se ratifica el proyecto de decreto obrante a fs. 33/34 elaborado oportunamente por esta Subsecretaría. Por último, se deja constancia que se encuentra cumplido con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la adjudicación se encuadra dentro de las facultades que el Concejo Deliberante le otorga al Departamento Ejecutivo mediante el artículo 8 de la Ordenanza 3616. Por lo expuesto, pase las presentes a la Dirección de Producción y Empleo para dar cumplimiento con lo aquí solicitado. Cumplido que sea, se sugiere girar las presentes a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno a fin de dar curso a las presentes. **FIRMADO:** Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”;*

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar al señor Mauricio MAZZANTE DNI 27.511.731 un lote en el Parque Industrial de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE un lote en el Parque Industrial nº 2 de Azul, cuyos datos catastrales son: circunscripción II. Sección A, chacra 24, parcela 16, con una superficie de 4314,12 m2, identificado con la partida inmobiliaria 48071 del plano Mensura y División nº 006-40-2008 al señor Mauricio

MAZZANTE DNI 27.511.731, en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE a la Oficina de Catastro

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 705.-

ANEXO DECRETO N° 705/200

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y el Sr. Mauricio MAZZANTE, DNI N° 27.511.731 en su carácter de propietario de la firma, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte."M-293/2016", con domicilio en calle Castellar N° 850 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten en las aplicaciones del código civil y comercial, los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y siguientes de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, **Parcela 16**, Partidas inmobiliaria N°48071 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matrícula N° M- 27517 del partido de Azul (06), con una superficie de 4314.12 m2, (cuatro mil trescientos catorce con doce metros cuadrados), designado como **lote 16** del plano de mensura Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una planta que desarrollara su actividad de producción de pinturas, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: precio - posesión: - El precio se conviene en la suma de pesos Cien (\$100) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos doce con cero centavos (\$ 431.412,00) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y uno con veinte centavos (\$43.141,20) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos trescientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con ochenta centavos (\$ 388.278,80) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$ 77.655,78) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/x/xx, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega a "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda. Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones

y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: iniciación y finalización de las obras. “EL COMPRADOR” deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de “EL COMPRADOR” de las obligaciones asumidas, “LA VENDEDORA” podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones. “EL COMPRADOR” no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de “LA VENDEDORA” ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que “EL COMPRADOR” desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de “EL COMPRADOR” en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Construcción de derecho real. “EL COMPRADOR” solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgen del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Obligaciones. “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 531/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”. “LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones. “EL COMPRADOR” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de “EL COMPRADOR” a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y “EL COMPRADOR” en calle Castellar N° 850 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de del año dos mil veinte.

Azul, 2 de julio de 2020

VISTO las actuaciones administrativas letra S-1006/20; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se requiere la contratación del Cr. Pablo Andrés Coussirat DNI n° 29.979.506, quien realizará tareas de Control de Gestión en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul;

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de redeterminación de precios a empresas contratistas de la Municipalidad de Azul, Control de Expedientes de Obra; Control de Licitaciones, Control y Certificación de Pagos;

Que además se considera que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de junio de 2020 - Ref. Expte. S-1006/2020: - Antecedentes: a) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un Contador a los efectos de realizar las tareas cuya descripción provee a fs. 2. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar labores respectivas al Control de Gestión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios al Sr. Pablo Andrés COUSSIRAT - DNI n° 29.979.506, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 805 de la ciudad de Azul quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 8 de junio al 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 715.-

Azul, 3 de julio de 2020.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra - H -708/2019; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratación por parte de la Municipalidad de Azul, de la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia;

Que el período de contratación es de diez (10) años y se establece un cánon base del 6% de la facturación total mensual - el total de la facturación debe incluir el total facturado por prácticas de procedimientos de diagnósticos y terapéuticos- y una cantidad mínima de intervenciones o prácticas sin cargo a pacientes sin cobertura médica de cuarenta y ocho (48) intervenciones/prácticas sin cargo por año de concesión.

Que de acuerdo al canon y al total de prácticas estimadas de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 4/2020 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 4/2020, para contratación por parte de la Municipalidad de Azul, de la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia, por el período de 10 años.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle H. Yrigoyen N° 424, el día 29 de julio de 2020, a las 12:00 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 4/2020

EXPEDIENTE: H-708/2019

OBJETO: Contratación por concesión onerosa de servicio público por parte de la Municipalidad de Azul, de la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia, en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el período de 10 años.

PRESUPUESTO OFICIAL: Determinado según pliego de bases y condiciones particulares.

COSTO DE PLIEGO: \$ 9.049,00.

GARANTIA DE OFERTAS: \$328.725.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En días hábiles en Oficina de Compras sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta del Palacio Municipal de Azul, Teléfono: 02281-431795/439513, mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar hasta el 28 de julio de 2020 .

DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 29 de julio de 2020, a las 12:00 hs en Secretaria de Salud, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 Palacio Municipal de Azul.

ARTICULO 4°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Secretario de Salud Dr. Carlos Octavio BRAVO, la Directora de Salud Lic. Betina AGUILAR, la Directora Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Dra. Claudia SIROTE y al Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Martín MARASCHIO.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 716.-

Azul, 3 de Julio de 2020.

VISTO el expediente S-1071/2020, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 16/2020, para la adquisición de 2480 servicios de viandas para agentes afectados a los controles de ingresos y egresos a la ciudad ubicados en Av Piazza y Ruta Nacional 3 y Ruta Nacional n° 3 y Circunvalación por 62 días con entrega 20 al mediodía y 20 a la noche por día .

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 29 de Junio de 2020, a las 12 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil (\$ 868.000,00) mediante solicitud de gasto 1-2742

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: ORTIZ MARIA DE LOS ANGELES (REG 8483), LAS DELICIAS DE AZUL SRL (REG 8002), CIOTTA MIRTA (REG 7109), ACOSTA DANIEL (REG 8562), ANTONINI EMILIO (REG 7765), por el pedido de cotización N° 1856.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 1856: ANTONINI EMILIO (REG 7765) , LAS DELICIAS DE AZUL SRL (REG 8002) y ACOSTA DANIEL (REG 8562)

Que a fojas 91 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Control Ciudadano, y se sugiere adjudicar a la firma ACOSTA DANIEL (REG 8562) por cumplir con las necesidades del Área y convenir a los intereses municipales , conforme al artículo 116 del decreto 2980/00

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 3 de Julio de 2020 - Expte. S -1071/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 16 correspondiente a la adquisición de viandas de almuerzo y cena para los agentes que cubren los controles de ingreso y egreso de la ciudad. A fs. 26 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a cinco (5) oferentes acorde surge de fs.28 a 32. Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentaron tres (3) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 33.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: “En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas.(...)” A fs. 89 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.91 informe del Secretario de Control Ciudadano, donde sugiere la adjudicación al proveedor Acosta Daniel Alberto, por cumplir con las necesidades requeridas por esa Secretaria, y por resultar del mismo modo la oferta más económica y conveniente a los intereses municipales. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 93, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 16/2020 para la adquisición de 2480 servicios de viandas para agentes afectados a los controles de ingresos y egresos a la ciudad ubicados en Avenida Piazza y Ruta Nacional n° 3 y Ruta Nacional n° 3 y Circunvalación Mujica, por 62 días, con entrega 20 al mediodía y 20 a la noche por día.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **ACOSTA DANIEL** (Reg N° 8562), por la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil (\$ 868.000), la adquisición del servicio de viandas, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área , por precio y calidad:

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020: \$ 868.000,00
--

ARTICULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las firmas ANTONINI EMILIO (REG 7765) Y LAS DELICIAS DE AZUL SRL (REG 8002), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110127000, Estructura Programática 01.09.00 - 3.5.9.0 Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Control Ciudadano y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 717.-

Azul, 7 de julio de 2020.

VISTO el expediente D-1034/2020 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 18/2020, para la adquisición de alimentos y artículos de limpieza con destinos a familias carenciadas;

Que existe convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul para financiar a través de un subsidio para afrontar la propagación del virus covid19 y asistir a las familias carenciadas en la presente emergencia en virtud a la pandemia declarada por las autoridades gubernamentales;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 3 de julio de 2020, a las 12 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón setecientos noventa y seis mil trescientos cuarenta (\$ 1.796.340)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron cuatro invitaciones exigidas por la legislación a saber: LOPEZ Juan Carlos (Reg. 5296), LOUSTALOT Pablo (Reg. 8159), MAXICONSUMO SA (REG 7204) y TREPICIO Ricardo (Reg. 847), por el pedido de cotización N° 1910 y 1911.

Que se recibieron tres ofertas validas para su consideración: LOUSTALOT Pablo (Reg. 8159), MAXICONSUMO SA (Reg. 7204) y TREPICIO Ricardo (Reg. 847)

Que a fojas 85 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social la cual sugiere adjudicar a las firmas MAXICONSUMO SA (Reg. 7204) y TREPICIO, Ricardo (Reg 847) por cumplir con las necesidades del Área, conforme al artículo 116 del decreto 2980/00

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 7 de Julio de 2020 - Expte. S -1103/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 18 correspondiente a la adquisición de alimentos y artículos de higiene para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por la Secretaria de Desarrollo Social. Con fecha 29 de Junio de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 18/2020 para la adquisición de de alimentos y artículos de higiene para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por la Secretaria de Desarrollo Social. Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron tres (3) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 76.- A fs. 77/79 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.85 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. A fs 86 interviene el Sr. Secretario de Desarrollo solicitando la continuidad del trámite. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 87, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 18/2020 para la adquisición de alimentos y artículos de limpieza con destino a familias carenciadas para afrontar la sustentabilidad alimentaria y sanitaria de familias carenciadas en el marco de la pandemia provocada por el Covid19.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas MAXICONSUMO SA (Reg. 7204) y TREPICIO, Ricardo (Reg. 847) la adquisición de los alimentos y artículos de limpieza, por cumplir con las necesidades requeridas por el área y ser beneficioso a los intereses municipales:

- MAXICONSUMO SA : Ítems 3, 4 y 6 del Pedido de Cotización N° 1910, por la suma de pesos Ciento noventa y siete mil novecientos veinte (\$ 197.920).
- TREPICIO Ricardo: Ítems 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Pedido de Cotización N° 1910, por la suma de pesos Un millón doscientos veintiún mil trescientos veinte (\$ 1.221.320) y los ítems 1, 2 y 3 del Pedido de Cotización N° 1911 por la suma de pesos Ciento cuarenta y cinco mil setecientos diez (\$ 145.710) Total: \$ 1.367.030.-

Total Licitación Privada N°18/2020: \$ 1.564.950,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma LOUSTALOT Pablo (Reg. 8159), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110126000, Estructura Programática 01.04.00 - 5.1.4.0 Fuente de Financiamiento: 133

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 724.-

Azul, 7 de Julio de 2020

VISTO el expediente S- 744/2020 alcance II; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional n° 27467 en su artículo 125° se crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País.

QUE a través de éste, la Municipalidad de Azul ha percibido la suma de \$ 1.867.442,48; correspondiente al mes de abril 2020.

Que la Resolución Nacional 14/20 inciso "a", reglamenta el procedimiento de la distribución y determina la asignación que le corresponde al Municipio de Azul por el período abril/2020.

Que de acuerdo a la pagina <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones/> al Municipio de Azul le corresponde por el mes de abril de 2020 la suma de \$ 1.867.442,48, la cual ha sido depositada con fecha 26 de junio de 2020 de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Transporte de la Nación; e ingresado a la Tesorería Municipal el 30 de junio del corriente según detalle de fs. 3/4 (DNI N° 718);

Que el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que corresponde instruir a la Secretaría de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de Julio de 2020 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs. 2. El mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaria Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO para su instrumentación. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERASE la suma pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 48/100 (\$ 1.867.442,48), a la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.L N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País correspondiente al mes de abril de 2020.

ARTICULO 2°.- LA empresa "Transportes La Unión S.R.L" deberá presentar la rendición de cuentas de manera cuatrimestral, de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 8° inciso "d" Anexo V de la Resolución Ministerial N° 14/2020.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 727.-

Azul, 13 de julio de 2020-

VISTO el expediente Letra D-954/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 15/2020, con fecha 17 de junio de 2020, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Denver Farma S .A (Reg.6519), Droguería Lino S.A (Reg. 685), Piloña S.A. (Reg.6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), conforme surge a fs. 332 a 340 del expediente.

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña S.A (Reg. 6565), Royal Farma S.A (Reg.6992), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Droguería Lino SRL (Reg.685), Denver Farma S.A (Reg.6519), que a fojas 342 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que a fs. 342 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el que a continuación se transcribe: "Azul, 19 de junio de 2020. Ref: expte. D-954/20. Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 15/20 expte. D-954/2020, las solicitudes de gastos N° 2709 la cual modifica la original N°2180, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34,36. PILOÑA SA: Items 13, 19, 23, 35. Droguería Lino S.R.L: Items 7, 15,18. ROYAL FARMA: Items 6,24, 29. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ANTIBIOTICOS presupuestados en el presente. El ítem 21 se adjudica al valor mas alto debido a que el 1° no cotiza lo solicitado. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO Román Ángel BRODA. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul. FIRMADO: Luciana MARIANI. Farmacéutica. M.N.13108 M.P.17805.Hospital Municipal Dr. A. Pintos.

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6565), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Droguería Lino SRL (Reg.685), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 8 de Julio de 2020.Expte. D -954/2020.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 15 correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de un (1) meses. Con fecha 2 de Junio de 2020 se dictó el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 15/2020 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Angel Pintos para el consumo estimado de un (1) meses. Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron seis (6) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 30.-A fs. 314/330 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.342 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. Respecto al renglón 21 informa que se adjudica al valor más alto debido a que la oferta de menor valor no se ajusta a lo solicitado. A fs. 357 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 342, sin mediar objeciones. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 348/349, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los

términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N°15/2020 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6565), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Droguería lino SRL (Reg.685), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, por la suma de pesos Un millón Quinientos Cincuenta y Tres mil trescientos diez (\$ 1.553.310,00.-)

PILOÑA SA: Items 13, 19, 23, 35 por la suma de pesos Sesenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve (\$67.259.-)

DROGUERIA LINO SRL: Items 7, 15, 18, por la suma de pesos Ciento treinta y cinco mil ochocientos veinte (\$135.820,00.-)

ROYAL FARMA S.A: Items 6, 24, 29, por la suma de pesos setecientos setenta y un mil ochocientos diecinueve (\$771.819,00).-)

Total Licitación Privada N°15/2020: \$ 2.528.208,00.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Denver Farma S.A (Reg. 6519), por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 733.-

Azul, 13 de julio de 2020.-

VISTO el expediente "D-1034/2020"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 16, tendiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses.

Que mediante Decreto N° 648/2020 se procedió al llamado a licitación privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 24 de junio de 2020, a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos diez (\$ 1.989.910,00.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones a proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Glamamed S.A (Reg. 8236), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Serron Néstor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307), Casa Otto Hess SA (Reg. 5285), Alfarma SRL (Reg. 8543), conforme surge a fs. 21 del expediente;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34) y Del Torni SRL (Reg. 7905);

Que a fs. 76 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de junio de 2020. Ref: Expte. D-1034/20. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 16/20, expte. D-1034/2020, las solicitudes de gastos N° 2774 la cual modifica la original N° 2354, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: BIASUCCI CARLOS ALBERTO: Items 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 14. DEL TORNI SRL: Items 4, 9 y 11. Se informa que luego del análisis realizado por la sra. Farmacéutica, la misma informa que no hay objeción para la adquisición de las SOLUCIONES presupuestadas. Quedan desiertos los ítems 15 y 16 debido a que ningún proveedor invitado cotizó el insumo solicitado. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA. Director de Administración. Municipalidad de Azul - Luciana MARIANA - Farmacéutica - Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos".

Que las ofertas de las firmas Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34) y Del Torni SRL (Reg. 7905), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 8 de Julio de 2020 - Expte. D -1034/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 16 correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de tres (3) meses. Con fecha 12 de Junio de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 16/2020 para la adquisición de SOLUCIONES con destino al Hospital Dr. Angol Pintos para el consumo estimado de tres (3) meses. Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron dos (2) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 70.- A fs. 71/74 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.76 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. Quedando desiertos los renglones 15 y 16 debido a que ningún proveedor cotizo el insumo solicitado. A fs 81 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 76, sin mediar objeciones. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 79, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento

de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 16/2020 tendiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a los siguientes proveedores:

- BIASUCCI CARLOS ALBERTO: Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 Y 14, por la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil seiscientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 824.696,20).

- DEL TORNI SRL: Ítem 4, 9 y 11, por la suma de pesos trescientos cinco mil novecientos cuarenta (\$ 305.940).

Total Licitación Privada N° 16/2020: \$ 2.130.636,20.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARESE desierto los ítems 15 y 16, debido a que ningún proveedor invitado realizó cotización de los mismos.-

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Hacienda y Administración; y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 734.-

Azul, 14 de julio de 2020.

VISTO las presentes actuaciones letra S-332/2016 Alc. VI, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6067/19, y su correspondiente Acta de Restitución, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 6067/19 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma SAN JUAN DEL PERDIDO S.R.L.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO CON 15/100 (\$669.008,15), correspondiente al pago del 4° TRIMESTRE (periodo JUNIO, JULIO, AGOSTO del 2020), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO CON 15/100 (\$669.008,15), correspondiente al pago del 4° TRIMESTRE (periodo JUNIO, JULIO Y AGOSTO del 2020); según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gabinete y Gobierno; Apertura Programática: 01-00- Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°746.-

Azul, 15 de julio de 2020

Visto las actuaciones administrativas Letra D - 1163/2020, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de Medicamentos con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo de un (1) mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos tres millones ciento diecisiete mil novecientos veintitrés con veintiún centavos (\$3.117.923,21), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 19/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 19/2020 para la adquisición de medicamentos con destino a los servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo de un (1) mes.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones ciento diecisiete mil novecientos veintitrés con veintiún centavos (\$3.117.923,21).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 40/60, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 28 de julio de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 749.-

Azul, 15 de julio de 2020.

VISTO el expediente letra S-1229/20, y

CONSIDERANDO que el Secretario de Desarrollo Social, el día 13 de julio de 2020, solicita se le otorgue a la señora María Cristina TEDESCO, L.C n° 1.768.353, REUNAS: 7798, que se encuentra alojada en el Geriátrico Laura Vicuña por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

Que la residente mencionada precedentemente, no cuenta con recursos suficientes para afrontar dichos gastos según surgen de la encuesta socioeconómica realizada por los profesionales del área.

Que a fs. 1 la Secretaria de Desarrollo Social evalúa que resulta necesario acceder a lo solicitado y solicita el dictado del Acto Administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio para atender gastos de naturaleza social, (Geriátrico Laura Vicuña) por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 a la beneficiaria que se menciona a continuación:

María Cristina TEDESCO - L.C n° 1.768.353, por un importe total de pesos treinta mil (\$30.000), a razón de pesos Diez Mil (\$10.000) por mes, por los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año. REUNAS: 7798.-

REFERENTE: María Silvina TORRES - DNI n°27.802.226.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la Jurisdicción: 1110126000 - Categoría programática: 32-01-00 - Tesoro Municipal 132.

-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 750.-

Azul, 15 de julio de 2020

VISTO el expediente D-468/20; y

Considerando el error detectado por la Subdirección de Sueldos en cuanto a los cargos de preceptor y maestros de sección, en referencia a la bonificación del 33% del básico para el primer cargo y del 54% del básico para el segundo;

Que se hace necesario la modificación del anexo del Decreto n° 395/2020, a partir del 1° de marzo de 2020, con el fin de conciliar los haberes que el Municipio liquida versus las planillas mecanizadas provinciales;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE a partir del 1 de marzo de 2020, el anexo del Decreto n° 395/20, el cual forma parte del presente como anexo.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE con efecto retroactivo al 1° de marzo de 2020 el anexo del presente decreto, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para la Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará como base de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3°.- LA asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 29-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese conocimiento al Concejo Deliberante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 752.-

ANEXO I - DECRETO Nº 752-20

DICIEMBRE DE 2019

Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1	10,747.00	Director y Vice	778.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.1	1,074.70	Secretario	468.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.8	19,344.60	Cod.045.5	6,874.00	Cargo
V.2º	2.16	23,213.52	Por Módulo	687.40	Módulo
Maestro Sección	1.25	13,433.75	Bon No Jerarquico	322.41	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	21,923.88	FONID	1,210.00	Cargo
Director de 3.º	2.04	21,923.88	Mat. Didáctico por cargo	210.00	
			Mat. Didáctico por Mód.	21.00	
			Bonf. Precep 71%	7,630.37	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	3,976.39	

MARZO 20

Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1	11,607.00	Director y Vice	778.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.1	1,160.70	Secretario	468.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.8	20,892.60	Cod.045.5	6,627.00	Cargo
V.2º	2.16	25,071.12	Por Módulo	662.70	Módulo
Maestro Sección	1.25	14,508.75	Bon No Jerarquico	348.21	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	23,678.28	FONID	1,210.00	Cargo
Director de 3.º	2.04	23,678.28	Mat. Didáctico por cargo	210.00	
			Mat. Didáctico por Mód.	21.00	
			Boni X Indic Ag 54% MS	6,267.78	
			Bon Prec Agraria 33%	3,830.31	
			Bonf. Precep 71% A	8,240.97	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	4,294.59	

JUNIO 20

Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1	12,520.00	Director y Vice	778.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.1	1,252.00	Secretario	468.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.8	22,536.00	Cod.045.5	7,399.00	Cargo
V.2º	2.16	27,043.20	Por Módulo	739.90	Módulo
Maestro Sección	1.25	15,650.00	Bon No Jerarquico	375.60	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	25,540.80	FONID	1,210.00	Cargo
Director de 3.º	2.04	25,540.80	Mat. Didáctico por cargo	210.00	
			Mat. Didáctico por Mód.	21.00	
			Boni X Indic Ag 54% MS	6,760.80	
			Bon Prec Agraria 33%	4,131.60	
			Bonf. Precep 71% A	8,889.20	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	4,632.40	

Azul, 16 de Julio de 2020.

VISTO el expediente O-133/20; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 17/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Julio de 2020;

Que mediante Decreto N° 679, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 3 de Julio de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones trescientos quince mil cuatrocientos veinticuatro con 10/100 (\$2.315.424,10);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 67, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul 3 de Julio de 2020. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 17/2020 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1 y 3, y a la firma MPCIA SA (Reg. N°5612), ítem 2, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6490 lts.	\$69.07	\$448.264,30
2	MPCIA SA	5612	Gas Oil	20300 lts.	\$64.45	\$1.308.335,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$72.90	\$561.330,00

Total Licitación Privada N° 17/2020: \$2.317.929,30

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1, 2 y 3, la propuesta de la firma MPCIA SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítem 2, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1 y 3, siendo el total adjudicado un millón nueve mil quinientos noventa y cuatro con 30/100 (\$1.009.594,30) y MPCIA SA (Reg. N°5612) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón trescientos ocho mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$1.308.335,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 13 de Julio de 2020.Expte. O -133/20.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible con destino a la flota de vehículos y maquinarias de las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido para el mes de julio de 2020. -Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 64.-A fs. 67, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar a las firmas cuyas propuestas resultaron las más bajas respecto de cada ítem. Por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan la más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 157-159, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y

Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N° 17/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1 y 3, siendo el total adjudicado un millón nueve mil quinientos noventa y cuatro con 30/100 (\$1.009.594,30) y MPCÍ SA (Reg. N°5612) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón trescientos ocho mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$1.308.335,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6490 lts.	\$69.07	\$448.264,30
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	20300 lts.	\$64.45	\$1.308.335,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$72.90	\$561.330,00
Total Licitación Privada N° 17/2020: \$2.317.929,30						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2 y 3, la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de Castro Jorge (Reg. N°8028) respecto del ítem 2, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$85.103,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$20.642,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$40.518,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$8.288,40	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$29.924,20	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$27.628,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$13.814,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$269.373,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$67.148,50	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.451.700,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$210.250,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$52.946,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$21.870,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.144,20	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$14.580,00	2.5.6

		Salud					
--	--	-------	--	--	--	--	--

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 754.-

Azul, 17 de Julio de 2020

VISTO las actuaciones T 100/2020, y

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente, la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles a partir del mes de MARZO 2020.

Que la mencionada actualización afecta solo el concepto de “materiales” que integra el servicio contratado.

Que a fs. 17/24, la Directora de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un análisis de los precios.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores a marzo/2020 para el Servicio de Barrido Manual es de pesos quinientos dos con setenta y nueve centavos (\$ 502,79), y para el servicio de Barrido Mecánico es de pesos doscientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$ 235,51);

Que por tratarse de mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.

Que la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, emite dictamen técnico a fs. 29, el cual se transcribe a continuación: “Azul, 18 de Mayo de 2020 – **INFORME - Expediente N°: “T” 100/20 – Servicio de Barrido Manual y Mecánico en la Ciudad de Azul - Contratista: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. -Motivo: Solicitud Readecuación de Precios. Vistas las actuaciones administrativas T-100/2020, donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. eleva a nuestra consideración para la revisión, reconocimiento y posterior pago la solicitud de la readecuación de los valores contractuales correspondientes al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles por las variaciones en el rubro **materiales al mes de Marzo de 2020.** Que a fs. 2/6 la Empresa de Servicios Transportes Malvinas SRL, realiza la redeterminación de precios por el rubro materiales desde Diciembre de 2019 a Marzo de 2020. Para el análisis de la solicitud impetrada por la Empresa esta Dirección de Control de Gestión adjunta: Decreto de ultima redeterminación aprobada por el rubro materiales a valores de Septiembre de 2019. Dcto. 1901/19 – Fecha: 27/12/2019 (fs.8),Escala Salariales vigentes a partir del 01 de Febrero de 2020 (fs.9/10), Copia índices de precios según publicaciones del INDEC (fs.11/16). Del análisis surge que, Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, aclara de las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”. La Contratista en el rubro de Mano de Obra considera un salario de referencia que no se corresponde con la pauta salarial establecida por CCT 40/89, de donde surgen cambios en los salarios mínimos a partir del 01 de febrero de 2020 y a partir del 01 de abril del 2020. Cabe aclarar que por las actuaciones T-36/20, se tramita el reconocimiento de nuevos valores de precios por la variación de mano de obra al mes de febrero de 2020, razón por la cual en la tabla de valores de referencia de fs.3, el Contratista debió considerar constante este ítem. Asimismo se deja constancia que en las mismas actuaciones se realizó el cálculo de la redeterminación de los rubros materiales a valores de diciembre de 2019 tomando como base septiembre de 2019. Por lo expuesto en el párrafo precedente, se realizó el cálculo correspondiente a la solicitud de **Redeterminación de precios del rubro materiales al mes de Marzo de 2020** tomando como base la última redeterminación efectuada a valores de Diciembre de 2019 (fs.17/20). Del análisis surge que la **variación promedio global de los costos del rubro materiales supera el 5% exigible por Artículo 52° del PBCP, arrojando un resultado de variación de precios promedio de 10,08%.** Se observa que en el caso del Servicio de Barrido Manual la variación de precios porcentual entre el mes de Diciembre de 2019 y Marzo de 2020 por actualización**

del rubro materiales, alcanza el 12.24% y para el Servicio de Barrido Mecánico la variación es de 7.93%. Los nuevos valores de los servicios por redeterminación de precios del rubro materiales se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$502.79.-**). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (**\$235,51.-**). Considerando la Certificación de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020, las diferencias a reconocer por variación de precios en el rubro materiales ascienden a la suma estimada de **\$251.345,50** (pesos, Doscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 50/100.-) a fs. 23 se adjunta detalle de cálculo. A fs. 21/23 se adjuntan copias de los certificados emitidos sobre los que se realizó el cálculo de retroactivo. A fs. 24 se adjunta Planilla Resumen Informativa estableciendo los trimestres de cálculo de redeterminaciones del rubro materiales y las actualizaciones del rubro de mano de obra desde el inicio del Contrato hasta la actualidad. Cabe aclarar que la misma no es definitiva. A fs. 25 se adjunta proyecto de decreto. Se solicita intervoenga la Subsecretaría Legal y Técnica a los efectos de analizar la viabilidad del requerimiento de la firma Transporte Malvinas S.R.L. **FIRMADO: Jorgelina Gomez Soler – Dirección de Control de Gestión”**.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 14 de Julio de 2020 - **Expte. T -100/2020** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la solicitud realizada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L de readecuación de valores contractuales correspondiente al servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles por las variaciones en el concepto materiales al mes de Marzo 2020. A fs. 1 a 5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 8 a 29 la Directora de Control de Gestión realiza el cálculo correspondiente a verificar si opera lo establecido en el art. 52 “Inequidad” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A fs. 30, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, toma conocimiento de lo actuado y sin mediar objeciones remite las presentes a esta Subsecretaria. La solicitud efectuada por la empresa contratista, se encuadra el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles, aprobado mediante Ordenanza N° 3.726/15. Dicho artículo enuncia: “Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la ultima redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)”. De modo tal que habiéndose configurado los extremos allí enunciados tal como surge del informe de la Dirección de Control de Gestión a fs.29 vta, corresponde dar continuidad al trámite que se pretende. Por todo lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y análisis correspondiente. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. **FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”**.-

Que a fs. 32 el Secretario de Hacienda y Administración informa: “Azul, 15 de julio de 2020. **Ref. Expte.T-100/2020** - Habiendo tomado conocimiento de lo actuado en las presentes donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la readecuación de valores a partir del mes de marzo, por la variación de materiales cuya última actualización ha sido en diciembre/19; En virtud del pedido, la Dirección de Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adjunta los papeles de trabajo y procede a realizar el análisis de la viabilidad de la readecuación de acuerdo a la normativa vigente. La mencionada Dirección considera procedente lo solicitado, y a partir del cálculo realizado determina los valores unitarios por debajo de los solicitados por la empresa; posteriormente, genera los correspondientes proyectos de Decreto y Acta Acuerdo. A fs. 31 y vta., toma intervención la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminando que, de acuerdo a lo enunciado en el Art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles aprobado mediante Ordenanza 3762/15, corresponde dar continuidad al trámite que se pretende. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, esta Secretaría no

*encuentra objeciones al reconocimiento de la readecuación de valores solicitada, teniendo en cuenta los valores calculados por la Dirección de Control de Gestión. Gírense las presentes a **COORDINACIÓN DE DESPACHO** a los fines de que se sirva dar dictado definitivo a lo proyectado, y registrar el Acta Acuerdo correspondiente. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS – Secretario de Hacienda y Administración”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la Redeterminación de precios correspondientes a la contratación del “Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles”, conforme al cálculo efectuado a fs. 17/24 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE, los nuevos valores aplicables a dicha contratación a partir de marzo de 2020, en los siguientes valores:

- A- Servicio de Barrido Manual: Pesos quinientos dos con setenta y nueve centavos (\$502,79), aplicable por cuadra y por día.-
- B- Servicio de Barrido Mecánico: pesos doscientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$235,51); aplicable por cuadra y por día.

ARTICULO 3º.- RECONÓCESE a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 2º, el monto de PESOS ochenta y tres mil setecientos ochenta y uno con ochenta y tres centavos (\$83.781,83) por el mes de marzo 2020, PESOS ochenta y tres mil setecientos ochenta y uno con ochenta y tres centavos (\$83.781,83) por el mes de abril 2020 y PESOS ochenta y tres mil setecientos ochenta y uno con ochenta y tres centavos (\$83.781,83) por el mes de mayo 2020.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 756.-

Azul, 21 de julio de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-3734/2014 por la cual se tramitara la venta de un lote en el Parque Industrial de Azul mediante contrato de compraventa registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 4936/2015 obrante a fs. 41/43; y,

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del contrato de compraventa establece la obligación de la COMPRADORA de iniciar las obras "...en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden sólo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación".

Que a fs. 46 obra la renuncia de Pablo Damián PERAFAN - DNI n° 35.333.651, por razones personales.

Que asimismo el comprador ha incumplido la cláusula tercera del citado contrato de compraventa toda vez que de las cinco cuotas anuales y consecutivas por las que se obligó, no ha abonado ninguna.

Que la cláusula octava del citado contrato establece que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones allí mencionadas facultará a la Municipalidad a resolver de pleno derecho la operación, en ejercicio del pacto comisorio que las partes acordaron al suscribir el contrato.

Que conforme lo establecen los artículos 8° inc. g y 17° de la Ordenanza 3616/2014 de Agrupamientos Industriales del Partido de Azul, la transgresión o incumplimiento de las disposiciones allí establecidas es causal suficiente para la resolución de pleno derecho del boleto de compraventa.

Que conforme lo establecido por el artículo 17° inc. d se le debe resarcir a la parte compradora con el 80% de la suma dineraria aportada al Municipio hasta el momento de la resolución del contrato.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 8 de julio de 2020 - Expte. S-3734/2014 - Habiéndose certificado por parte del área de Coordinación de Parques Industriales a fs. 48 la renuncia e incumplimiento del Sr. Pablo Perafán, resulta procedente la resolución contractual proyectada en los términos de las cláusulas 4°, 6° y 8° del contrato de compraventa suscripto entre las partes. En base a lo expresado anteriormente corresponde continuar con la resolución proyectada a fs. 47. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul";

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE resuelto con efectos *ex tunc* el contrato de compraventa de dos parcelas industriales situadas en el Parque Industrial I identificadas catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Quinta 8, Parcelas 7 y 14, Partidas 48230 y 49345 respectivamente, cuyo contrato fue registrado bajo el n° 4936/2015.

ARTICULO 2°.- REINTEGRASE a la parte compradora el 80% de lo abonado hasta el momento de la resolución del contrato, esto es la suma de \$3.812,70 (pesos tres mil ochocientos doce con 70/100)

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 784.-

Azul, 23 de Julio de 2020-

VISTO el Expediente Letra D- 939/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio N° 11/2020, con fecha 16 de Junio de 2020, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios, se cursaron más de tres (3) proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Propato HNOS. SAIC (Reg. 6589), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307), Royal Farma SA (Reg. 6992), Max Continental SA (Reg. 7795), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Lino SRL (Reg. 685)

Que se recibieron dos (2) ofertas validas para su consideración Max Continental SA (Reg. 7795), Glamamed SA (Reg. 8236), que a fojas 125 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que la oferta de la firma Glamamed SA (Reg. 8236), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00

Que a fs. 125 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: "Azul, 6 de julio de 2020. Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos. Servicio de Farmacia. Secretaria de Salud. Director de Administración Sr. Ángel Broda. Su despacho. Ref. Expte. D-939/2020. Concurso de precios N° 11/2020. DÍCTAMEN TÉCNICO. Ante la nueva situación planteada en el marco del Concurso de precios N° 11/2020, donde el proveedor Glamamed S.A en primera instancia a fojas 113 desestimaba su oferta, el pasado 1° de julio eleva mail y nota el Secretario de Hacienda y Administración donde se compromete a entregar los guantes solicitados a mediados del presente mes. Desde éste servicio y ante el pedido de Oficina de Compras a fojas 124, se puede afirmar que la firma Glamamed S.A el pasado 16 de junio en la apertura de sobres con ofertas, en su cotización de guantes de inspección descartables cumple técnicamente con las exigencias y necesidades de todos los servicios del Hospital. Se eleva el presente para proseguir con trámite administrativo de adjudicación. FIRMADO: Luciana MARIANI. Farmacéutica – Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de Julio de 2020. Expte. D -939/2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 11/2020 correspondiente a la adquisición de insumos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de tres (3) meses. A fs. 6 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a once (11) oferentes acorde surge de fs.17 a 27. Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentaron dos (2) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 110.-Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas(...)" A fs.111 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 112 informe técnico .del Servicio de Farmacia del Hospital local, en el cual sugiere adjudicar a la firma cuya oferta es de mayor precio, toda vez que el proveedor cuya oferta es de menor precio informa que no podrá cumplir con la entrega del insumo cotizado. A fs.113 consta nota del proveedor Glamamed con fecha 18 de Junio desestimando su oferta para el concurso de precios, debido a que no pueden cumplir con las cantidades solicitadas. Al respecto el art 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares enuncia: "MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna de propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo." Asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales establece en su punto 14, Mantenimiento de la oferta - Prorrogas, establece que "Producido el vencimiento del plazo de treinta (30) días para el mantenimiento de ofertas establecido en las Condiciones Particulares, el mismo quedara automáticamente prorrogado por el termino de quince (15) días(...)". Teniendo en cuenta lo establecido en el PBCP y G, la oferta al momento de la evaluación de las mismas, incluso al día de la fecha, se encuentra vigente (acta de apertura 16/06/2020 – plazo mantenimiento de oferta treinta (30) días contados a partir de la fecha de apertura). Con fecha 1 de Julio el Secretario de Hacienda y Administración recibe una nota de la empresa Glamamed informando que se encuentra en condiciones de cumplir con la entrega de los productos cotizados. A fs. 124 el Jefe de Compras Municipales solicita nuevo dictamen al Hospital Dr. Ángel Pintos, en función de la manifestación realizada por Glamamed (quien posee la oferta más económica). A fs.125 obra dictamen técnico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos donde informa que la oferta más económica (Glamamed) cumple con las exigencias y necesidades de todos los servicios del hospital. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 131 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales,

debiéndose tener en consideración lo manifestado por el Jefe de Compras a fs. 134 respecto a la cita del informe técnico. Por todo lo expuesto remítanse las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 11/20 para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Glamamed SA (Reg. 8236), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

GLAMAMED S.A: Items 1, 2, 3 por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-)

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N° 11/2020: \$ 1.000.000.-
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE a la firma Max Continental SA (Reg. 7795), por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 789.-

Azul, 23 de julio de 2020.-

VISTO que la Ordenanza Municipal 3839/16 adhirió a la ley Nacional 26348, ley Provincial 14757, y

CONSIDERANDO que la citada Ordenanza autorizó expresamente la adhesión al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores -PRONACOM-,

Que la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana a cargo de los depósitos Municipales solicita que se avance con el trámite de compactación de los vehículos secuestrados, realizando un pormenorizado listado de los mismos;

Que conforme surge del listado elaborado se observa gran cantidad de vehículos en condiciones de ser compactados, y al mismo tiempo que ocupan espacio y tienen la potencialidad de ser factores contaminantes;

Que consecuentemente corresponde ordenar la publicación de edictos conforme con el artículo 3 de la Ordenanza Municipal 3839/16;

Que además resulta necesario que una vez cumplida la publicación se articule con la Coordinación del Programa Nacional de Compactación el proceso de compactación;

Que en este sentido resulta necesario que el área encargada del depósito participe de la aplicación del Programa en tanto posee las condiciones operativas necesarias para la identificación de los vehículos a compactar;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguiente términos: *“Azul, 8 de Julio de 2020 - Expte D-2886/19 - Vienen las actuaciones en las que se propone la compactación de vehículos que se encuentran en condiciones de ser compactados. A fs. 1/23 el Sr. Directos de Protección Ciudadana acompaña un listado con aquellos vehículos que se encuentran en condiciones de ser compactados y además se agrega por cuerda separada informes de dominio de parte de los vehículos que ya fueron dados de baja del sistema registral. A fs. 24 desde el Juzgado de Faltas Municipal se informa que no existen objeciones con la propuesta de compactación y con el listado elaborado, solicitando la continuidad del trámite y que se dictamine sobre la normativa aplicable. Dictamen: Resultan aplicables las normas establecidas por la ley Nacional 26348, ley Provincial 14757 y Ordenanza Municipal 3839/16 que adhiere a las normas supramunicipales citadas. Conforme a ésta legislación el procedimiento de compactación puede desarrollarse a través del “Programa Nacional de Compactación”. Para tal efecto resulta necesario que en relación al listado agregado en el expediente se proceda a la publicación de edictos, conforme a lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza Municipal. Una vez cumplido con ello se deberá elevar la nota y articular con la Coordinación del Programa Nacional de Compactación. Por lo anterior para avanzar con el trámite se confecciona proyecto de decreto. Pasen las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de no mediar objeciones a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la publicación de edictos en los términos del artículo 3 de la Ordenanza 3839/16 en relación al listado obrante en el expediente D-2886/19 que quedará a disposición en la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana;

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Director de Control Urbano y Protección Ciudadana para articular con las autoridades correspondientes la implementación del PRONACOM pudiendo suscribir los documentos, formularios y notas necesarias, verificando siempre bajo su responsabilidad la identificación de los vehículos y el cumplimiento de la normativa;

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Control Ciudadano.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y en la página web del municipio. Notifíquese a las entidades intermedias citadas en el presente y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadano.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 790.-

Azul, 24 de julio de 2020

VISTO las presentes actuaciones "D-888/2017 alc XIX"; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Infraestructura Urbana solicita ampliación de plazo por ciento setenta y cinco días, para la obra "Red de Gas Natural, Barrio Villa Piazza Sur"

Que el pedido se fundamenta, en los informes de la Dirección de Infraestructura, en donde se pondera que el pliego de bases y condiciones no comprende el reconocimiento de mayores costos; sumado a las contingencias climáticas; al propio pedido de la contratista; y a que la obra se encuentra en su etapa final, restando ejecutar dos cuadras, trabajándose en la cañería de refuerzo sobre calle General Paz, entre Leyría y Lavalle, en forma manual, donde las veredas son de material y angostas, con servicios como agua, gas y cloaca, lo que produce que el avance sea mas lento de lo habitual;

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Control de Gestión, conforme los siguientes términos: "Azul, 10 de marzo de 2020 - AL Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Carlos Caputo Referencia: Expediente D 888/17. Alc 19 "Red de gas natural en el Barrio Villa Piazza Sur, de la Ciudad de Azul." Por las presentes la Dirección de Infraestructura Urbana, presenta proyecto de decreto por ampliación de plazo de la obra de referencia, dado el compromiso adquirido por la Empresa JULIAN BARBOSA de terminar la obra en mayo del corriente año. En relación a lo presentado, el Director de Infraestructura: A fs. 13 nota de elevación de proyecto de decreto por la ampliación de plazo. A fs.16 nota de solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista Julián Barbosa, fundamentando: Que las variaciones de la cotización del dólar han influido sustancialmente en el costo de los materiales. Que los pagos de los certificados no han sido emitidos en los tiempos contractuales con los cuales no pueden planificar un avance continuo. Que a la fecha se adeuda la factura B 0002-00000058 de fecha 09/12/2019 por el certificado n° 12 periodo de ejecución noviembre. A fs. 18 proyecto de decreto por la ampliación de plazo. A fs. 19 la Dirección de Infraestructura argumenta que "Teniendo en cuenta que el proyecto de decreto tramitado en el alcance XIX no fue dictado y que operaba la finalización de la obra en ese lapso, se anexan los expedientes D 888/17 alc. XIX y XXI de manera tal de proceder a dictar un solo Decreto de Ampliación". Por ello sugiere otorgar: 175 (ciento setenta y cinco) días corridos desde 25/11/2019 al 18/05/2020. Al proceder esta Dirección de Control de Gestión al análisis de la cuestión planteada, resulta que de no mediar opinión contraria de la superioridad, se considera viable otorgar la extensión de plazo, en virtud de lo expuesto a fs. 16 por el contratista Julián Barbosa y a fs. 19 por la Dirección de Infraestructura se solicita la ampliación de plazo de manera tal de "...cumplir con las exigencias del programa hábitat..." Antecedentes de Obra: La Obra fue licitada el día 1/11/2017 bajo el N° 13/17, Decreto de licitación N° 1863, rubricándose el contrato N° 1189/17 con fecha 21/02/2018. Contando con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días, con fecha de terminación Original el 10/04/2019. El 2/07/2018 se firma el Acta de Iniciación Efectiva dada la aprobación del proyecto por Camuzzi Gas Pampeana S.A con fecha 2/07/2018, por lo que la fecha de finalización pasa al 27/06/2019. El 5/12/2019 se emite la medición n° 12 – certificado de pago n° 13 correspondiente al mes de noviembre, habiendo un avance de obra total del 97,12%. Al día de la fecha según RAFAM, el certificado antes mencionado, no se encuentra pago. En consecuencia, adicionando estos 175 (ciento setenta y cinco) días corridos de ampliación de plazo a partir del 25/11/2019, el nuevo Plazo de Ejecución se extendería hasta el 18/05/2020. Se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y de no mediar objeciones intervoenga la Subsecretaría Legal y Técnica para su tratamiento. FIRMADO: Jorgelina Gomez Soler – Directora de Control de Gestión - Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 21 de mayo de 2020. Expte. D - 888 / 2017 Alc. XIX. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo para la obra "Red de Gas Natural, Barrio Villa Piazza Sur". La Dirección de Infraestructura solicita extensión de plazo de obra, de manera tal de poder cumplir con las exigencias del programa Habitat, encontrándose la obra (fs. 9) en su etapa final restando ejecutar tres cuadras, trabajándose en la cañería de refuerzo sobre calle General Paz, tarea que se ejecuta en forma manual, donde las veredas son de material, angostas y con los servicios de agua, cloacas y gas, por lo cual el avance es más lento de lo habitual. La propia contratista a fs. 16, también solicita la ampliación de plazo de obra con fundamento en el aumento del precio del dólar y su incidencia en el costo de los materiales, y la demora en el pago de los certificados. Por su parte, la Dirección de Control de Gestión, no presenta observaciones al respecto y considera necesaria la ampliación del plazo. La Secretaría de Obras y Servicios

Públicos no presenta objeciones al otorgamiento de la extensión de plazo solicitada. Que atento a los fundamentos esgrimidos por la propia contratista, la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Control de Gestión y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud. Que sin perjuicio de ello, se estima conveniente que se realice un nuevo proyecto de decreto, donde consten todos los fundamentos para "convalidar" la ampliación de plazo y se unifiquen criterios en cuanto a la cantidad de cuadras faltantes a ejecutar. Para conocimiento del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-Firmado: Dr. Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".-

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE la ampliación de plazo de obra de ciento setenta y cinco (175) días corridos, por los trabajos realizados en la obra "Red de Gas Natural en Villa Piazza Sur", por lo que se establece como fecha de finalización el día 18 de mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 792.-

Azul, 27 de julio de 2020

VISTO el expediente "H"174/20 Alcance I; y,

CONSIDERANDO que el Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 38/2001 solicita un subsidio para solventar gastos de la factura de Camuzzi Gas Pampeana por los períodos 31/10/19 y 31/11/19.

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 38/2001, un subsidio por la suma de pesos veintitrés mil ochocientos cincuenta y uno con dieciséis centavos (\$23.851,16), para solventar gastos de Camuzzi Gas Pampeana por los períodos 30/10/2019 y 30/11/2019.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 -Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 799.-

Azul, 29 de Julio de 2020

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 29 de Julio de 2020;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMESE a partir del día 29 de Julio de 2020, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019):

- Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del día 29 de Julio de 2020, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4435/2019):

- Subsecretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE a partir del día 29 de Julio de 2020, a la Profesora Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN - DNI n° 31.649.154 - legajo n° 4859, en el cargo de Subsecretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4435/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020"

ARTÍCULO 4°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de

instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 5°.- PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

ARTÍCULO 6°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

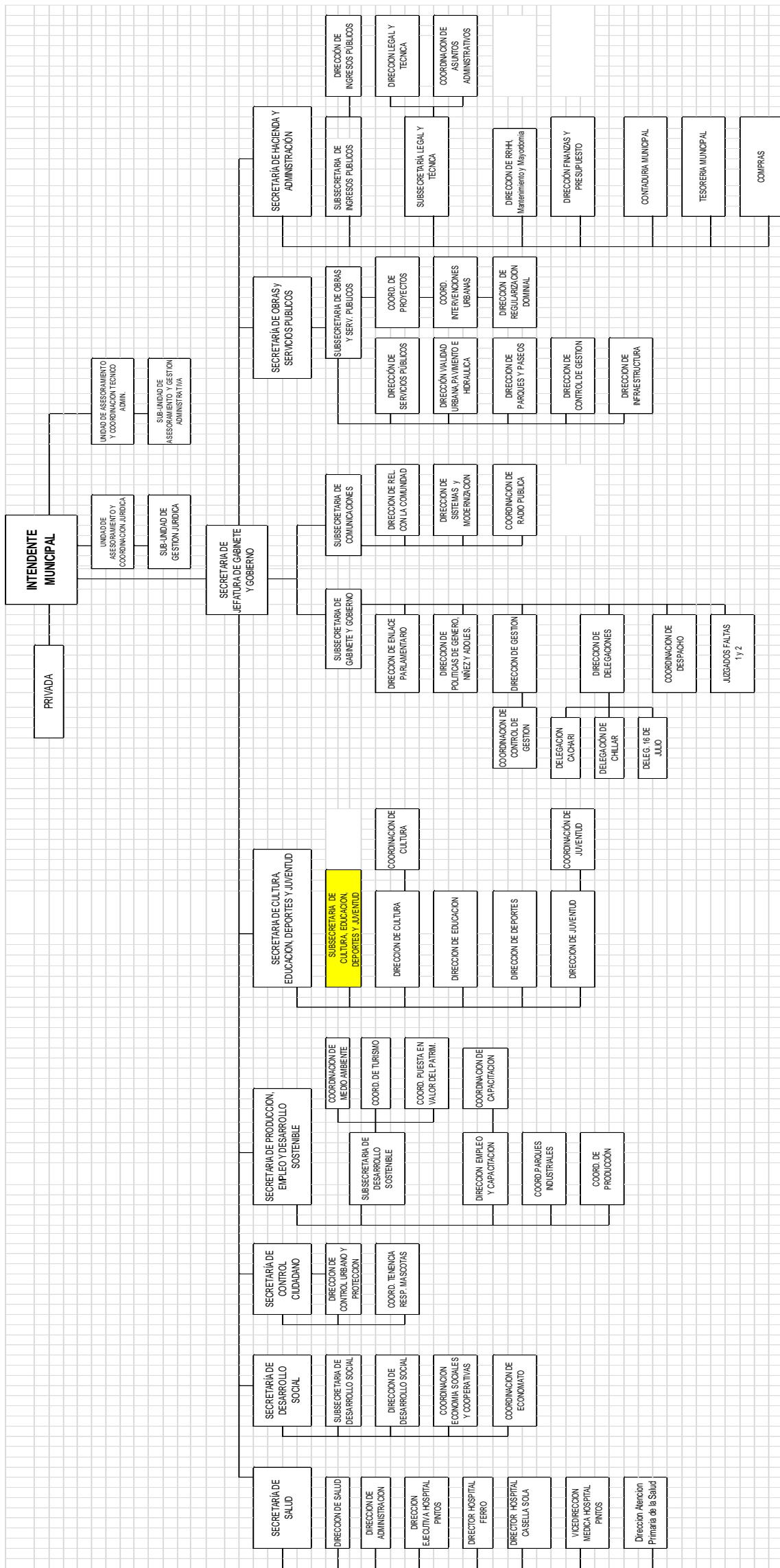
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

DECRETO N° 804.-



Azul, 31 de julio de 2020

VISTO las presentes actuaciones letra S-1329/ 2020; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los ingresos de Recursos Afectados de Origen Nacional, provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales” - Convenio Subsidio Covid-19.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.2.03.02 - Mrio de Desarrollo Social - COVID-19 \$ 2.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en las siguientes partidas presupuestarias:

JURISDICCIÓN 26 -SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
01.04.00 - COVID-19 Desarrollo Social

5.1.4.0 - Ayuda Sociales a Personas F.F. 133 \$ 2.000.000,00

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 812.-

Azul, 31 de julio de 2020

VISTO las presentes actuaciones letra S-1330/2020; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los ingresos de Recursos Afectados de Origen Nacional, provenientes del Ministerio de Salud - Programa Médicos Comunitarios.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.2.03.01 - Programa Médicos Comunitarios \$ 2.393.415,00

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en las siguientes partidas presupuestarias:

JURISDICCIÓN 25 -SECRETARIA DE SALUD

01.09.00 - Programa Médicos Comunitarios

1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo F.F. 133 \$ 2.393.415,00

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 813.-

Azul, 31 de Julio de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 161/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Agosto de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones trescientos diecisiete mil novecientos veintinueve con 30/100 (\$ 2.317.929,30).-, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 20/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 20/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 20/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Agosto de 2020.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones trescientos diecisiete mil novecientos veintinueve con 30/100 (\$ 2.317.929,30).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de Agosto de 2020, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación
Deportes y Juventud

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 814.-

Azul, 21 de Julio de 2020

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente N° 4434/2019; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal N° 4434 dispuso la existencia de un Padrón de Grandes Contribuyentes para responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene quienes deben liquidar la tasa considerando para ello como base imponible a los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad correspondientes al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa.

Que la norma dispone que serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen los quinientos mil pesos y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal afecto, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes.

Que en tal marco, la Subsecretaría Ingresos Públicos ha efectuado el análisis que se requiere concluyendo que los contribuyentes detallados en el Anexo califican de acuerdo a las pautas allí previstas para su inclusión en el Padrón.

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° inc. b) de la Ordenanza Fiscal N° 4434/2019 y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto n° 73/2018.

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLÚYANSE en el Padrón de Grandes Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2020 a los responsables que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente decreto y se acompaña en una (1) foja.

ARTICULO 2°.- HAGASE saber a los Contribuyentes comprendidos que deberán liquidar la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a las pautas previstas por el Artículo 113° inciso 2 de la Ordenanza Fiscal vigente y las alícuotas que a tal efecto establece la Ordenanza Impositiva N° 4435.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 294.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 294/2020

LEGAJO	DENOMINACIÓN/RAZON SOCIAL	CUIT
10549	GABEN SRL	30-71156757-3
800002964	AMERICAN MEAT SA	30-71080261-7
10501	ZHUANG MEIDAN	20-94222699-9
10579	GENERAL ELECTRIC INTERNACIONAL	30-60906894-5
10582	POSE S.A.	30-70910712-3

SUMARIOS DE DECRETOS				
Julio 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
696	Designa a cargo Serv. Admisión y Egresos H. Pintos	H-326/20	996	01-jul
697	Designa a cargo Servicio Alimentación H. Pintos	H-294/20	997	01-jul
698	Anticipo de haberes agente municipal	S-1133/20	998	01-jul
707	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari	DM-1010/20	1014	02-jul
708	Horas extras Mayo agente municipal Delegación Chillar	DM-1038/20	1015	02-jul
709	Horas extras Mayo agente municipal Delegación Chillar	DM-1039/20	1016	02-jul
710	Horas extras Mayo agente municipal Delegación Chillar	DM-1040/20	1017	02-jul
711	Horas extras Mayo agente municipal Delegación Chillar	DM-1041/20	1018	02-jul
712	Horas extras Mayo agente municipal Delegación Chillar	DM-1042/20	1019	02-jul
713	Horas extras Mayo agente municipal Delegación Chillar	DM-1043/20	1020	02-jul
714	Acepta renuncia agente municipal	E-61/20	1021	02-jul
728	Asigna función agente municipal	D-467/20	1039	07-jul
732	Modif. Art. 1º Decreto 650/20. Renuncia	G-117/20	1043	08-jul
735	Anticipo de haberes agente municipal	S-1201/20	1048	13-jul
745	Ampliar caja chica área municipal	D-957/20	1060	14-jul
748	Estacionamiento medido Mayo-Junio	O-151/20	1064/65	14-jul
751	Afecta horario agente municipal	D-78/20	1068	15-jul
753	Desafecta y afecta horas extras agente municipal	H-775/19 Alc1	1071	15-jul
757	Sumario administrativo agente municipal	S-1072/20	1079/80	17-jul
758	Asigna función agente municipal	S-1147/20	1081	17-jul
766	Anticipo de haberes agente municipal	G-125/20	1090	20-jul
767	Anticipo de haberes agente municipal	D-1213/20	1091	20-jul
768	Horas extras agentes municipales Vialidad Rural	D-1100/20	1092	20-jul
769	Horas extras agentes municipales Delegación Cachari. Junio	DM-1133/20	1093	20-jul
770	Asigna función agente municipal	V-191/19	1094	20-jul
771	Designa personal Salud	H-596-20	1095	20-jul
772	Asigna función agente municipal	H-178/20	1096	20-jul
774	Declara Incompetencia y Designa Profesora	D-563/20	1098/99	20-jul
782	Plan labor comunitario Junio	S-1249/20	1107/1110	21-jul
785	Declarar reconocimiento agente municipal	I-38/20	1113/1114	22-jul
786	Designa Carrera Profesional de Salud	H-733/19	1115	22-jul
787	Autoriza pago horas extras agentes municipales Covid-19	O-131-20	1116	22-jul
788	Renuncia Dra. Hospital Pintos	H-442/20	1117	23-jul
791	Asigna función agente municipal	DM-401/19	1122	24-jul
798	Designa personal Salud	M-75/20	1131	27-jul
805	Acepta renuncia		1143	29-jul
818	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-108/20	1159/60	31-jul
819	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-109/20	1161/62	31-jul
SUBSIDIOS				
699	Subsidio razón social	S-1118/20	999	01-jul
700	Subsidio por pago canon locativo	S-1119/20	1000	01-jul
701	Subsidio razón social	S-1121/20	1001	01-jul
702	Subsidio razón social	S-1122/20	1002	01-jul
706	Subsidio por pago canon locativo	S-1117/20	1013	02-jul
718	Subsidio por pago canon locativo	S-1155/20	1027	06-jul
719	Subsidio por Salud	S-1157/20	1028	06-jul
720	Subsidio por Salud	S-1154/20	1029	06-jul
721	Subsidio razón social	S-1156/20	1030	06-jul
722	Subsidio razón social	S-1159/20	1031	06-jul
723	Subsidio por pago canon locativo	S-1158/20	1033/34	06-jul
725	Subsidio razón social	D-1157/20	1035	07-jul
726	Subsidio razón social	D-1158/20	1036	07-jul

729	Subsidio razón social	S-1191/20	1040	08-jul
730	Subsidio razón social	S-1190/20	1041	08-jul
731	Subsidio razón social	S-280/20 Alc 1	1042	08-jul
736	Subsidio por pago canon locativo	S-1211/20	1049	19-jul
737	Subsidio por pago canon locativo	S-1210/20	1050	14-jul
738	Subsidio por pago canon locativo	S-1207/20	1051/52	14-jul
739	Subsidio por Salud	S-1208/20	1053	14-jul
740	Subsidio razón social	S-1206/20	1054	14-jul
741	Subsidio razón social	S-1209/20	1055	14-jul
742	Subsidio razón social	S-1214/20	1056/57	14-jul
743	Subsidio razón social	DM-1081/20	1058	14-jul
744	Subsidio razón social	DM-1082/20	1059	14-jul
747	Subsidio beneficiarios Prog. Estacionamiento Medido	D-152/20	1062/63	14-jul
759	Subsidio por pago canon locativo	S-1250/20	1082	17-jul
760	Subsidio por pago canon locativo	S-1253/20	1084	17-jul
761	Subsidio razón social	S-1251/20	1084	17-jul
762	Subsidio por Salud	S-1254/20	1085	17-jul
763	Subsidio por pago canon locativo	S-1252/20	1086	17-jul
764	Subsidio razón social	D-1209/20	1087	17-jul
783	Subsidio por Salud	DM-1179/20	1111	21-jul
793	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	S-1237/20	1125	24-jul
794	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	S-1238/20	1126	24-jul
795	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	S-1239/20	1127	24-jul
796	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	S-1244/20	1128	24-jul
800	Deja sin efecto Decreto 477/20	S-1049/20 Alc I	1133	27-jul
806	Subsidio por pago canon locativo	DM-1202/20	1144	29-jul
807	Subsidio por Salud	DM-1203/20	1145	29-jul
808	Subsidio por pago canon locativo	DM-1204/20	1146	29-jul
809	Subsidio por pago canon locativo	DM-1205/20	1147	29-jul
INGRESOS PUBLICOS				
773	Exención pago Tasa Urbana	P-55/20	1097	20-jul
781	Condonar deuda Tasa Insp. Seg. E Higiene	S-1185/20	1106	21-jul
803	Estacionamiento Reservado contribuyente	R-65/20	1138/39	28-jul
810	Difiere vencimientos Tasa Insp. Seg. E Higiene	S-1302/20	1148	30-jul

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
755	Ordenanza 4452/20	S-641/20	1075	16-jul
775	Ordenanza 4448/20	A-651-20	1100	21-jul
776	Ordenanza 4449/20	IM-48/20	1101	21-jul
777	Ordenanza 4450/20	D-694/2000	1102	21-jul
778	Ordenanza 4451/20	IM-42/20	1103	21-jul
779	Ordenanza 4453/20	S-440/20	1104	21-jul
780	Ordenanza 4454/20	S-446/20	1105	21-jul
815	Ordenanza 4456/20	IM-107/20	1155	31-jul
816	Ordenanza 4457/20	O-132/20	1157	31-jul
817	Ordenanza 4458/20	S-832/20	1158	31-jul

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Julio 2020				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
253	Dispone viatico agente municipal		337	02-jul
263	Dispone viatico agente municipal		347	03-jul
264	Dispone viatico agente municipal		348	03-jul
270	Dispone viatico agente municipal		354	07-jul
273	Dispone viatico agente municipal		357	08-jul
276	Dispone viatico agente municipal		361	13-jul
277	Dispone viatico agente municipal		362	13-jul
278	Dispone viatico agente municipal		363	13-jul
279	Dispone viatico agente municipal		364	13-jul
280	Dispone viatico agente municipal		365	14-jul
281	Dispone viatico agente municipal		366	16-jul
288	Dispone viatico agente municipal		374	20-jul
289	Dispone viatico agente municipal		375	20-jul
290	Dispone viatico agente municipal		376	20-jul
295	Viatico Vialidad Rural mes de Agosto	D-1192/20	383/387	21-jul
296	Dispone viatico agente municipal		388	22-jul
299	Convalida Rendiciones de Viáticos. Junio	CG-616/20	391/394	22-jul
300	Dispone viatico agente municipal		395	23-jul
304	Dispone viatico agente municipal		399	24-jul
307	Dispone viatico agente municipal		404	27-jul
308	Dispone viatico agente municipal		405	27-jul
309	Dispone viatico agente municipal		406	28-jul
310	Dispone viatico agente municipal		407	28-jul
313	Dispone viatico agente municipal		410	29-jul
314	Dispone viatico agente municipal		411	30-jul
318	Dispone viatico agente municipal		415	31-jul
319	Dispone viatico agente municipal		416	31-jul

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
254	Otorga habilitación municipal	V-188/14	338	03-jul
255	Otorga habilitación municipal	L-46/20	339	03-jul
256	Otorga habilitación municipal	B-253/19	340	03-jul
257	Otorga habilitación municipal	M-31/20	341	03-jul
258	Otorga habilitación municipal	R-166/19	342	03-jul
259	Otorga habilitación municipal	R-96/20	343	03-jul
260	Otorga habilitación municipal	V-165/19	344	03-jul
261	Otorga habilitación municipal	R-242/17	345	03-jul
262	Otorga habilitación municipal	R-378/19	346	03-jul
265	Otorga habilitación municipal	V-282/19	349	03-jul
266	Otorga habilitación municipal	V-29/20	350	03-jul
267	Otorga habilitación municipal	R-165/19	351	03-jul
268	Otorga habilitación municipal	O-262/19	352	03-jul
269	Otorga habilitación municipal	C-2285/19	353	03-jul
283	Otorga habilitación municipal	P-54/20	369	16-jul
284	Otorga habilitación municipal	O-21/20	370	16-jul
285	Otorga habilitación municipal	V-11/20	371	16-jul
286	Otorga habilitación municipal	S-813/20	372	16-jul
287	Otorga habilitación municipal	E-55/20	373	16-jul
291	Otorga habilitación municipal	A-136/19	377	20-jul
292	Otorga habilitación municipal	M-62/20	378	20-jul
301	Otorga habilitación municipal	V-199/10	396	23-jul
302	Otorga habilitación municipal	B-354/18	397	23-jul
303	Otorga habilitación municipal	V-84/12	398	23-jul

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
275	Pase agente Municipal	D-1078/20	360	08-jul
297	Pase agente Municipal	DM-1021/20	389	22-jul
298	Pase agente Municipal	S-421/20	390	22-jul
315	Autoriza agente actuar en rep. Intendente	S-770/20	412	30-jul
316	Pase agente Municipal	S-1204/20	413	30-jul
317	Pase agente Municipal	S-239/20	414	30-jul

INGRESOS PUBLICOS				
271	Cancela Registros Tributarios	E-60/20	355	07-jul
272	Cancela Registros Tributarios	E-62/20	356	07-jul
274	Hace lugar pedido repetición contribuyente	B-50/18	358/359	08-jul
282	Cancela Registros Tributarios	D-1174/20	367/368	16-jul
293	Cancela Registros Tributarios	D-1207/20	379/380	20-jul
305	Exención Pago Imp. Automotor	K-7/20	400/401	24-jul
306	Exención Pago Imp. Automotor	B-227/20	402	24-jul
311	Cancela Registros Tributarios	E-73/20	408	28-jul
312	Hace lugar pedido repetición contribuyente	Y-13/20	409	28-jul
320	Cancela Registros Tributarios	E-65/20	417	31-jul

EXPEDIENTE Nº 14.346/2020 C.D. (Archivo Nº 164/2020).-----

VISTO lo que tramita por actuaciones "CD" 1.765/2018 con respecto a la situación laboral del agente de este Cuerpo Pablo Selalle.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de las actuaciones mencionadas, el agente fue consultado con relación a las tareas que desempeña en este Cuerpo.

Que, por lo informado, se considera injustificada la bonificación que percibe por Función, considerando que dichas tareas estarían contempladas en el horario prolongado que lleva a cabo y, además, siendo realizadas por el resto del personal.

Que asimismo, esta Presidencia insiste en ratificar lo solicitado oportunamente por el anterior Presidente del Cuerpo en el expediente *ut supra* citado, quien puso al mencionado agente a disposición del área de Recursos Humanos.

Que, por los motivos expuestos precedentemente, se procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE, a partir del día 01 de julio de 2020, la baja de la función operativa del 50% que percibe el agente Pablo Oscar SELALLE, DNI Nº 20.331.043, Legajo Nº 3123; quien se encuentra prestando servicios en este Concejo Deliberante en el cargo de Administrativo Clase II, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales alternadas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

02/07/2020.cap-

VISTO el Expediente N° 14.142/2019 C.D. (Archivo N° 380/2019). **BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza relacionado con el uso del lenguaje inclusivo; y proyecto de Decreto ref. Modificar artículo del Reglamento Interno del Cuerpo, por el cual se establece el mecanismo de presentación de proyectos y despachos.**

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTOS, la necesidad de construir una comunicación escrita y verbal que sea democrática, inclusiva y no sexista en todos los ámbitos de la Municipalidad de Azul.

Los importantes avances que en este sentido han realizado diversas instituciones públicas y privadas, en la elaboración de Guías para evitar el sexismo y androcentrismo lingüísticos, desde la década del '80 en Europa, luego en América Latina y más recientemente en universidades públicas de nuestro país con la incorporación del lenguaje inclusivo.

Los artículos 24° y 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que la universalidad del lenguaje caracterizado por el género masculino es la identificación de lo masculino con la humanidad, lo que también se denomina "androcentrismo", que significa literalmente "centrarse en el varón", y supone la consideración de que el varón es el patrón, el modelo, la norma de todo comportamiento humano.

Que la noción de lenguaje inclusivo alude al modo de expresión que evita las definiciones de género o sexo, abarcando a mujeres, varones, personas transgénero e individuos no binarios por igual.

Que, como se ha demostrado a lo largo de la historia, la lengua se encuentra en constante evolución, y la adopción de términos inclusivos constituye tan solo uno de muchos cambios que han ocurrido y ocurrirán por la propia naturaleza de la comunicación.

Que en la Guía de Lenguaje Inclusivo de Género del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Gobierno de Chile se expresa *"El sistema lingüístico del español ofrece posibilidades para que no haya discriminación sexual en su uso. Existen múltiples recursos lingüísticos que no requieren un desdoblamiento continuo como la única solución al sexismo en el lenguaje, (...) eludir esta discriminación implica buscar términos y conceptos neutros que "incluyan" a mujeres y hombres. De esta manera se evita cualquier situación que reproduzca la idea de que hay comportamientos, valores, trabajos, actitudes, espacios u otros, propios de mujeres o de hombres, ya sea por su "naturaleza", o bien porque la "costumbre social" así lo tiene establecido"*.

Que, por su parte, la "Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario" de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina dice: *"El tipo de lenguaje que usamos no es inocente. Si usamos un lenguaje que toma como norma y medida de la humanidad solo a una parte de ella (lo masculino), ayudamos a que persista en el imaginario colectivo la percepción de que las mujeres son subsidiarias, secundarias y prescindibles. A ese uso llamamos uso sexista del lenguaje. Se entiende por lenguaje inclusivo entonces, o por lenguaje no sexista, aquel que ni oculte, ni subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género. Cambiar el uso del lenguaje implica también un cambio cultural, y nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo."*

Que de acuerdo a lo expresado por Eulalia Lledó, doctora en filología románica por la Universidad de Barcelona, especialista en investigación sobre sexismo y lengua, *“el lenguaje no es sexista en sí mismo, sí lo es su utilización. Si se utiliza correctamente también puede contribuir a la visibilización de la mujer”*. Y en ese sentido agrega *“que lo que no se nombra o no existe o se le está dando carácter de excepción”*. Por ello si al nombrar al conjunto de seres humanos utilizamos el genérico masculino, estamos invisibilizando a las mujeres y utilizando mal el lenguaje.

Que asimismo, la investigadora Sara Pérez, especialista en análisis de discurso, afirma que *“El lenguaje es una base constitutiva de la asignación de género”*. Esta denominación de lenguaje inclusivo *“tiene que ver con un reclamo de un colectivo de seres humanos que no se sienten interpelados, interpeladas, interpelades por algunas formas de uso del español, y luchan por usar un lenguaje más justo, menos violento, esto es, un lenguaje que no sea utilizado contra nadie como arma de exclusión y opresión en la sociedad”*.

Que lo que se debate es si mediante el lenguaje reforzamos o reproducimos relaciones de poder o si tratamos de cambiarlas; poner en tela de juicio, cuestionar, desafiar un orden sexogenérico imperante y, junto con eso, desafiar la forma en que se pone de manifiesto en la lengua, en lo nodal del sistema de la lengua, y esto es lo que más perturba, lo que más moviliza.

Que sumado a lo anterior, la cuestión es hasta qué punto las personas estamos dispuestas a cambiar relaciones de poder para lograr que sean menos desiguales. Ya que, en muchos casos, ser menos desiguales supone conceder privilegios y cambiar el *status quo*, y hay personas a las que les incomoda cambiar el *status quo*. Porque una cosa es estar de acuerdo con una política pública y otra, muy diferente, es modificar nuestras propias prácticas.

Que el poder y la capacidad de influencia del lenguaje público son trascendentales, porque colabora en la fabricación de las imágenes mentales con las que el público se imagina la realidad y porque logra solidificar y legitimar sus usos.

Que en el ámbito universitario se ha resuelto la aceptación del uso del lenguaje inclusivo tanto en su forma verbal como escrita, son los casos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación, de Periodismo y Comunicación Social y de Trabajo Social de la UNLP, las Facultades de Arte y Ciencias Humanas de la UNICEN, la Cátedra “Principios de Derechos Humanos y Derecho Constitucional” del CBC de la UBA a cargo del Dr. Leandro Halperín.

Que la Justicia ha comenzado a tomar consciencia sobre esta cuestión, y en ese sentido la titular del Juzgado N° 4 en lo Contencioso Administrativo y Tributario porteño, Elena Liberatori, decidió incorporar el lenguaje inclusivo en su sentencia sobre las vacantes escolares en el nivel primario y secundario de la ciudad, a partir de un precedente judicial de la provincia de Salta, en el cual se reconoció la identidad autopercebida de una niña de 10 años, *“Eso me hizo ver, que yo tenía que empezar a hacerme oír con estas personas, que por supuesto estas personas siempre nos han escuchado, pero otra cosa es que nosotros nos dirijamos expresamente a elles”*, aseguró. Y en un fallo reciente declaró la inconstitucionalidad de una ley por no cumplir con presupuestos mínimos ambientales y el principio de progresividad y de no regresividad en materia de Derechos Humanos, y manifestó en la sentencia: *“Tal es el deterioro ambiental que sufrimos hoy en día que los cambios son visibles y palpables por todes les habitantes”*.

Que en ese mismo sentido, la legislación debe hablarle a todas las personas sin discriminación, en tanto sus efectos son de carácter general, y las resoluciones administrativas que

emanan del Estado, aun cuando posean efectos individuales, deben contemplar la diversidad respetando a las personas por su condición de tal, más allá de su aspecto, sus creencias, sus modos de vivir, sus elecciones.

Que para lograr la tan preciada igualdad entre varones y mujeres, es necesario comprender que la representación de las mujeres y diversidades sexuales en el lenguaje no es un capricho de forma sino una cuestión de fondo.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 55º bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del partido de Azul, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 55º bis.- *Los proyectos presentados por concejales o por el Departamento Ejecutivo y los despachos de comisión, deberán respetar las formalidades que se establecen en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Reglamento Interno.*

Asimismo, será facultativo incorporar en la redacción de los proyectos y despachos de comisión, lenguaje inclusivo, entendido como aquel que nombra a las mujeres y diversidades sexuales, rompiendo con la idea del uso del masculino como universal y neutro”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.300/2020 C.D. (Archivo Nº 116/2020). CONCEJAL CANEVELLO (BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO). Eleva proyecto de Decreto ref. Modificar arts. 9º y 55º bis del Reglamento Interno del Cuerpo.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTA la necesidad de modificación del Reglamento Interno con la finalidad de incorporar casos de fuerza mayor que impidan desarrollar de manera presencial la actividad parlamentaria.

Y CONSIDERANDO

Que la intención de esta iniciativa es contemplar la modalidad de funcionamiento a distancia, tanto sea para sesiones como para reuniones de comisión y presentación de proyectos, ante posibles casos de fuerza mayor que impidan la presencia física en el recinto.

Que la tecnología que se implemente deberá contar con un sistema de verificación de identidad, firmas, presentismos y votación.

Que se propone un sistema de presentación de proyectos y notas de manera virtual, que pueda ser utilizado existiendo la imposibilidad material de la presentación en papel ante la Mesa de Entradas.

Que en todo lo expuesto se tiene en vista el desarrollo de las actividades legislativas, en momentos donde se requiera trabajar a distancia, haciendo uso de la tecnología que hoy tenemos al alcance de la mano y que es adecuada para ese fin.

Que es importante mencionar que esta modalidad de trabajo de ninguna manera intenta reemplazar la modalidad regular de trabajo del Concejo Deliberante, que es presencial, participativa y de cercanía con los vecinos y vecinas; sino que busca resolver una situación personal de un o una concejal que por razones de embarazo no pueda presenciar la sesión, sin necesidad de ausentarse o pedir licencia.

Que asimismo, incorporar la tecnología al ámbito del Concejo Deliberante constituye el medio para resolver otras cuestiones que se presentan en la cotidianeidad, como es la necesidad de disminuir el uso del papel y agilizar los trámites burocráticos; sumando la perspectiva de género en la labor legislativa.

Que en ese sentido se plantea la modificación al Artículo 55º bis, para establecer la posibilidad de presentación de proyectos de manera digital, vía correo electrónico, y la incorporación en el Artículo 9º de la posibilidad de sesionar a distancia en caso de embarazo de riesgo, debidamente acreditado.

Que la incorporación de tecnología para poder afrontar situaciones de crisis generalizadas, habilita la posibilidad de hacer uso de las mismas en casos de fuerza mayor, respetando el derecho a sesionar.

Que esta crisis que nos toca vivir debe ser interpretada y abordada como una oportunidad para mejorar las instituciones y adaptar los mecanismos de funcionamiento internos haciendo uso de las nuevas herramientas tecnológicas.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE los Artículos 9° y 55° bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- *Los concejales podrán constituir el Concejo fuera de la sala de sesiones, de manera presencial o de manera remota a través de videoconferencia, para el caso que causas graves o insalvables les impida reunirse en ella o en el caso de que, a pedido de los vecinos de las localidades del partido de Azul o sus Delegados, el Concejo Deliberante, por mayoría calificada con dos tercios de sus miembros, así lo consideren.*

En este caso, el Presidente del Cuerpo tomará los recaudos necesarios para coordinar tal sesión, así como también deberá administrar los medios necesarios para sesionar de manera remota, en el caso que la situación excepcional así lo requiera, garantizando los medios tecnológicos que permitan verificar la identidad, asegurar el quórum y constatar fehacientemente el resultado de las votaciones de los concejales.

Asimismo, se garantizará la posibilidad de seguimiento de la sesión por parte de la ciudadanía, mediante distribución digital de contenido multimedia a través de la web (video streaming), vía canal de Youtube o similar.

La situación excepcional a la que se refiere el párrafo anterior, podrá serlo solo de una persona que se desempeña como concejal, cuando se transite un embarazo de riesgo o con complicaciones propias del estado y no pueda presentarse a sesionar. Para estos casos, podrá habilitarse a esa persona la participación en la sesión bajo la modalidad a distancia con todos los recaudos necesarios. A tal fin, se deberá acreditar fehacientemente la existencia de la imposibilidad de asistencia personal a la o las sesiones y, en caso de duda, los presidentes o presidentas de bloque tomarán la decisión final sobre el asunto, que quedará asentada en acta rubricada al efecto, la que formará parte del Decreto que habilite o desestime la solicitud.

Deberá solicitarse la habilitación dentro de las 48 horas previas a la sesión de que se trate, siempre que las circunstancias lo permitan”.

“Artículo 55° bis.- *Los proyectos presentados por los concejales o por el Departamento Ejecutivo y los Despachos de Comisión, deberán respetar las formalidades que se establecen en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Reglamento Interno.*

Los proyectos se podrán presentar de manera digital vía correo electrónico dirigidos a la casilla de correo electrónico de la Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante. Para ello, deberá denunciarse previamente un correo electrónico que será utilizado por el o la concejal a efectos de enviar el o los proyectos que desee presentar. Los requisitos de forma y tiempo serán los mismos que para el caso de presentación en papel. La autoría del proyecto pertenecerá al o a la concejal que envíe el correo electrónico, que figurará como autor o autora del proyecto. En caso de ser varios o varias autores/as, se deberá dejar constancia a continuación del último artículo o punto “DE FORMA”. Los datos del cargo surgirán del correo electrónico que reciba el departamento de Mesa de Entradas y Salidas.

La misma modalidad también se podrá aplicar para las notas dirigidas a la Presidencia, mediante correo electrónico y con imagen legible del contenido del pedido y de las firmas que acompañan la solicitud, a fin de cumplimentar los requisitos de este Reglamento Interno y de la Ley Orgánica de las Municipalidades”.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE el Artículo 55° ter del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

20/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.323/2020 C.D. (Archivo N° 140/2020). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Decreto ref. Encomendar al Presidente del Cuerpo a que convoque al Consejo Local para el Fomento del Hábitat, en los términos de la Ordenanza N° 3.997/2017.

VISTAS, la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, con las modificaciones introducidas por las Leyes 14.875 y 14.939; y la Ordenanza N° 3.997/2017 que crea el “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 14.449 fue sancionada por la legislatura bonaerense en el año 2012 y reglamentada en el año 2013, y tiene como objetivo la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, para lo que establece herramientas y mecanismos que permiten fortalecer la capacidad del Estado provincial, de los Estados municipales y de las organizaciones sociales para intervenir activamente en la promoción de políticas de hábitat y en la remoción de los factores que históricamente han generado exclusión social y deterioro ambiental.

Que además, promueve la creación de suelo urbano, la intervención en los procesos de integración socio-urbana de las villas y asentamientos, el fomento de operatorias de microcrédito para el mejoramiento de viviendas y la dotación de infraestructura y equipamientos y propone mecanismos de financiamiento del hábitat, captando parte de las rentas urbanas que se generan en los procesos de urbanización para destinarlas a resolver los problemas que sufren las poblaciones más vulneradas.

Que impulsa la institucionalización de canales de participación y consenso. Reconoce la autogestión de las organizaciones sociales como un atributo de la gestión democrática de la ciudad y obliga al gobierno provincial y a los gobiernos municipales a definir políticas que promuevan, de manera articulada e integral, el derecho a la vivienda y al goce de los beneficios de la vida en la ciudad para todos sus habitantes.

Que la Ordenanza N° 3.997, de adhesión a la Ley provincial N° 14.449 de “ACCESO JUSTO AL HABITAT”, establece en su artículo segundo la creación del “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”, conformado de la siguiente manera:

1. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de las asociaciones civiles con asiento en el partido de Azul que tengan incumbencias e interés en temas vinculados con la presente Ordenanza.
2. Un (1) Representante titular y un (1) suplente por cada uno de los colegios profesionales afines a la materia de esta Ordenanza (agrimensores, arquitectos, ingenieros, técnicos, martilleros).
3. Dos (2) Representantes titulares y dos (2) suplentes del Departamento Ejecutivo.
4. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de las Facultades de Derecho y Agronomía, respectivamente, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
5. Dos (2) Representantes titulares y dos (2) suplentes del Concejo Deliberante.

Que en el Artículo 3° define que dicha comisión tendrá entre sus funciones el diseño de los lineamientos y adecuaciones de la normativa vigente referida a los planes de ordenamiento y el impulso y desarrollo de los instrumentos de actuación plasmados en la Ley 14.449 y, el Artículo 4°, faculta al Presidente del Cuerpo a convocar a los representantes de las instituciones y organismos enumerados en el Artículo 2° y conformar, en el marco del Concejo Deliberante, el Consejo Local para el Fomento del Hábitat.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat, en su Artículo 57° afirma: “*En las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat, los organismos provinciales y municipales deben asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por estos constituidas, para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa.*”

Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los diferentes procedimientos y también a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes”. En el Artículo 58°, enumera los instrumentos de participación: órganos o instancias multiactorales formalizadas; debates, audiencias y consultas públicas; iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas con planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano. Y en el Artículo 59° expresa: “Los organismos públicos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen el acceso y consulta a la información necesaria para garantizar la participación efectiva de la población en las instancias de planificación y gestión del hábitat.”

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al Presidente del Concejo Deliberante a que convoque al “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”, en los términos de la Ordenanza N° 3.997, para garantizar la participación ciudadana en las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.357/2020 C.D. (Archivo Nº 168/2020).-----

VISTO que sigue existiendo la necesidad de contar con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que desde el mes de septiembre del pasado ejercicio, dichas tareas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera atinente dar continuidad al trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal Temporario Mensualizado, incluido en las partidas globales de Presupuesto, al señor Iván Alfredo RODRÍGUEZ BARCELÓ, con DNI Nº 36.116.226, a partir del día 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- EL mencionado agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen horario de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte.

30/06/2020.cap-

DECRETO NÚMERO 827

EXPEDIENTE N° 14.376/2020 C.D.- (Archivo N° 435/2019) -----

VISTO Y CONSIDERANDO que, con fecha 19 de diciembre de 2019 y en virtud de la nueva conformación del Cuerpo, esta Presidencia dictó el Decreto N° 805 que integraba las Comisiones Permanentes, sin haberse acordado en ese momento sus autoridades.

Que posteriormente, ante la licencia otorgada al concejal Nelson Sombra, se produjo la incorporación de la concejal Gabriela Lambusta, quien lo reemplaza actualmente en el cargo.

Que asimismo, se produjo la escisión de un bloque, quedando en consecuencia conformados dos nuevos.

Que corresponde entonces el dictado del acto administrativo que regularice tal situación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Juan Ignacio RAMPOLDI (Presidente)

Graciela BILELLO

María Inés LAURINI

Pedro H. SOTTILE

Andrea P. FICCA.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 2º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Paula CANEVELLO (Presidente)

Pedro H. SOTTILE

Ramiro ORTÍZ MASSEY

María Inés LAURINI

María Gabriela LAMBUSTA.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

María Cecilia MARTÍNEZ (Presidente)

Juan Ignacio RAMPOLDI

Andrea P. FICCA

José Nicolás CARTOLANO

Claudio J. MOLINA.”

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Artículo 4º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Ramiro ORTÍZ MASSEY (Presidente)

María Cecilia MARTÍNEZ

Joaquín C. A. PROPATO

Verónica V. CRISAFULLI

Marcos J. TURÓN.”

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Artículo 5º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5º.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Verónica V. CRISAFULLI (Presidente)

Silvio R. SANTILLÁN

Marcos J. TURÓN

Marisabel B. ROMAY

María Gabriela LAMBUSTA.”

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Artículo 6º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6º.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Marcos J. TURÓN (Presidente)

José Nicolás CARTOLANO

Claudio J. MOLINA

Ignacio G. LABORDA

Graciela I. BILELLO.”

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Artículo 7º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de DERECHOS HUMANOS Y NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Marisabel B. ROMAY (Presidente)

Paula CANEVELLO

Andrea P. FICCA

Joaquín C. A. PROPATO

Silvio R. SANTILLÁN.”

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Artículo 8º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8º.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Graciela I. BILELLO (Presidente)

Juan Ignacio RAMPOLDI

Marisabel B. ROMAY

Paula CANEVELLO

María Cecilia MARTÍNEZ.”

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Artículo 9º del Decreto N° 805/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9º.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Pedro H. SOTTILE

Claudio J. MOLINA

José Nicolás CARTOLANO

Joaquín C. A. PROPATO.”

ARTÍCULO 10º.- EL presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidado en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinte.

24-07-2020.cap-

VISTO el Expediente N° 14.348/2020 C.D. (Archivo N° 81/2020) “A” 651/2019. **AZUL RUGBY CLUB. R/Nota solita colectivo municipal en desuso para uso de la institución Azul Rugby Club.**
Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE el vehículo “Ómnibus” SCANIA año 1991, motor N° 2041989, chasis N° 02402867, Dominio TLO 097, del listado que, como Anexo I, forma parte de la Ordenanza N° 2.725/2008.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja del patrimonio municipal el vehículo mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la donación, a la institución Azul Rugby Club, de la unidad descrita en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la donataria se hará cargo de todos los gastos que origine el cambio de titularidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "T" 80/2006 (Nº 9.350/2008 C.D.), por el que se tramitó la sanción, por parte de este Concejo Deliberante, y posterior promulgación de la Ordenanza Nº 2.725/2008, donde se autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de rodados y bienes de rezago.

Y CONSIDERANDO

Que al día de la fecha, la unidad de transporte SCANIA año 1991, motor Nº 2041989, chasis Nº 02402867, Dominio TLO 097, para 50 pasajeros, se encuentra deteriorándose sin obtener confirmación de venta.

Que en el Expediente "A" 651/2019, la Comisión Directiva del Club Azul Rugby solicita en donación la unidad detallada para el traslado de sus equipos competitivos de rugby y hockey en todas sus categorías.

Que la entidad se compromete a realizarle las reparaciones necesarias para circular y transportar pasajeros según las actuales leyes de tránsito.

Que la entidad debe retirar íntegramente el ploteado institucional del Municipio de Azul para poder circular.

Que el Municipio dejará de tener responsabilidad total de la unidad y su utilización en el momento que la entidad tome posesión de la misma.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.448/2020

VISTO el Expediente N° 14.349/2020 C.D. (Archivo N° 53/2020) “IM” 48/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/proyecto de Ordenanza** mediante el cual se impone el nombre de “Plaza de la Mujer Trabajadora” al espacio público delimitado por calles Prat, calle 108, avenida Mitre y calle 109 del barrio Bidegain.

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad, de Homenajes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de “Plaza de la Mujer Trabajadora” al espacio público delimitado por las calles Dr. Alfredo Prat, 108, avenida Mitre y 109 del barrio Bidegain de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- DÓTESE al espacio de ornato arquitectónico y forestal, equipamiento y facilidades significativas y adecuadas a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Se podrá convocar a diferentes entidades o individuos, mediante concurso, para su diseño.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTA la conmemoración, el día 8 de marzo, del Día de la Mujer Trabajadora.

Y CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo de 1908 se produjo un suceso trascendental que marcó la historia del trabajo y la lucha sindical en el mundo entero.

Que ese día, 129 mujeres murieron en un incendio en la fábrica Cotton de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declararan en huelga con permanencia en su lugar de trabajo.

Que el motivo se debía a la búsqueda de una reducción de jornada laboral a 10 horas, un salario igual al que percibían los hombres que hacían las mismas actividades y las malas condiciones de trabajo que padecían.

Que el dueño de la fábrica ordenó cerrar las puertas del edificio para que las mujeres desistieran y abandonaran el lugar.

Que como resultado, fallecieron las obreras que se encontraban en el interior de la fábrica.

Que ese mismo año se realizó un acto por el día de la mujer en Chicago, preámbulo para que el 28 de febrero de 1909, en Nueva York, se conmemore por primera vez el “Día Nacional de la Mujer”.

Que un año después, en 1910, se desarrolló la segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, en la capital danesa Copenhague.

Que el tema central fue el sufragio universal para todas las mujeres y, por moción de Clara Zetkin, líder del “levantamiento de las 20.000”, se proclamó oficialmente el 8 de marzo como el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, en homenaje a las mujeres caídas en la huelga de 1908.

Que en 1977, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó oficialmente el 8 de marzo como “Día Internacional de la Mujer”.

Que en 2011 se celebró el centenario de la celebración, con la premisa de Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU mujeres).

Que en el año 2019 se inauguró el barrio Gobernador Oscar Bidegain, en el que viven 298 familias.

Que en este nuevo barrio de la ciudad es visible la gran cantidad de mujeres trabajadoras que viven, muchas de las cuales son único sostén de su hogar.

Que es preciso contar con un espacio público para la recreación, esparcimiento y encuentro de quienes viven en este sector de la ciudad, pero especialmente reconocer en las mujeres que allí viven a todas las trabajadoras de nuestro Partido.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.449/2020.-

VISTO el Expediente N° 14.350/2020 C.D. (Archivo N° 176/2019) “D” 694/2000. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DES. URBANO. R/Doc. ref. Convenio de cobro vivienda Sr. Ascolese Pablo Daniel, 2da. Etapa de Operatoria Bco. Hipotecario Nacional.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONSIDÉRASE cancelado en forma total el monto establecido en el convenio suscripto por la suma de \$16.500, acordado al mes de julio de 2000, de la vivienda identificada catastralmente como: Circunscripción I; Sección J; Chacra 31; Manzana 31c; Parcela 13.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRASE de Interés Social la escrituración del inmueble, a favor de ASCOLESE, Pablo Daniel (DNI N° 22.598.355) y PANE, María Natalia (DNI N° 24.130.346).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Regularización Dominial a gestionar ante la Escribanía General de Gobierno la escritura del inmueble, libre de hipoteca.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, con fecha 13 de julio de 1999, se hace entrega de la vivienda ubicada en calle De Los Fortines N° 683 a ASCOLESE, Pablo Daniel (DNI 22.598.355) y PANE, María Natalia (DNI 24.130.346), nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección J, Chacra 31, Manzana 31c, Parcela 13.

Y CONSIDERANDO

Que por Expediente D-694/2000 se conviene la forma de pago de la vivienda adjudicada, por lo que se suscribe el convenio de préstamo de reconocimiento de deuda, refinanciación y forma de pago con fecha en julio del año 2000.

Que se estableció en \$16.500 la deuda reconocida a la Municipalidad de Azul en concepto de cuotas adeudadas para el pago de la vivienda de la cual resultara adjudicatario, al mes de julio de 2000.

Que, a la fecha, los adjudicatarios han cancelado la totalidad de las cuotas devengadas en concepto de pago del convenio suscripto, tal como lo certifica la Dirección de Ingresos Públicos.

Que la escritura se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.450/2020.-

ORDENANZA NÚMERO 4.451

VISTO el Expediente N° 14.351/2020 C.D. (Archivo N° 31/2020) “IM” 42/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Eleva proyecto de Ordenanza elaborado por el Ejecutivo, solicita convalidar Decreto N° 155/2020 dictado *ad referendum* de su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 155, de fecha 6 de febrero de 2020, mediante el cual se autorizó a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 “Bernardino Rivadavia” del Paraje La Primavera de la localidad de Cacharí a poner en circulación la rifa solicitada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.451/2020

Azul, 6 de febrero de 2020.

VISTO las presentes actuaciones Letra C-215/19; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 32 "Bernardino Rivadavia" de Paraje La Primavera, inscrita en el registro municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Nº 523/2007, solicita autorización para poner en circulación una Rifa; y

Que la entidad peticionante ha cumplimentado con la documentación requerida por la Ordenanza Nº 1.271/94;

Que el valor total de la emisión de la rifa supera el monto establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 1.271/94, por lo que debe ser calificada como de mayor cuantía y, por tanto, corresponde dar intervención al Concejo Deliberante;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica; que según obra en su dictamen jurídico que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 06 de febrero del 2020. Ref. Expte. C-215 /19. Viene a tratamiento de esta Subsecretaría de Legal y Técnica las actuaciones iniciadas por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 32 "Bernardino Rivadavia", Paraje La Primavera, de la localidad de Cacharí, solicitando la autorización para la emisión y venta de una rifa con motivo del 28º Festival a Lonja, Canto y Piale, que se celebrará el día 9 de febrero de 2020. De conformidad al artículo 5º de la Ordenanza 1271/94 (texto modificado según Ordenanzas Nº 2.634/2008 y 3.426/2013) las rifas de mayor cuantía son aquellas cuya emisión sea superior a los Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000). En ese caso, la autorización para rifas cuya emisión supere este monto, debe ser efectuada necesariamente por el Concejo Deliberante. Al respecto, los particulares presentaron a esta cartera: modelo de billete y facturas de compra del premio. Asimismo, la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro municipal actualizado de entidades de bien público, bajo Decreto Municipal n° 523/2007, resolución interna 35/2017. Que a fs. 03-13 se adjunta avales y declaración jurada del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad. A fs. 29 el Sr. Director de Ingresos Públicos informa que la entidad solicitante no posee deuda con la comuna. En consecuencia, se encuentran acreditados los extremos legales exigidos por la Ordenanza municipal 1271/94. En virtud de la inminente proximidad de fecha de realización de Festival de marras y en virtud que el Concejo Deliberante se encuentra en receso hasta el 1º de marzo del corriente, hasta la apertura de sus sesiones ordinarias, de conformidad al art. 68º del decreto-ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 15.103), corresponde dictar acto administrativo sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, cuyo proyecto se acompaña. En los términos expuestos, esta Subsecretaría expresa su opinión".* **FIRMADO:** Roberto Agustín Dávila Subsecretario Legal y Técnico.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **CONCÉDASE** *ad referendum* de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 "Bernardino Rivadavia", de Paraje La Primavera, de Cacharí, autorización para poner en circulación la rifa solicitada, con una emisión total de cinco mil (5.000) billetes, con un valor de cada boleta de pesos setecientos (\$ 700).-

ARTÍCULO 2º.- **DESTÍNESE** el beneficio obtenido a afrontar los gastos de organización del "28° Festival a Lonja, Canto y Píale" y a continuar con las obras que permitan un adecuado mantenimiento de edificios, renovación y reparación de muebles y útiles, incorporación de tecnología moderna y material didáctico, entre otras, comprendiendo: adquisición de materiales de luz, pintura exterior de la escuela, arreglo de paredes, adquisición de grupo electrógeno, adquisición de insumos para meriendas, actos escolares, etc. -

ARTÍCULO 3º.- **ESTABLÉCESE** que la entidad deberá rendir cuentas de lo recaudado y el destino dado a dichos fondos, en orden a lo normado por el artículo 32° y concordantes de la Ordenanza 1271/94.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 155.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, mediante Decreto N° 155/2020, se concedió a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 “Bernardino Rivadavia” del Paraje La Primavera de la localidad de Cacharí, Entidad de Bien Público reconocida mediante Decreto N° 523/07, autorización para poner en circulación una rifa; destinándose su objetivo a afrontar los gastos de organización del “28° Festival a Lonja, Canto y Píale” y a continuar con las obras que permitan un adecuado mantenimiento de edificios, renovación y reparación de muebles y útiles, incorporación de tecnología moderna y material didáctico, entre otras, comprendiendo: adquisición de materiales de luz, pintura exterior de la escuela, arreglo de paredes, adquisición de grupo electrógeno, adquisición de insumos para meriendas, actos escolares, etcétera.

Y CONSIDERANDO

Que, tratándose de una rifa cuyo monto supera lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1.271/94, debe ser calificada como de mayor cuantía y, por tanto, corresponde dar intervención al Concejo Deliberante.

Que hallándose este Cuerpo en receso y ante la urgente necesidad de la institución de contar con la autorización que le permitiera poner en circulación la rifa solicitada, dicho Decreto fue dictado *ad referendum*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.451/2020.-

VISTO el Expediente N° 14.352/2020 C.D. (Archivo N° 64/2020) “S” 641/2020. SECRETARÍA INFRAEST., OBRAS Y SERV. PUBLIC. R/Nota solíc. se eleve proy. de Ordenanza donde se establece el sentido de circulación de la Av. Juan B. Justo desde las vías a R. N. N° 3 de la localidad de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE una única mano de circulación a la avenida Juan Bautista Justo, con sentido Noroeste a Sudeste, desde las vías del Ferrocarril hasta Ruta Nacional N° 3.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 3º del Texto Ordenado de la Ordenanza N° 20/1984, debiendo incorporar al mismo a la avenida Juan Bautista Justo, con una única mano de circulación en sentido Noroeste a Sudeste.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el artículo 5º del Texto Ordenado de la Ordenanza N° 20/1984, debiendo quitar del mismo a la avenida Juan Bautista Justo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

08.07.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 20/1984 y sus modificatorias, mediante las cuales se establece el sentido de circulación de las calles de la localidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en la actualidad, la arteria denominada Juan Bautista Justo se extiende como prolongación de la avenida Juan Domingo Perón, desde las vías del Ferrocarril hasta la Ruta Nacional N° 3.

Que, conforme la legislación vigente, se trata de una avenida de doble mano de circulación, según lo establece la Ordenanza N° 20/84 y sus modificatorias.

Que, hasta la apertura y pavimentación de la calle Julio A. Roca, la avenida Juan Bautista Justo funcionaba como vía de acceso y egreso de la localidad de Azul, a pesar de tener poca amplitud para ser utilizada en ese carácter.

Que la mencionada avenida es utilizada por gran cantidad de camiones y otro tipo de vehículos, en virtud de representar una vía de acceso a cerealeras, colegios y jardines y negocios en general, atravesando uno de los barrios con mayor densidad poblacional de la localidad de Azul.

Que el Departamento Ejecutivo municipal ha desarrollado obras sobre las intersecciones de avenida Juan Bautista Justo y Ruta Nacional N° 3, como así también sobre calle Roca y la intersección de la citada ruta nacional, a los fines de configurar como vía de egreso hacia la Ruta Nacional N° 3 la avenida Juan Bautista Justo y, como vía de acceso desde la mencionada ruta, a la calle Julio A. Roca; para dar así solución a los inconvenientes de tránsito sobre la avenida Juan Bautista Justo.

Que, en función de lo citado precedentemente, resulta conveniente modificar el doble sentido de circulación de la avenida Juan Bautista Justo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.452/2020

VISTO el Expediente N° 14.353/2020 C.D. (Archivo N° 74/2020) “S” 440/2020. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin adjuntar copia de Exp. S-2782/18 y proyecto de Ordenanza relativo a baja definitiva elemento sustraído en Dcción. Serv. Públicos.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por robo, el siguiente bien:

- N° 233321 motoguadaña.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 440/2020, relativas a dar de baja definitiva, por robo, una motoguadaña de la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2782/18 Alcance I, donde se adjunta denuncia y se identifica la máquina sustraída.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.453/2020.-

VISTO el Expediente N° 14.354/2020 C.D. (Archivo N° 76/2020) “S” 446/2020. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Expte. S-162/20 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva rubro rodados de la Delegación de Cacharí.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por obsoletos, los siguientes bienes:

- N° 214731 Tractor de cortar césped marca MTD MT10
- N° 214732 Tractor de cortar césped MTD 1996 MT11
- N° 214726 Tractor Belarus modelo 1997 motor 139194 chasis 387802 T4.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 446/2020, relativas a dar de baja definitiva, por obsoletos, bienes rodados de la Delegación de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-3092/19 Alcance I, donde se adjunta respuesta del estado de los mismos y mediante Expediente S-162/20 la Jefatura de Automotores ratifica el estado de desguace.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.454/2020.-

VISTO el Expediente N° 14.142/2019 C.D. (Archivo N° 380/2019). **BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza relacionado con el uso del lenguaje inclusivo; y proyecto de Decreto ref. Modificar artículo del Reglamento Interno del Cuerpo, por el cual se establece el mecanismo de presentación de proyectos y despachos.**

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AVÁLASE el uso de lenguaje inclusivo en la redacción de Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones, Decretos, proyectos legislativos, actos administrativos, notas y toda documentación que emane del Concejo Deliberante, la Municipalidad de Azul y organismos o entes descentralizados.

ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDESE por lenguaje inclusivo aquel que nombra a las mujeres y diversidades sexuales, rompiendo con la idea del uso del masculino como universal y neutro.

ARTÍCULO 3º.- CONSIDÉRASE que es perfectamente compatible el uso de las normas gramaticales y estilísticas en español con el uso no sexista de la lengua, incluyendo, valorando y haciendo visibles todos los géneros, evitando discriminación, desigualdad, exclusión, inequidad e injusticia.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la necesidad de construir una comunicación escrita y verbal que sea democrática, inclusiva y no sexista en todos los ámbitos de la Municipalidad de Azul.

Los importantes avances que en este sentido han realizado diversas instituciones públicas y privadas, en la elaboración de Guías para evitar el sexismo y androcentrismo lingüísticos, desde la década del '80 en Europa, luego en América Latina y más recientemente en universidades públicas de nuestro país con la incorporación del lenguaje inclusivo.

Los artículos 24º y 25º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que la universalidad del lenguaje caracterizado por el género masculino es la identificación de lo masculino con la humanidad, lo que también se denomina "androcentrismo", que significa literalmente "centrarse en el varón", y supone la consideración de que el varón es el patrón, el modelo, la norma de todo comportamiento humano.

Que la noción de lenguaje inclusivo alude al modo de expresión que evita las definiciones de género o sexo, abarcando a mujeres, varones, personas transgénero e individuos no binarios por igual.

Que, como se ha demostrado a lo largo de la historia, la lengua se encuentra en constante evolución, y la adopción de términos inclusivos constituye tan solo uno de muchos cambios que han ocurrido y ocurrirán por la propia naturaleza de la comunicación.

Que en la Guía de Lenguaje Inclusivo de Género del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Gobierno de Chile se expresa *"El sistema lingüístico del español ofrece posibilidades para que no haya discriminación sexual en su uso. Existen múltiples recursos lingüísticos que no requieren un desdoblamiento continuo como la única solución al sexismo en el lenguaje, (...) eludir esta discriminación implica buscar términos y conceptos neutros que "incluyan" a mujeres y hombres. De esta manera se evita cualquier situación que reproduzca la idea de que hay comportamientos, valores, trabajos, actitudes, espacios u otros, propios de mujeres o de hombres, ya sea por su "naturaleza", o bien porque la "costumbre social" así lo tiene establecido"*.

Que, por su parte, la "Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario" de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina dice: *"El tipo de lenguaje que usamos no es inocente. Si usamos un lenguaje que toma como norma y medida de la humanidad solo a una parte de ella (lo masculino), ayudamos a que persista en el imaginario colectivo la percepción de que las mujeres son subsidiarias, secundarias y prescindibles. A ese uso llamamos uso sexista del lenguaje. Se entiende por lenguaje inclusivo entonces, o por lenguaje no sexista, aquel que ni oculte, ni subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género. Cambiar el uso del lenguaje implica también un cambio cultural, y nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo."*

Que de acuerdo a lo expresado por Eulalia Lledó, doctora en filología románica por la Universidad de Barcelona, especialista en investigación sobre sexismo y lengua, *"el lenguaje no es sexista en sí mismo, sí lo es su utilización. Si se utiliza correctamente también puede contribuir a la visibilización de la mujer"*. Y en ese sentido agrega *"que lo que no se nombra o no existe o se le está dando carácter de excepción"*. Por ello si al nombrar al conjunto de seres humanos utilizamos el genérico masculino, estamos invisibilizando a las mujeres y utilizando mal el lenguaje.

Que asimismo, la investigadora Sara Pérez, especialista en análisis de discurso, afirma que *"El lenguaje es una base constitutiva de la asignación de género"*. Esta denominación de lenguaje inclusivo *"tiene que ver con un reclamo de un colectivo de seres humanos que no se sienten interpelados, interpeladas, interpelades por algunas formas de uso del español, y luchan por usar un lenguaje más justo, menos violento, esto es, un lenguaje que no sea utilizado contra nadie como arma de exclusión y opresión en la sociedad"*.

Que lo que se debate es si mediante el lenguaje reforzamos o reproducimos relaciones de poder o si tratamos de cambiarlas; poner en tela de juicio, cuestionar, desafiar un orden sexogenérico imperante y, junto con eso, desafiar la forma en que se pone de manifiesto en la lengua, en lo nodal del sistema de la lengua, y esto es lo que más perturba, lo que más moviliza.

Que sumado a lo anterior, la cuestión es hasta qué punto las personas estamos dispuestas a cambiar relaciones de poder para lograr que sean menos desiguales. Ya que, en muchos casos, ser menos desiguales supone conceder privilegios y cambiar el *status quo*, y hay personas a las que les incomoda cambiar el *status quo*. Porque una cosa es estar de acuerdo con una política pública y otra, muy diferente, es modificar nuestras propias prácticas.

Que el poder y la capacidad de influencia del lenguaje público son trascendentales, porque colabora en la fabricación de las imágenes mentales con las que el público se imagina la realidad y porque logra solidificar y legitimar sus usos.

Que en el ámbito universitario se ha resuelto la aceptación del uso del lenguaje inclusivo tanto en su forma verbal como escrita, son los casos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación, de Periodismo y Comunicación Social y de Trabajo Social de la UNLP, las Facultades de Arte y Ciencias Humanas de la UNICEN, la Cátedra "Principios de Derechos Humanos y Derecho Constitucional" del CBC de la UBA a cargo del Dr. Leandro Halperín.

Que la Justicia ha comenzado a tomar consciencia sobre esta cuestión, y en ese sentido la titular del Juzgado N° 4 en lo Contencioso Administrativo y Tributario porteño, Elena Liberatori, decidió incorporar el lenguaje inclusivo en su sentencia sobre las vacantes escolares en el nivel primario y secundario de la ciudad, a partir de un precedente judicial de la provincia de Salta, en el cual se reconoció la identidad autopercibida de una niña de 10 años, *"Eso me hizo ver, que yo tenía que empezar a hacerme oír con estas personas, que por supuesto estas personas siempre nos han escuchado, pero otra cosa es que nosotros nos dirijamos expresamente a ellas"*, aseguró. Y en un fallo reciente declaró la inconstitucionalidad de una ley por no cumplir con presupuestos mínimos ambientales y el principio de progresividad y de no regresividad en materia de Derechos Humanos, y manifestó en la sentencia: *"Tal es el deterioro ambiental que sufrimos hoy en día que los cambios son visibles y palpables por todes les habitantes"*

Que en ese mismo sentido, la legislación debe hablarle a todas las personas sin discriminación, en tanto sus efectos son de carácter general, y las resoluciones administrativas que emanan del Estado, aun cuando posean efectos individuales, deben contemplar la diversidad respetando a las personas por su condición de tal, más allá de su aspecto, sus creencias, sus modos de vivir, sus elecciones.

Que para lograr la tan preciada igualdad entre varones y mujeres, es necesario comprender que la representación de las mujeres y diversidades sexuales en el lenguaje no es un capricho de forma sino una cuestión de fondo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.455/2020

VISTO el Expediente N° 14.372/2020 C.D. (Archivo N° 167/2020). “IM” 107/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza mediante el cual se crea la “Comisión Especial de Seguimiento Sanitario y Reactivación Económica”.**

Con Informes de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado, en general, por unanimidad, y en particular, por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la “Comisión Especial de Seguimiento Sanitario y Reactivación Económica”, cuyo objeto será analizar, evaluar y recomendar el otorgamiento de permisos precarios para la apertura y desarrollo de aquellas actividades cuyas respectivas autorizaciones se encuentren pendientes de resolución en jurisdicción del Gobierno provincial y nacional. Dicha Comisión Especial funcionará durante la vigencia de la declaración de emergencia sanitaria en el partido de Azul dispuesta por el Decreto municipal N° 329/2020, su eventual prórroga o normativa modificatoria.

ARTÍCULO 2º.- LOS permisos tendrán carácter precario y esencialmente revocables. Podrán ser revocados en cualquier tiempo por las siguientes causas:

- 1) Por el rechazo, por parte de las autoridades provinciales o nacionales competentes, de la solicitud de autorización de la actividad efectuada por la Municipalidad.
- 2) Ante el incumplimiento de los protocolos sanitarios aplicables, verificados por la autoridad municipal competente.
- 3) Al comprobarse un impacto negativo en términos de salud pública, protección y prevención sanitaria.
- 4) Por otras razones sanitarias debidamente fundadas.

ARTÍCULO 3º.- LA “Comisión Especial de Seguimiento Sanitario y Reactivación Económica” estará conformada por:

- Un representante de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.
- Un representante de la Secretaría de Producción y Empleo.
- Un representante de la Secretaría de Salud.
- Un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de su puesta en actividad, periodicidad, frecuencia y modalidad de trabajo, la Comisión Especial creada en el Artículo 1º dictará su propio Reglamento de funcionamiento y se expedirán mediante “recomendaciones”.

ARTÍCULO 5º.- LAS recomendaciones emanadas de la Comisión Especial tendrán carácter no vinculante para el Departamento Ejecutivo, y solo tendrán eficacia y ejecutoriedad en virtud del dictado de aquellos actos administrativos particulares que dicte el Departamento Ejecutivo en virtud de las potestades que legalmente le corresponden (conf. arts. 107º, 108º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58).

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

22/07/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la emergencia sanitaria que se atraviesa por la propagación del virus denominado SARS-CoV-2 causante de la enfermedad denominada COVID-19.

Y CONSIDERANDO

Que la normativa mencionada ha sido dispuesta en el marco de la declaración de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria declarada por Ley 27.541 y ampliada por el Decreto PEN N° 260/2020 y su modificatorio 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS.

Que el artículo 286° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58, establece que el poder de Policía por parte de las Municipalidades, en materia de sus competencias, en aquellas en que se ejercieran facultades concurrentes y en la forma que corresponda, en las que actúen por delegación de la Nación o la Provincia, de acuerdo a la Constitución Nacional y las leyes, se extiende a todo el ámbito de sus respectivos territorios, sin excepciones de ninguna especie.

Que en ese orden de ideas la Municipalidad de Azul, a través del Decreto N° 329/2020, dictó la emergencia sanitaria en el ámbito del partido de Azul por el término de ciento ochenta (180) días; y mediante la normativa citada al inicio dictó medidas concordantes con las nacionales y provinciales para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

Que mediante los Decretos nacionales 520/2020 y 576/2020, se estableció la coexistencia del sistema de aislamiento social obligatorio con el sistema de distanciamiento social obligatorio.

Que mediante Resolución 679/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires se creó un sistema de fases, aplicables a los Municipios que integran la Provincia.

Que por Resolución 1.074/2020 del mismo órgano se estableció un sistema de fases, habiendo actualmente quedado el partido de Azul comprendido en la fase 4 que dispone el cambio de aislamiento social por el de distanciamiento social.

Que además, se observa que el régimen de fases implementado por el Estado provincial prevé la posibilidad de que las medidas aplicables a cada Municipio sean diferentes según la realidad que se presente.

Que para tal fin, establece la posibilidad de solicitar la ampliación de las actividades que podrán desarrollarse, aunque la fase respectiva no las contemple.

Que se observa que todas las normas que se vienen citando de orden nacional, provincial y local importan la justificada restricción de derechos y libertades individuales.

Que dichas restricciones tienen como fundamento y finalidad proteger la salud de la población y de allí que su implementación debe realizarse con carácter restrictivo, esto es, limitando la restricción a las necesidades sanitarias y no más allá.

Que por ello, el mantenimiento de las medidas en el tiempo hace necesario que se proceda a mantener un riguroso análisis sobre la evolución de la situación sanitaria.

Que en este sentido, es ilustrativo advertir que dentro de la ciudad de Azul y la localidad de Cacharí no se han presentado casos autóctonos y/o situaciones de contagio comunitario.

Que asimismo, el Gobierno municipal posee competencia en materia sanitaria y de reglamentación de las normas supramunicipales por aplicación del artículo 128° y ccs. de la Constitución Nacional, artículo 192° y ccs. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de los artículos 27°, 28°, 107°, 108° y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58.

Que la dinámica inherente a tal compleja problemática demanda una actitud prudente, reflexiva y analítica al momento de proponer e impulsar la progresiva reactivación de diversas actividades ligadas tanto a la producción como a la prestación de servicios.

Que la Comuna, en una instancia de comunicación e intercambio de opiniones con los sectores involucrados, sobre todo de naturaleza técnica, ha oportunamente impulsado la puesta en marcha de distintos protocolos de prevención y protección sanitaria permitiendo la apertura de distintas actividades, valiéndose para tal cometido en una herramienta técnica de importancia estratégica en los aspectos concernientes a la higiene y seguridad no solo en el trabajo sino también de los eventuales usuarios que interactúan con las personas de contacto en las instancias presenciales de dichas actividades.

Que en este contexto, el Municipio ha requerido al Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y por extensión al Gobierno nacional, la autorización para la puesta en marcha e inicio de una serie de actividades, acompañando en cada caso los respectivos protocolos, tramitaciones que naturalmente demandan un tiempo de análisis y evaluación por parte de ambas esferas jurisdiccionales.

Que en este proceso, se genera incertidumbre jurídica durante el lapso comprendido entre el momento que se inicia la tramitación y la ulterior resolución por parte del Gobierno de la Provincia con intervención del Gobierno nacional.

Que esta circunstancia requiere propiciar una acción por parte del Gobierno municipal orientada a favorecer la paulatina y sensata recuperación de la actividad económica de aquellos rubros cuya autorización se encuentra pendiente de resolución.

Que fundamentalmente es necesario que la política sanitaria se administre de manera racional, de modo que se permita el ejercicio de aquellos derechos y libertades que pueden desarrollarse sin que impliquen un elevado riesgo sanitario.

Que para tal fin, es indispensable que se cuente con la opinión de especialistas en materia de salud y epidemiología que puedan analizar y diagnosticar la realidad del partido de Azul.

Que en este sentido, se considera oportuno y conveniente impulsar un permiso precario y, por ende, de naturaleza esencialmente revocable, munido de un estricto protocolo sanitario, para el desarrollo de aquellas actividades que desde el punto de vista sanitario se puedan realizar sin afectar el trabajo de prevención del contagio, cuya vigencia será hasta tanto la Provincia autorice o rechace las pertinentes solicitudes de autorización.

Que a los efectos de propiciar un ámbito cuyo cometido precisamente sea impulsar tales permisos precarios a nivel local, se estima razonable la creación de una Comisión de Seguimiento Sanitario y Reactivación Económica, conformada por representantes del Departamento Ejecutivo y el Deliberativo, con el objeto de brindar agilidad y celeridad a los casos en trámite.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.456/2020

VISTO el Expediente N° 14.373/2020 C.D. (Archivo N° 162/2020) “O” 132/2020. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL. R/Nota a fin de solicitar ampliación de arterias afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido debido a implementación Dec. N° 638 y solíc. evaluar elevar monto abonado por hora y en forma mensual.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ordenanza N° 3.932/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- QUEDAN afectadas inicialmente, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza referida al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), las siguientes arterias de la ciudad:

- *H. Yrigoyen, entre Rivadavia y Rauch*
- *San Martín, entre Rivadavia y Rauch*
- *Colón, entre Mitre y 9 de Julio*
- *Burgos, entre Mitre y 9 de Julio*
- *De Paula, entre Mitre y 9 de Julio*
- *Moreno, entre Mitre y 9 de Julio*
- *Avda. 25 de Mayo, entre Belgrano y Bolívar*
- *Necochea, entre Belgrano y Bolívar*
- *Belgrano, entre Rivadavia y Arenales*
- *Bolívar, entre Rivadavia y Arenales”.*

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 5º de la Ordenanza N° 3.932/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- EL valor de la tarifa para el uso del estacionamiento se determinará de la siguiente manera:

- *Desde el inicio del estacionamiento, la tarifa correspondiente por el tiempo de estacionamiento utilizado se fracciona por horas completas.*
- *El costo equivalente por hora de estacionamiento será de \$ 20 (pesos veinte), dentro del horario establecido en el Artículo 4º.*
- *El costo equivalente a la estadía de estacionamiento será de \$ 100 (pesos cien), con posterioridad a la quinta hora, dentro del horario establecido en el Artículo 4º.*
- *El costo mensual de estacionamiento será de \$ 2.000 (pesos dos mil), desde el día primero al último día del mismo mes calendario, independientemente del número de días existentes dentro del mismo mes.*

Facúltase al Departamento Ejecutivo a acrecentar el costo de la tarifa de estacionamiento medido en una sola oportunidad durante cada ejercicio fiscal venidero, pudiendo este hacerlo, como máximo, en la misma proporción que el incremento porcentual interanual de la masa salarial de la Municipalidad de Azul.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el artículo 10º de la Ordenanza N° 3.932/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados, por medio de los cuales la Municipalidad les otorgará a ellos la realización de las tareas de venta de Estacionamiento Medido y cobranza de infracciones por pago voluntario.

El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas, a los siguientes fines:

- 1- Venta de tarjeta para estacionamiento en la vía pública.*
- 2- Cobro a infractores del Estacionamiento Medido, \$ 500 (pesos quinientos), según lo fije el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando el infractor se presentara dentro de las 48 horas a partir de la fecha de imposición. El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Municipalidad.*
- 3- Cobro de los pagos voluntarios de las actas contravencionales realizadas dentro de los treinta (30) días hábiles de labrada el acta de infracción. El importe resultante por el pago voluntario de las actas contravencionales tendrá un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la multa para dicha falta. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Municipalidad. Vencido el plazo sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas al Tribunal de Faltas de Azul.”*

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

22/07/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. O-132/20, donde la Oficina de Bromatología, Inspección General, Habilitaciones y Estacionamiento Medido solicita la ampliación de las arterias afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido como consecuencia de la implementación del Decreto N° 638/20. Asimismo, somete a consideración la posibilidad de elevar el quantum a abonarse por el sistema por hora, semana o mes.

Y CONSIDERANDO

Que declarada la pandemia COVID-19 se han establecido una serie de cuidados sanitarios, los cuales se basan principalmente en el distanciamiento social.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de garantizar el distanciamiento social en las arterias más transitadas de nuestra ciudad y en las cuales se puede producir un contacto más cercano, decidió intervenir las calles que integran el radio céntrico realizando ampliación de veredas.

Que esta obra ha disminuido en varias cuadras la posibilidad de estacionar, por lo que resulta menester ampliar el radio afectado al Sistema de Estacionamiento Medido de vehículos automotores.

Que asimismo, y en virtud de que el costo del establecimiento resulta anacrónico, se evaluó la posibilidad de aumentar su valor a un monto acorde a la situación actual, tanto para la tarjeta por hora como así también para el abono mensual, y la posibilidad de generar un valor por horario fraccionado.

Que, de este modo, deviene necesaria la modificación parcial de la Ordenanza 3.932/17.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.457/2020

VISTO el Expediente N° 14.374/2020 C.D. (Archivo N° 122/2020) “S” 832/2020. SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Proyecto de Ordenanza suspendiendo para el ejercicio 2020 el requisito del informe social elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social para la obtención de subsidios pago Tasa Servicios Urbanos a jubilados y pensionados del Partido.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÉNSESE la Encuesta Ambiental, prevista en el procedimiento establecido por el artículo 3º de la Ordenanza 4.268, para acceder a beneficios de subsidios para el pago de la Tasa por Servicios Urbanos de jubilados y pensionados del Partido durante el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo nacional a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus modificatorios y ampliatorios, así como la dictada en consecuencia por el Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires por medio del Decreto 132/2020 y la Municipalidad de Azul por medio del Decreto 388/2020 en igual sentido; la Ordenanza 4.268, por la cual se estableció el procedimiento para acceder a los beneficios respecto de la Tasa por Servicios Urbanos; y la Ordenanza Fiscal 4.434 vigente para el ejercicio 2020.

Y CONSIDERANDO

Que, a través de las normas municipales citadas y en forma anual, los jubilados y pensionados del partido de Azul acceden, al cumplimentar determinados requisitos, a subsidios con destino al pago parcial o total de la Tasa por Servicios Urbanos.

Que la Ordenanza 4.268, que regula el procedimiento para su obtención, prevé en su artículo 3º la realización por parte del área de Desarrollo Social de una encuesta ambiental “a fin de confirmar los datos consignados en la solicitud”.

Que la actual situación sanitaria, y en especial la población alcanzada por la medida, desaconsejan cualquier visita por parte de personal municipal a fines de cumplimentar este requisito.

Que asimismo, permitirá al área competente reorientar sus recursos a la atención de otras cuestiones para mitigación de los efectos sociales de la pandemia que estamos atravesando.

Que el otorgamiento de los beneficios sin el requisito de la encuesta ambiental será de aplicación para el ejercicio 2020.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.458/2020

VISTO el Expediente N° 14.339/2020 C.D. (Archivo N° 156/2020). **CONCEJALES INTEGRANTES BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Derogar artículos de la Ordenanza N° 3.839/2016, que adhiere a la Ley provincial N° 14.547 de compactación de vehículos de depósitos municipales.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DERÓGANSE los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 3.839/2016.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley provincial N° 15.143, modificatoria de la Ley provincial N° 14.547; y la Ordenanza N° 3.839, mediante la cual este Concejo Deliberante adhirió a la Ley provincial N° 14.547.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.547, modificada por la Ley N° 15.143, establece el procedimiento de compactación de vehículos que se encuentren en depósitos municipales.

Que mediante la Ordenanza N° 3.839, este Concejo Deliberante adhirió a dicha ley.

Que la Ley N° 14.547, modificada por la Ley N° 15.143, establece en su Artículo 10º: *“Donación a instituciones educativas. La autoridad de aplicación, vencidos los plazos establecidos en el artículo 4º, podrá determinar la donación del mismo a instituciones educativas, cuyo objeto será la utilización con esos fines. En dicho caso, deberá establecer la institución a la cual fuere destinado, y procederá a solicitar la transferencia de dominio a favor de la misma”*.

Que a su vez, el Artículo 11º de la Ley N° 14.547 establece: *“Subasta. La autoridad de aplicación podrá disponer la subasta de los vehículos y su producido ingresará al patrimonio municipal”*.

Que la Ley N° 15.143 incorpora a la Ley N° 14.547 el Artículo 17º en los siguientes términos: *“Disposición. Una vez producida la compactación, la autoridad de aplicación dispondrá de la chatarra, del producido del desguace y de la descontaminación en su totalidad, enajenándola o bien puede entregarla como contraprestación de otros bienes o servicios”*.

Que la Ordenanza N° 3.839 establece en su Artículo 3º: *“AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a título gratuito el material compactado a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, a la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil “Argentina Diego” y al Auto Moto Club Azul, en porcentajes iguales, con el cargo de someter el material cedido al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final previsto por la Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, suscribiendo los convenios necesarios para la disposición final de los vehículos y/o chatarra incluidos en el listado final que presentará oportunamente la Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones”*.

Que de la lectura del referido artículo, surge claramente una flagrante violación de la legislación vigente.

Que por su parte, la Ley provincial N° 14.547 establece detalladamente los plazos y procedimientos de aplicación, resultando, de tal manera, sobreabundante la normativa establecida en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3.839, ocasionando contradicciones y/o confusión en su interpretación y en su aplicación para los casos de Afectación de uso, Subasta y/o Compactación.

Que en razón de lo antes expresado, resulta necesario adecuar el texto de dicha Ordenanza a la legislación vigente.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.459/2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.413

VISTO el Expediente Nº 14.179/2019 C.D. (Archivo Nº 413/2019). **VECINOS DEL BARRIO GUEMES**. Elevan nota solicitando que la calle Ecuador tenga su dirección únicamente hacia calle Argentina, con el fin de evitar posibles accidentes.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que resulta necesario solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo la situación actual en la que se encuentra la calle Ecuador, situada en el barrio Güemes de nuestra ciudad.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que evalúe e informe, a través del área que corresponda, la factibilidad de la nota presentada por vecinos del barrio Güemes.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.414

VISTO el Expediente N° 13.065/2017 C.D. (Archivo N° 427/2017). **SUBSECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – G. GIORDANO**. Eleva nota solicitando la designación de un representante de este Cuerpo para la conformación de la “Comisión Amigos del Parque”.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que se informa que hasta que no se conforme la comisión respectiva, no se puede enviar representante.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de conformar la “Comisión Amigos del Parque” en cumplimiento de la Ordenanza N° 3.991/17, “Art. 5°. Una vez conformada, enviar nómina a este Cuerpo a fin de realizar la integración por parte del mismo”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.331/2020 C.D. (Archivo N° 148/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que elabore una estrategia que permita hacer efectivo el cumplimiento de la Ley N° 14.783 que establece reservas de puestos de trabajo a personas travestis, transexuales y transgénero.

VISTOS, la Ley 14.783/16 y su Decreto Reglamentario 1.473/19 de la provincia de Buenos Aires, que establecen reservas de puestos de trabajo a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el empleo público. Y la Ordenanza 3.841/16 de este Concejo Deliberante, por la cual el Municipio adhiere a la Ley 14.783.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley nacional N° 26.743 ha establecido las condiciones jurídicas y administrativas para que sea garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme a la misma y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan dicha identidad.

Que, tal como expresan los fundamentos de la Ley N° 14.783, las personas travestis, transexuales y transgénero se encuentran entre las poblaciones más vulnerables históricamente del país, por lo que padecen persecución, exclusión y marginación sistemáticas, lo cual les genera enormes dificultades para el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato, y al efectivo goce de sus derechos humanos.

Que a consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior y las condiciones de vida que deben sobrellevar, constituyen un colectivo cuya expectativa promedio no supera los 35 años.

Que esta ley es el resultado de años de lucha por la mejora en la calidad vida y en la posibilidad de acceder a un trabajo digno.

Que la Ley N° 14.783 establece que el sector público de la provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad del personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan la idoneidad para el cargo.

Que en alcance de la aplicación se incluyen dependencias del Estado provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas concesionarias de servicios públicos como obligados a acatar esta norma.

Que en la Municipalidad de Azul solo existe un único antecedente de contratación de acuerdo a esta ley, que fue el de Silvina Lucero, y que producido su fallecimiento ese cargo no se ha vuelto a ocupar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, a los organismos provinciales y nacionales con sede en nuestra ciudad que, a la brevedad, elaboren una estrategia que permita hacer efectivo el cumplimiento de la Ley 14.783, realizando la reserva de cargos correspondientes en el Municipio y en los Gobiernos nacional y provincial.

SEGUNDO.- GIRAR la presente Resolución a las empresas prestadoras de servicios públicos, a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, al Poder Judicial y a las reparticiones del Estado que corresponda con sede en nuestra ciudad, para que también se hagan eco y cumplan con la mencionada ley.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.316/2020 C.D. (Archivo Nº 133/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el Diputado Yacobitti, mediante el cual solicita un ajuste por inflación del presupuesto de las Universidades Nacionales; así como solicitar a las autoridades de la misma el urgente y prioritario tratamiento del mencionado proyecto.

VISTOS, el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado nacional Emiliano Yacobitti, Expediente 2292-D-2020, solicitando un ajuste por inflación del presupuesto de las Universidades Nacionales.

Los artículos 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec-Ley 6769/58, y 55º del Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO

Que la iniciativa presentada por el Diputado Yacobitti, que fue acompañada por el resto de diputados y diputadas del Bloque de Juntos por el Cambio, está referida a la preocupación por la falta de actualización del presupuesto y la ejecución presupuestaria del sistema universitario argentino.

Que las Universidades Nacionales, conforme los últimos datos estadísticos disponibles, cuentan con más de 1.600.000 estudiantes de grado en sus 57 Casas de Altos Estudios a lo largo y ancho de todo el país. Todos los años se gradúan más de 80.000 alumnos de las más de 5.500 carreras de grado dentro de la oferta académica.

Que la educación superior, y particularmente en la República Argentina, tiene un rol central como formadora de recursos humanos a través de la docencia, así como también en la generación y difusión de conocimiento a partir de sus otras funciones básicas relacionadas a la investigación y la extensión.

Que nuestra Constitución Nacional consagra en su artículo 75º las atribuciones del Congreso de la Nación y hace referencia a las Universidades Nacionales en sus incisos 18 y 19. El inciso 18 faculta, entre otras cosas, al Congreso Nacional a “Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria...”, mientras que el inciso 19 establece la sanción de “leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional...; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, ... la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.

Que los preceptos mencionados tienen una relación íntima con el presupuesto público, donde se plasma la inversión que se realizará año a año en la educación en general y las universidades en particular.

Que en este sentido, vemos con suma preocupación la situación presupuestaria en la que se encuentra el sistema universitario en la actualidad. Durante el primer trimestre del 2020 las asignaciones presupuestarias mensuales de las Universidades Nacionales para gastos de funcionamiento alcanzan la suma de \$851.781.709.-, suma que en el 2019 ascendía a \$848.961.630.-, lo que equivale simplemente a un aumento del orden del 0,33%. Teniendo en cuenta que la inflación acumulada entre el período enero 2019 - marzo 2020 es de 65,83%, para mantener el poder adquisitivo de la asignación presupuestaria, esas transferencias deberían haber alcanzado

aproximadamente la suma de \$1.400.000.000.- Lo expuesto representa una pérdida real mensual de nuestras Universidades Nacionales en el orden de los \$550.000.000.-

Que consecuentemente, al anualizar la suma indicada en el párrafo precedente, las Universidades Nacionales requieren con urgencia un incremento presupuestario de \$6.600.000.000.- que recomponga mínimamente el poder adquisitivo que gozaban en 2019, con el objeto de cubrir todos aquellos gastos no salariales que resultan indispensables para el normal desarrollo de las actividades en las Casas de Altos Estudios.

Que cabe destacar que el Anteproyecto de Presupuesto del corriente año, presentado en septiembre de 2019 al Congreso Nacional, preveía para las Universidades Nacionales la suma de \$195.565.815.886.-, lo que representaba una actualización interanual respecto de la Ley de Presupuesto de 2019 del 58,3%. Este nivel de actualización no sólo se encontraba por encima de la inflación proyectada en ese momento para el año 2019 sino que resultó mayor aún que la inflación observada. No obstante ello, el Jefe de Gabinete de Ministros mediante la Decisión Administrativa 1/2020 asignó un presupuesto para el conjunto de las Universidades Nacionales de \$149.246.677.078.-, suma sensiblemente inferior al remitido en el anteproyecto.

Que adicionalmente a la situación presupuestaria expuesta, corresponde resaltar el aspecto financiero, ya que las partidas que se encuentran desactualizadas llegan a las universidades con un atraso de varios meses lo que, sumado a la inflación, socava más aún el poder adquisitivo de esos recursos.

Que a la fecha, habiendo finalizado el primer semestre, las universidades han recibido en las últimas semanas las partidas correspondientes a los meses de enero y febrero; no contando las mismas en la actualidad con previsiones precisas respecto de la remisión de gastos de funcionamiento de los meses de marzo, abril y mayo.

Que resulta oportuno señalar que esta situación preocupante que se describe es previa a la pandemia causada por el Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud declaró en marzo del corriente año.

Que en el contexto de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, es dable mencionar que aquellas universidades que cuentan con efectores de salud que tienen actividades asistenciales para la comunidad, brindan diversas acciones coordinadas con las autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial, con el fin de mitigar la propagación del virus y su impacto en la población argentina. Por ello, numerosas universidades han agudizado de forma sensible su situación presupuestaria.

Que Universidades Nacionales como la UBA, brindaron instalaciones de nuevas camas de terapia intensiva, con el correspondiente impacto que ello implica tanto a nivel de insumos como de personal asistencial y auxiliar; otras como la UNC comenzaron a producir alcohol líquido y en gel.

Que las acciones mencionadas, como aquellas que no se ejemplifican pero se llevan a cabo en distintas universidades del país, requieren de esfuerzos presupuestarios que difícilmente puedan ser afrontados atento a la situación económica descripta.

Que, por otra parte, el brote de Covid-19 y el consecuente aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Poder Ejecutivo, provocó para las Universidades Nacionales la imperiosa necesidad de incorporar y poner en marcha múltiples herramientas tecnológicas para acompañar y complementar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Aquí, nuevamente la endeble situación presupuestaria en la que se encuentran sumergidas las instituciones de educación superior dificulta la concreción de esa necesidad que tanto apremia en el presente contexto de emergencia.

Que en este mismo orden de ideas se ha expresado por unanimidad la Federación Universitaria Argentina, solicitando al Ministerio de Educación que, entre otras cosas, brinde los

recursos tecnológicos y técnicos necesarios para que todas las Universidades Nacionales puedan disponer de un campus funcional y una plataforma virtual que garantice el acceso, en condiciones de igualdad y equidad, a los libros académicos, materiales educativos y bases de datos científicas.

Que por ello, y teniendo presente el rol de las Universidades Nacionales en nuestro país, consideramos que la actualización y aumento del presupuesto en la educación superior se debería transformar en una prioridad nacional y en una inversión ética, estratégica e inteligente de la Argentina.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado nacional Emiliano Yacobitti, Expediente 2292-D-2020, solicitando un ajuste por inflación del presupuesto de las Universidades Nacionales.

SEGUNDO.- SOLICITAR a las autoridades de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento urgente y prioritario del proyecto a fin de resolver el acuciante momento económico y financiero que se encuentra atravesando la educación pública argentina.

TERCERO.- ENVIAR copia digitalizada de la presente al diputado nacional Emiliano Yacobitti.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.mei.-

EXPEDIENTE N° 14.317/2020 C.D. (Archivo N° 134/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Social la actividad desarrollada por el instagramer cachariense Nahuel “Pipi” Sañudo, conocido en la red social como el domador de gorra colorada.

VISTOS, las repercusiones tanto a nivel local como nacional de los videos creados por el cachariense Nahuel Sañudo bajo el nombre nahuel_15pipi, dando a conocer su estilo de vida en el campo y a su pueblo de Cacharí, mediante un medio completamente actual como es la red social Instagram.

Los artículos 77° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec-Ley 6769/58, y 55° del Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo reconocer a las personalidades del Partido que por diversas razones se destacan y ponen a nuestra comunidad en escenarios populares.

Que hoy las redes sociales son parte de nuestra vida, de nuestras conversaciones, de nuestra forma de ver el mundo y de mostrarnos a él y se encuentran instaladas en nuestra cotidianeidad; en promedio destinamos 2 horas y 15 minutos por día en las redes sociales.

Que muchas noticias llegan a tener repercusión nacional e internacional por la divulgación y viralización (como decimos hoy) de un video, una foto, un relato.

Que nuevas palabras han aparecido en nuestro vocabulario diario, tal como arrobar, likear, mutear, influencer, instagramer, términos que no pertenecen a ningún idioma oficial, que suelen ser palabras en inglés que las castellanizamos, y que se han instalado con total naturalidad.

Que influencer o instagramer es la persona que, debido a la calidad en innovación y la originalidad de los videos que sube a la red social Instagram y que resultan ser vistos por miles de personas, adquiere gran popularidad, la que se mide por la cantidad de seguidores y seguidoras que suma en la red social.

Que Nahuel Sañudo, domador cachariense de 19 años, es un instagramer con todas las letras y con más de 100 mil seguidores en Instagram.

Que la historia de Nahuel es de una gran sencillez; tiene 19 años, nació en Cacharí, hizo la primaria en la Escuela Rural N° 32 de La Primavera, la secundaria en el CEPT N° 5 Estación Miranda, de Rauch, ingresó este año a la Facultad de Veterinaria de la UNICEN, vive con su familia en el campo La Media Loma y es de profesión domador.

Que su vida transcurre en el campo, trabaja con su papá desde muy temprano hasta el mediodía y luego a la tarde vuelven a salir; con frío o calor, el campo los espera; todo lo cual lo comparte con sus seguidores y seguidoras de Instagram.

Que Nahuel cuenta que comenzó a crear sus videos muy graciosos por gusto, para hacer reír a sus amigos y amigas y compartiéndolos de manera privada por WhatsApp.

Que hace aproximadamente un año, uno de sus amigos tuvo la idea de subir uno de los videos a las redes sociales, y el fenómeno apareció. Se generó todo un revuelo y el video se viralizó de tal forma que ni Nahuel ni su amigo se imaginaron.

Que si bien pasó un año de aquella sorpresa, Nahuel comenzó a subir más videos, algunos de ellos elaborados, con diferentes tomas, editados y subidos a la red.

Que a mediados de marzo fue cuando su cuenta de Instagram explotó, empezaron a llegarle mensajes de que gente que él no conocía se sumaba a seguir su cuenta y su celular no paraba de sonar.

Que el 21 de mayo pasado fue convocado por el Canal Provincial de TeleRed y Argentinísima TV para hacer una videoconferencia, después de lo cual pasó de tener 73 mil seguidores a 85.100 una semana después.

Que su éxito se debe a su simpleza, sencillez, originalidad y su gran capacidad de combinar lo tradicional del campo con la modernidad de la tecnología. Valores tradicionales y modernidad, que parecieran no cruzarse, Nahuel los conjuga de la manera más alegre y divertida.

Que asimismo Nahuel tiene otra cuenta de Instagram, denominada el_domador_de_gorra_colorada, en la cual muestra sus habilidades como domador y a la cual siguen casi 10 mil personas.

Que este Concejo Deliberante celebra la relevancia que ha adquirido Nahuel y le agradece el lugar en el que posiciona a Cacharí en las redes sociales, mostrándole al país nuestro campo, nuestra comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Social del partido de Azul la actividad desarrollada por el instagramer cachariense Nahuel “Pipi” Sañudo, conocido en la red social como Nahuel_15pipi, el domador de gorra colorada.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al joven Nahuel Sañudo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.321/2020 C.D. (Archivo Nº 138/2020). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo el proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la PBA, mediante el cual se regula la producción agroecológica; así como encomendar su urgente tratamiento.

VISTOS, el proyecto de ley presentado por el senador Francisco Durañona denominado “*promoción de la agroecología*”; y la necesidad de tener leyes que acompañen a los productores de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que en el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, con fecha 25 de junio de 2020 ingresó para su tratamiento un proyecto de ley que regula la producción agroecológica y modifica el artículo 15º de la Ley 10.699.

Que el mismo tiene por objetivo:

- Formular políticas y programas enfocados al fomento y la promoción de los sistemas de producción agroecológica.
- Fomentar y facilitar la comercialización interna y externa de los productos agroecológicos fortaleciendo una cultura del consumo responsable, con énfasis en ferias, mercados locales, regionales y su exportación a través de la conformación de consorcios de productores.
- Promover programa de compras estatal, preferencialmente de alimentos y semillas producidas por aquellos/as productores/as agroecológicos/as.
- Generar apoyo para la agroindustria y el agregado de valor a nivel local.
- Fomentar la investigación, experimentación, extensión y asistencia técnica con enfoques de sistemas de bases agroecológicas.
- Crear el registro de productores agroecológicos de la provincia de Buenos Aires.
- Crear el isologotipo de “Productos Agroecológicos” de la provincia de Buenos Aires.

Que se entiende por *Agroecológica* a un enfoque interdisciplinario con una óptica holística para generar conocimientos, así como validar y aplicar estrategias adecuadas para diseñar, manejar y evaluar agroecosistemas sustentables utilizando tecnologías que respeten la diversidad natural y sociocultural de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales. A su vez, estas prácticas excluyen la utilización de insumos de síntesis química y de organismos genéticamente modificados (OGM) o derivados de estos. También implica el favorecimiento de una alimentación segura y saludable que garantice tanto la soberanía y seguridad alimentaria como la justicia social.

Que la ley dicta los principios elementales que se deben respetar para esta producción.

Que se creará el registro provincial de productores agroecológicos con el objeto de disponer de datos actualizados sobre la distribución espacial, rubros, potencial productivo y cantidad de unidades productivas para su reglamentación.

Que además, crea un sistema participativo de garantías agroecológicas que dividirá a la Provincia en regiones y subregiones, teniendo en cuenta al tipo y vocación de suelo y la modalidad de producción que se trate.

Que al mismo tiempo se pretende modificar el artículo 15º de la Ley 10.699, en la cual se propone la recaudación y financiamiento de los programas, créditos y subsidios generados por la ley en cuestión denominada “Promoción de la Agroecología”.

Que además nuestro Partido posee la característica favorable para la producción y el desarrollo de la actividad.

Que esta ley viene a acompañar la demanda totalmente justificada por parte de los productores de las economías regionales y la agricultura familiar.

Que es necesaria la actualización de la legislación vinculada a la producción de la agricultura, ya que la misma data de hace tres décadas, habiéndose diversificado este modelo productivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo el proyecto de ley, presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, mediante el cual se regula la producción agroecológica denominada “Promoción de la Agroecología”; y se modifica el artículo 15º de la Ley 10.699- Decreto Reglamentario 499/91.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la legislatura de la provincia de Buenos Aires que proceda a dar urgente tratamiento al proyecto de ley a fin de que nuestra Provincia pueda contar con una ley fundamental para los productores de nuestra región y el desarrollo de la comunidad.

TERCERO.- INVITAR al Departamento Ejecutivo a que, una vez aprobado el proyecto, adhiera a dicha ley.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

17/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.325/2020 C.D. (Archivo N° 142/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el interés en el tratamiento, por parte de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, del proyecto de ley “Campaña nacional para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19”.

VISTA la aprobación por unanimidad, en la Cámara de Diputados, del proyecto de ley que crea la Campaña nacional para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de coronavirus de todo el país, y su giro en revisión al Senado.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley de “CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19”, aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados de la Nación, tiene por objeto la promoción, en todo el territorio de la Nación Argentina, de propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia sanitaria de la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida en el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020.

Que dispone la creación de una campaña nacional para la difusión y la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo en el marco del “Plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos”, se declara de interés nacional la donación voluntaria y se crea el Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19, donantes de plasma.

Que, además, se plantea los objetivos de: a) Asegurar la difusión de la información sobre los conceptos, procesos e impactos de la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 a toda la sociedad, pero fundamentalmente a pacientes convalecientes recuperados de COVID-19; b) Garantizar la disponibilidad de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos; c) Mejorar el pronóstico de pacientes críticos, a través de la terapia de administración de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Que el proyecto de ley determina que la autoridad de aplicación tendrá entre sus funciones las de: a) Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19; b) Asegurar el acceso a la información sobre donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 a todos los pacientes recuperados en el territorio de la República Argentina; c) Diseñar acciones masivas desde todos los medios oficiales del Gobierno nacional para instalar el mensaje de la necesidad de la donación a tiempo de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Que en sus fundamentos expresa que cuando una persona contrae un virus como COVID-19, su sistema inmunitario crea anticuerpos para combatir el virus. Estos anticuerpos se encuentran en el plasma, que es la parte líquida de la sangre. El plasma, que posee estos anticuerpos para combatir infecciones, se llama "plasma de convaleciente". A través del proceso de donación de sangre, este plasma rico en anticuerpos se puede recolectar de una persona recuperada, para luego transfundirse a un paciente enfermo que todavía esté luchando contra el virus. Esto proporciona un impulso al sistema inmunitario del paciente enfermo y puede ayudar a acelerar el proceso de recuperación.

Que la Secretaría de Calidad en Salud del Ministerio de Salud ha tomado intervención observando la conveniencia de integrar todos los proyectos de investigación que se están desarrollando en nuestro país, para unificarlos en un “Plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos”, ante el desafío que presenta la pandemia y a los fines de obtener resultados más eficientes. Ante estas circunstancias, y aprovechando el impulso que han logrado las instituciones que ya se encuentran trabajando en ensayos clínicos con plasma de pacientes convalecientes, es que se considera oportuno instar a que el Gobierno nacional disponga las medidas necesarias para que la sociedad, pero fundamentalmente todos los pacientes convalecientes recuperados de COVID-19, que puedan y quieran, se informen sobre los conceptos, procesos e impactos de la donación de plasma, conozcan la posibilidad de ofrecerse voluntariamente para ser donantes de plasma, y de esta manera poder garantizar la disponibilidad de plasma para el potencial tratamiento de infección por el coronavirus.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el interés en el tratamiento, por parte de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina, del proyecto de la ley “Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19”, cuyo dictamen (Expedientes 3081-D-20, 1833-D-20, 2150-D-20, 2750-D-20, 2972-D-20, 3004-D-20, 3014-D-20, 3034-D-20, 3064-D-20) obtuviese media sanción en la Honorable Cámara de Diputados el 25/06/2020.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.326/2020 C.D. (Archivo N° 143/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que gestione ante las autoridades de la Facultad de Agronomía la firma de Convenios de Asistencia Técnica para el asesoramiento al Municipio, con relación al manejo del arbolado público.

VISTOS, la Ley 12.276 sobre el Régimen Legal del Arbolado Público en territorio bonaerense; el Plan Anual de Forestación y/o Reforestación Municipal; la Ordenanza N° 1.811/2000 sobre la conformación del "Consejo Municipal del Arbolado Público"; y la presencia en nuestra ciudad de la Facultad de Agronomía dependiente de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada ley provincial establece la necesidad de que los Gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, permitiendo brindar la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación.

Que la norma establece cuáles son las atribuciones que le corresponden a los Municipios para el manejo integral del arbolado público, entre las que se destacan: **A)** Atender, controlar y supervisar todas las áreas atinentes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado. **B)** Crear las condiciones para facilitar y asegurar que el manejo se realice con todas las garantías técnicas aconsejables. **C)** Elaborar un plan regulador conforme con el espíritu que establece la presente ley y su reglamentación. **D)** Establecer etapas acordes con las disponibilidades de recursos, tanto financieros como forestales y/o humanos. **E)** Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía. **F)** Controlar el cabal cumplimiento del plan y las medidas relativas al arbolado. **G)** Administrar los fondos que el Presupuesto municipal asigne anualmente para la implantación, manejo y conservación del arbolado.

Que el Plan Regulador deberá contemplar: **A)** El arbolado existente que deba conservarse porque la especie es la adecuada a las características del lugar y el estado sanitario es satisfactorio. **B)** El que debe cambiarse (especies no adecuadas con problemas sanitarios irreversibles) o especies que ocasionen inconvenientes diversos no subsanables con técnicas racionales. **C)** Los lugares desprovistos de árboles y planificación del arbolado en nuevas áreas. **D)** Una lista de especies arbóreas por calles y barrios. **E)** Las tareas de manejo y conducción necesarias.

Que en la actualidad, el Concejo Deliberante dio un paso importante sobre la problemática al abrir el registro para la inscripción de las entidades y los vecinos dispuestos a conformar el Consejo del Arbolado Público, conjuntamente con representantes del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y la Facultad de Agronomía, dando cumplimiento a la ley provincial y a la Ordenanza municipal N° 1.811 del año 2000.

Que el Consejo del Arbolado Público, dependiente del Concejo Deliberante, tiene como misión colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado.

Que el arbolado público es una problemática muy importante, es una asignatura pendiente, requiriendo de un abordaje multisectorial para su correcto y eficiente tratamiento en todo el partido de Azul.

Que permanentemente, año a año, se generan distintas controversias comunitarias sobre los aspectos que conforman la temática, fundamentalmente lo relacionado a la poda y extracción de árboles, a la forestación y reforestación en la vía pública, y muy especialmente por la intervención que se efectúa en los espacios públicos, como son plazas, el parque municipal “Domingo F. Sarmiento”, el balneario “Almirante Brown” y la costanera “Cacique Catriel”.

Que, más allá del personal profesional técnico con que cuenta el Municipio para desarrollar su labor, no se puede soslayar la fuerte presencia que tiene en nuestro distrito la Facultad de Agronomía dependiente de la UNICEN. Prestigiosa unidad académica con años de trayectoria, pero por sobre todas las cosas con las condiciones, aptitudes y, fundamentalmente, los conocimientos que se requieren para contribuir con el Municipio en todos los diversos y variados aspectos inherentes a la temática que nos ocupa.

Que representa un verdadero privilegio contar con su presencia en nuestra ciudad. Soporte técnico, académico y profesional ideal para toda la labor que el Municipio debe instrumentar conforme lo exige la Ley provincial 12.276, en el marco del Plan Anual de Forestación y/o Reforestación Municipal, más el aporte y la mirada multisectorial que hará el “Consejo Municipal del Arbolado Público” una vez que quede debidamente conformado.

Que si bien es cierto que en el pasado hubo intentos de trabajos en conjunto, en la actualidad resulta necesario que el Municipio avance en gestionar ante las autoridades de la Facultad de Agronomía con asiento en nuestra ciudad la instrumentación de Convenios de Asistencia Técnica, generales o específicos, para el asesoramiento institucional con el aporte del plantel técnico y académico que ella designe.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al Intendente Municipal que gestione ante las autoridades de la Facultad de Agronomía con asiento en Azul, dependiente de la UNICEN (Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires), la firma de Convenios de Asistencia Técnica para el asesoramiento técnico, académico y profesional en relación a la labor que le compete al Municipio respecto al manejo del arbolado público, en cumplimiento de la Ley provincial N° 12.276.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.327/2020 C.D. (Archivo N° 144/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que, en el marco de la Ordenanza N° 2.323/2005 sobre Tenencia Responsable de Animales Domésticos, convoque y conforme la Comisión de Asesoramiento al órgano de aplicación y contralor municipal, ampliándola a entidades protectoras del distrito y a dos representantes del Concejo Deliberante.

VISTA la vigencia de la Ordenanza municipal N° 2.323, sancionada en el año 2005 por este Concejo Deliberante, mediante la cual se crea la figura del Tenedor Responsable de Animales Domésticos, e instrumenta una Comisión de Asesoramiento al órgano de aplicación y contralor comunal, sin operatividad a la fecha, la cual debiera ser rápidamente convocada y conformada.

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada norma define: a) Los Derechos y Obligaciones de los Vecinos, b) Un Comité Ejecutivo de Control bajo la órbita municipal, c) Una Comisión de Asesoramiento, d) Un Registro de Tenencia e Identificación de Mascotas, e) Acto de Registración, f) Prohibiciones y procedimientos, g) Recursos Económicos.

Que mediante el Artículo 5º la Ordenanza instrumenta un Comité Ejecutivo de Control, siendo autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo municipal a través del área de incumbencia, que en la actualidad es la Coordinación de Tenencia Responsable de Mascotas, dependiente de la Secretaría de Control Ciudadano.

Que a través del Artículo 6º se crea una Comisión de Asesoramiento al órgano de aplicación y contralor municipal, integrada por personal municipal designado y con la participación, en carácter de miembros *ad honorem* representando a instituciones intermedias relacionadas con la problemática en cuestión, de la Asociación Azuleña Protectora de Animales (A.A.P.A), División de Zoonosis Rurales de Azul, Facultad de Veterinaria y/o Agronomía de la UNICEN, comisiones vecinales, Colegio de Veterinarios y organizaciones intermedias varias.

Que la citada Comisión Asesora tiene las siguientes funciones: capacitar, informar, estudiar y educar a la comunidad sobre medidas preventivas que crea necesarias.

Que, dentro de la participación de las denominadas organizaciones intermedias varias, se debería invitar a otras entidades proteccionistas que están funcionando en el distrito en la actualidad, A.R.C.A. por ejemplo, Asociación Refugio Canino Azuleño, así como también sumar dos representantes del Concejo Deliberante, uno por el oficialismo y otro por la oposición.

Que dicha Comisión actualmente no tiene funcionalidad, resultando por demás oportuna su pronta convocatoria y conformación por parte del Departamento Ejecutivo para brindarle operatividad conforme lo estipula la Ordenanza.

Que la situación de las mascotas en Azul es una asignatura pendiente, es un tema no resuelto a lo largo de los años y, teniendo en cuenta el alcance que ha tomado la misma, resulta absolutamente necesario un abordaje multisectorial que permita, con el aporte de cada uno de los actores sociales involucrados, acordar y consensuar lineamientos de trabajo y políticas públicas que impliquen comenzar a resolver esta problemática en el corto, mediano y largo plazo.

Que la constitución de la Comisión permitirá: conocer sobre el trabajo que lleva adelante el Municipio; aprovechar el rol del Concejo Deliberante para revisar y/o modificar y/o generar legislación; utilizar el valioso aporte técnico – profesional de organismos como Zoonosis Rurales, la Facultad de

Agronomía y/o Veterinaria y el Círculo de Veterinarios, todos con asiento en Azul; saber sobre la visión de las comisiones vecinales a raíz del impacto que la problemática tiene sobre el territorio; y, por supuesto, nutrirnos del invaluable aporte que hacen las distintas asociaciones proteccionistas, vecinos y vecinas, en todo el distrito.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al Intendente Municipal que, en el marco de la Ordenanza N° 2.323/2005 sobre Tenencia Responsable de Animales Domésticos en el partido de Azul, convoque y conforme la Comisión de Asesoramiento al órgano de aplicación y contralor municipal, integrada por personal municipal designado y con la participación, en carácter de miembros *ad honorem* representando a instituciones intermedias relacionadas con la problemática en cuestión, de A.A.P.A., Zoonosis Rurales, Facultad de Veterinaria y/o Agronomía de la UNICEN, comisiones vecinales, Colegio de Veterinarios y organizaciones intermedias varias.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Intendente Municipal que amplíe la convocatoria de dicho espacio multisectorial a otras entidades protectoras con asiento en el distrito, y a dos representantes del Concejo Deliberante, uno por el oficialismo y otro por la oposición.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.329/2020 C.D. (Archivo N° 146/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que adopte medidas relacionadas con la posibilidad de visitar a adultos mayores en residencias geriátricas o casas de residencia.

VISTA la necesidad de posibilitar las visitas a adultos mayores residentes en geriátricos o casas de residencia.

Y CONSIDERANDO

Que se han restringido completamente las visitas de familiares y referentes emocionales a adultos mayores en geriátricos y casas de residencia como así también en servicios de salud, como medida preventiva en el marco del COVID-19.

Que el aislamiento emocional absoluto puede presentar deterioro en el cuadro clínico de estos adultos mayores.

Que se considera que existen casos que requieren de una contemplación puntual con respecto a las visitas familiares.

Que existen pacientes que, privados del contacto con su familia, presentan deterioro en su estado psíquico (estados de angustia, alteraciones en el sueño, apetito, higiene personal, detrimento en la interacción y comunicación), como cualquier otro signo de limitación en su desempeño psico-conductual

Que las visitas planteadas, serán para aquellos adultos que reúnan los criterios establecidos por el equipo médico interdisciplinario.

Que desde el Departamento Ejecutivo se debería elaborar un Protocolo de Actuación para Ingreso Familiar, con la intervención de su equipo médico e interdisciplinario.

Que se pueden tomar medidas puntuales y específicas que garanticen una visita pautada por cada institución atendiendo las particularidades de los adultos.

Que en localidades de similares características y que se encuentran en Fase 4 en relación al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se han implementado medidas que garantizan la visita de familiares de adultos mayores bajo protocolos estrictos de cuidados de higiene y protección.

Que, atendiendo a las características específicas de las instituciones geriátricas y residencias de adultos mayores, se puede facilitar el ingreso de un familiar por paciente, en determinado horario y con las medidas de protocolo institucional.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, la autorización para flexibilizar las visitas de familiares de adultos mayores en geriátricos, residencias y centros de salud conforme a los Considerandos pautados.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que elabore un protocolo específico de visitas de familiares de adultos mayores en geriátricos y residencias.

TERCERO.- SOLICITAR al Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, acompañar orientando y asesorando en la implementación del Protocolo de Actuación para el Ingreso de Familiar en las instituciones locales.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.336/2020 C.D. (Archivo N° 153/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifiestar el beneplácito por las declaraciones del Ministro de Defensa de la Nación respecto de la reapertura de FANAZUL.

VISTA la reciente designación de un nuevo director en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos (FANAZUL) con asiento en el partido de Azul y que desde 2018 se encuentra cerrada.

Y CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2017 el Gobierno nacional dispuso, a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares, que la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul no estuviera operativa hasta el 14 de febrero de 2018.

Que el 1° de febrero de 2018, en un escueto comunicado, la Dirección General de Fabricaciones Militares informaba que la planta de Azul dejaba de producir en forma definitiva en todas sus líneas de producción.

Que ya en el año 2016, ante la incertidumbre que generaban rumores respecto de un posible cierre de la planta, este Cuerpo deliberativo aprobó la Resolución N° 3.754/16 que declaraba de Interés Comunitario el rol social y productivo de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos (FANAZUL), poniendo en conocimiento al Ministro de la Nación, a las autoridades de las Cámaras de Senadores y Diputados nacionales y provinciales y al Intendente Municipal.

Que a mediados de 2017 y ante la falta de respuestas de las autoridades y la persistencia de la incertidumbre y zozobra de los trabajadores, se aprobó la Resolución 3.997/17, por la cual se manifestaba la preocupación de este Cuerpo ante la posibilidad de la pérdida de fuentes laborales de FANAZUL; se expresaba la solidaridad con los trabajadores y se encomendaba al Intendente Municipal a gestionar una entrevista con el Ministro de Defensa de la Nación y la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires a fin de garantizar la continuidad laboral de los trabajadores.

Que durante el año arriba señalado, fue incesante y persistente el esfuerzo y las acciones impulsadas por los trabajadores junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), con el objeto de concretar reuniones, audiencias e instancias de diálogo en los niveles locales, provinciales y nacionales a fin de consolidar una posición que garantizara la continuidad laboral, presentando propuestas y proyectos con alternativas productivas. Persistencia que se verifica hasta nuestros días.

Que el cierre de FANAZUL dejó a 237 trabajadores sin empleo, con las graves consecuencias que eso implica para los trabajadores y sus familias como así también para el partido de Azul, ya que le aportaba a la economía local, solo en concepto de sueldos, alrededor de \$8.600.000.

Que la lucha de los trabajadores por la preservación de sus fuentes laborales y la continuidad de la fábrica contó con el apoyo de sectores políticos, eclesiásticos y demás representaciones institucionales, pero fundamentalmente con gran parte de la comunidad que acompañó en las masivas movilizaciones y en las distintas medidas de fuerza que llevaron adelante los trabajadores y que tomaron notoriedad y trascendencia nacional.

Que los trabajadores despedidos no cesaron en su lucha, muestra de ello es el "Acampe" que montaron en el veredón municipal como símbolo de resistencia y lucha ineludible en defensa del trabajo y de FANAZUL.

Que la llegada de un nuevo gobierno en diciembre de 2019 y la designación del Ingeniero Agustín Rossi en el Ministerio de Defensa, reavivó las expectativas y renovó la esperanza de los trabajadores y de toda la comunidad de una posible reapertura de FANAZUL.

Que en los últimos meses se acrecentó la factibilidad de una reapertura de la unidad productiva, a partir de recorridas de funcionarios del Ministerio de Defensa por la fábrica con asiento en nuestro Partido ratificando el compromiso del ministro Rossi sobre la reapertura, a pesar del estado de gravedad en que se encuentra la planta, pero entendiendo la posibilidad de desarrollo de la industria de la defensa ocupando un lugar dentro del sistema productivo argentino.

Que la reciente designación de un nuevo director en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul es motivo de celebración de los trabajadores en particular y de la comunidad azuleña en general, ya que FANAZUL forma parte de nuestra matriz productiva y de nuestra identidad comunitaria, que a lo largo de su historia desarrolló productos de excelencia y que brindó trabajo a distintas generaciones de azuleños. Y que orgullosamente es parte de la industria nacional para la defensa de la soberanía.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el beneplácito por las declaraciones del ministro de Defensa de la Nación, Ingeniero Agustín Rossi, respecto de la reapertura de FANAZUL. Prueba de ello es la designación informada por el Presidente del Directorio de Fabricaciones Militares de un nuevo director con experiencia y conocimiento en la planta de FANAZUL.

SEGUNDO.- MANIFESTAR el acompañamiento a todas las medidas impulsadas por el Ministerio de Defensa de la Nación tendientes a la reapertura de FANAZUL y la posterior reincorporación de los trabajadores.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución al señor ministro de Defensa de la Nación, Ingeniero Agustín Rossi.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

15/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.338/2020 C.D. (Archivo Nº 155/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar la normalización en el pago de distintas prestaciones a través del Programa Incluir Salud (ex PROFE).

VISTA la deuda que mantiene el Programa Incluir Salud (ex PROFE) con el Centro Nefrológico Azul (CENEFA) por las prestaciones de diálisis realizadas a sus beneficiarios.

Y CONSIDERANDO

Que el Programa Incluir Salud (ex PROFE) es un programa que depende de la Agencia Nacional de Discapacidad, que financia la cobertura médico-asistencial a titulares de pensiones asistenciales, beneficiarios de pensiones por leyes especiales y beneficiarios de pensiones graciables.

Que los fondos asignados para el Programa Incluir Salud son transferidos desde la órbita nacional a las provincias y, en el caso de Buenos Aires, se ejecuta a través de IOMA, por lo que, de esta manera, dicho programa depende operativamente de IOMA.

Que del Programa Incluir Salud dependen muchas personas con serios problemas de salud y a todos los asiste el derecho a tener la debida cobertura médico-asistencial.

Que en la provincia de Buenos Aires hay 245.944 afiliados del Programa Incluir Salud, de los cuales aproximadamente 1.900 se encuentran actualmente en tratamiento con diálisis, mientras que a nivel país hay aproximadamente 5.000 pacientes de Incluir Salud en diálisis.

Que el Programa Incluir Salud (ex PROFE) debe las prestaciones de diálisis correspondientes a sus beneficiarios desde el mes de agosto de 2019 y en valores que no fueron actualizados, por lo que el monto total de la deuda con los distintos centros de diálisis de la provincia de Buenos Aires es de \$235.899.000.-, lo que dificulta la continuidad de los tratamientos de diálisis a los 1.900 pacientes beneficiarios del ex PROFE.

Que, durante todo este tiempo en el cual no fueron pagadas las prestaciones, los distintos centros de diálisis se han hecho cargo de todos los costos del tratamiento, incluyendo salarios del personal, insumos médicos, medicamentos, reposición de máquinas, repuestos, luz, agua, gas, honorarios profesionales e impuestos, entre otros.

Que, como consecuencia de la deuda generada con los distintos centros de diálisis de la provincia de Buenos Aires y ante la falta de respuesta de parte de las autoridades responsables de la ejecución del Programa Incluir Salud, dichos centros están evaluando suspender la atención de los pacientes en diálisis.

Que en el caso del Centro Nefrológico Azul se ha decidido no perjudicar con este tipo de medidas a los pacientes y, en lugar de eso, se ha tratado de visibilizar y difundir la gravedad de la situación en la que se encuentra el sector, dado que, de no mediar una recomposición de la deuda, será imposible mantener los tratamientos no solo de los pacientes de Incluir Salud sino de todos los pacientes.

Que los pacientes en diálisis requieren entre 13 y 14 sesiones al mes, con un costo operativo por sesión de aproximadamente \$4.000.-, y a esto hay que agregarle el costo del traslado que, de acuerdo al convenio vigente, está a cargo del prestador para el caso de los pacientes que no son de la ciudad de Azul.

Que los pacientes en diálisis que tienen cobertura de Incluir Salud son actualmente 7 (3 de Azul, 3 de Tapalqué y 1 de Gral. Alvear) y se van a sumar 3 más que están actualmente en el ámbito

hospitalario, mientras que el monto de la deuda con el Centro Nefrológico Azul alcanza la suma de \$5.060.705,02.

Que actualmente se encuentran en diálisis en el Centro Nefrológico Azul un total de 33 pacientes que son del partido de Azul (28 de Azul, 3 de Chillar y 2 de Cacharí), 11 de Gral. Alvear, 7 de Las Flores y 6 de Tapalqué.

Que en los últimos años han sido numerosos los reclamos y denuncias respecto a la deficiente atención en torno a las prestaciones vinculadas al Programa Incluir Salud y fundamentalmente a las deudas generadas con los más diversos prestadores.

Que el funcionamiento de Incluir Salud (ex PROFE) en la provincia de Buenos Aires está virtualmente interrumpido ante la falta de financiamiento, lo que afecta el derecho a la salud de miles de bonaerenses.

Que claramente en este caso hay una desvinculación de la responsabilidad del Estado y una apropiación de los recursos destinados a las personas con discapacidad.

Que, si bien desde nuestra jurisdicción no podemos modificar el funcionamiento de un programa que tiene alcance nacional, no debemos permanecer indiferentes a esta problemática que afecta a nuestros convecinos, y debemos agotar todos los esfuerzos para que se realicen las gestiones pertinentes en los niveles del Estado que corresponden.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Director de Región Sanitaria IX que realice las gestiones pertinentes ante las autoridades del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y de IOMA tendientes a lograr el efectivo pago de la deuda que sostiene el Programa Incluir Salud con los distintos centros de diálisis en el ámbito de su jurisdicción, así como la pronta normalización en el pago de todas las prestaciones que se realizan a los beneficiarios de Incluir Salud.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Intendente Municipal de Azul que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes ante las autoridades de la Agencia Nacional de Discapacidad y del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires tendientes a lograr la normalización en el pago de todas las prestaciones que se realizan en el partido de Azul a los beneficiarios del Programa Incluir Salud.

TERCERO.- SOLICITAR a los legisladores nacionales y provinciales de la séptima sección electoral que, teniendo en cuenta lo mencionado en los Considerandos de la presente, intercedan y realicen las gestiones pertinentes ante los organismos nacionales y provinciales competentes tendientes a lograr una rápida normalización en el funcionamiento del Programa Incluir Salud (ex PROFE), fundamentalmente en lo que tiene que ver con el correspondiente pago de las prestaciones de diálisis adeudadas desde el mes de agosto de 2019.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.mei.-

EXPEDIENTE N° 14.340/2020 C.D. (Archivo N° 157/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar rechazo ante la situación que atraviesan jubilados y pensionados por la sanción de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.

VISTA la sanción de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública (publicada en el suplemento al Boletín Oficial del 23/12/2019) que dispuso la suspensión, por 180 días, de la movilidad jubilatoria del Régimen General, prevista en el Artículo 32° de Ley N° 24.241, según texto adoptado por la Ley N° 27.426 de diciembre de 2017. Dicha norma ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 542/2020.

Y CONSIDERANDO

Que la Suspensión de la Actualización Previsional modifica de manera regresiva y perjudicial la actualización de los haberes, no solo de los jubilados sino también de los pensionados por discapacidad, ex combatientes de Malvinas y titulares de la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo. Es decir, afecta a los sectores más vulnerables de la población, entre otros.

Que durante el lapso de la suspensión, el Poder Ejecutivo nacional otorgará aumentos trimestrales por decreto en tanto se establezca una nueva fórmula de movilidad general, a cuyo fin se creó una comisión específica.

Que debe tenerse presente que la fórmula de movilidad general que se suspendió tenía previsto otorgar movildades: en marzo de 11,6% y para este mes de 10,9%, para un acumulado de todo el semestre de 23,8%, para todos los beneficios sin distinción. Muy superior a los otorgados por decreto (ver ejemplos en ANEXO).

Que la suspensión de la movilidad jubilatoria se dispuso por 180 días, pero en los últimos días hemos escuchado de boca del Ministro de Trabajo de la Nación que, por efectos de la pandemia, esto les resultaba imposible, por lo que anunciaron una prórroga hasta fin de año, período en el que el presidente Alberto Fernández podrá seguir fijando los aumentos por decreto (julio-septiembre y octubre-diciembre), contraviniendo así la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que dice que debe haber un índice de movilidad fijado por el Congreso.

Que los nuevos mecanismos de movilidad o actualización jubilatoria deberán ser estudiados, debatidos y consensuados por una Comisión Ad Hoc, que al día de la fecha no se ha reunido.

Que ya hemos observado en estos dos trimestres, enero-marzo y abril-junio, que los aumentos otorgados por sendos decretos fueron menores a los que hubieran correspondido si se aplicara la Ley de Movilidad de 2017.

Que según lo decía el Dr. Aníbal Paz (especialista en Derecho Previsional): “Cualquier aumento por decreto que se otorgue en ese semestre, que sea inferior al señalado, indudablemente sería un atentado a la progresividad prevista en los tratados internacionales sobre derechos humanos. Aun cuando la quita o merma no alcance el límite de la confiscatoriedad –que lo puede hacer, ya que todo está por verse – se estaría violando el principio de no regresividad en materia de derechos humanos. El delicado equilibrio entre derechos señalados y el estado real de la emergencia declarada –que permitiría menoscabar aquellos derechos a favor del conjunto- será materia de extenso debate, sobre todo si la emergencia se extiende más allá de los 180 días, o si adquiere ribetes confiscatorios”.

Que el Gobierno de Alberto Fernández no puede explicar que la llamada “FÓRMULA MACRISTA” de movilidad previsional, aprobada en diciembre de 2017, terminó siendo mejor que la “FÓRMULA KIRCHNERISTA”, ya que el simple transcurso del tiempo demostró que aquella fórmula era superadora para períodos de alta inflación. Y que la democracia sufrió un injusto ataque por parte de sectores opositores; y avalaron ataques de los violentos al Congreso en el año 2017 durante la sanción de la Ley 27.426.

Que la única manera en que una democracia se realiza es con la participación de la ciudadanía a través de sus representantes, y en todo caso se pueden realizar manifestaciones públicas pero de carácter pacífico y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Que desde la sanción de la Ley N° 27.541 que dispuso la suspensión por 180 días de la movilidad jubilatoria del Régimen General, prevista en el Artículo 32° de Ley 24.241, según texto adoptado por la Ley N° 27.426, gran parte de la ciudadanía, en especial los adultos mayores, ha expresado por diversos medios su disconformidad con la sanción de esta normativa.

Que los aumentos acumulados por decretos fueron inferiores a los devengados por la fórmula suspendida, profundizando la reducción del 20% que tuvieron los haberes durante 2018 y 2019. Por ejemplo, el haber mínimo desde junio es de \$16.864.- y con la fórmula suspendida debería ser de \$17.405.- Una diferencia en menos de \$541.-

Que la movilidad comprende a 18 millones de beneficios, entre jubilados, pensionados, pensiones no contributivas, PUAM (Pensión Universal Adulto Mayor), AUH y asignaciones familiares.

Que en el distrito de Azul, gran cantidad de ciudadanos se expresaron en el sentido expuesto en el acápite anterior.

Que la democracia representativa exige que quienes asumen cargos o bancas, al haber sido electos por el voto popular, deben cumplir con los programas y las propuestas que realizaron durante la campaña.

Que los Estados municipales son los que conviven cotidianamente con los vecinos y es en el marco comunitario y territorial donde los derechos se vuelven palpables y, por tal motivo, se debe reclamar a los Gobiernos provincial y nacional.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR rechazo por el gravísimo deterioro que sufre y sufrirá la calidad de vida de cada jubilado y pensionado azuleño en particular, y la economía local en general, por la aplicación de la Ley nacional N° 27.541 del 23/12/2019.

SEGUNDO.- REQUERIR al Gobierno de la provincia de Buenos Aires la implementación de políticas de protección específicas de los jubilados y pensionados bonaerenses que mitiguen el deterioro de su calidad de vida.

TERCERO.- ADHERIR a toda iniciativa ciudadana tendiente a expresar su preocupación por la sanción de la Ley N° 27.541 y apoyar toda iniciativa mediante la cual se declare la inconstitucionalidad de la suspensión de la movilidad jubilatoria del Régimen General, prevista por el Artículo 32° de Ley 24.241, según el texto adoptado por la Ley N° 27.426 de 2017.

CUARTO.- COMUNICAR la presente al Presidente de la Nación, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, como así también a ambas Cámaras del Congreso nacional y a la legislatura provincial.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

17/07/2020.-mav.

MÍNIMA

IMPORTE A DICIEMBRE		AUMENTO MES DE MARZO		AUMENTO MES DE JUNIO		A COBRAR HASTA 9/20	A COBRAR HASTA 9/20	DIFERENCIA
2019		2020		2020		HASTA 9/20	HASTA 9/20	A FAVOR
Importe Jubilación	Importe Pensión	Fórmula Macri	Fórmula Fernandez	Fórmula Macri	Fórmula Fernandez	Fórmula Macri	Fórmula Fernandez	
\$ 14,068.00		\$ 15,700	\$ 15,892	\$ 17,410	\$ 16,865	\$ 99,328	\$ 98,271	\$ 1,058
\$ 20,000.00		\$ 22,320	\$ 20,460	\$ 24,751	\$ 21,712	\$ 141,212	\$ 126,516	\$ 14,695
	\$ 25,000.00	\$ 27,900	\$ 25,575	\$ 30,938	\$ 27,140	\$ 176,515	\$ 158,146	\$ 18,369
\$ 35,000.00		\$ 39,060	\$ 35,805	\$ 43,314	\$ 37,996	\$ 247,121	\$ 221,404	\$ 25,717
\$ 60,000.00		\$ 66,960	\$ 61,380	\$ 74,252	\$ 65,136	\$ 423,636	\$ 379,549	\$ 44,086
\$ 80,000.00		\$ 89,280	\$ 81,840	\$ 99,003	\$ 86,849	\$ 564,848	\$ 506,066	\$ 58,782

EXPEDIENTE Nº 14.341/2020 C.D. (Archivo Nº 158/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo el proyecto presentado en la HCDN relacionado con el plan de condonación de deudas sobre la tarifa de servicios públicos para PyMEs.

VISTOS, el proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el Bloque UCR-Evolución, expediente 2581-D-2020, solicitando la condonación de deudas por servicios públicos a las PyMEs afectadas por el ASPO decretado por el Gobierno nacional en el marco de la pandemia del COVID-19.

Los artículos 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58, y el artículo 55º del Reglamento Interno de Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que el diputado nacional Emiliano Yacobitti, con el acompañamiento de los demás diputados del bloque UCR-Evolución: Carla Carrizo, Dolores Martínez, Gonzalo del Cerro, Federico Zamarbide, Claudia Najul, Juan Martín, presentaron un proyecto de ley destinado a atender la difícil situación en que se encuentran las MiPyMEs de nuestro país debido a las medidas que el Gobierno nacional ha debido tomar respecto del ASPO a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

Que el proyecto de ley solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y los entes reguladores nacionales, provinciales y municipales, que arbitre los medios necesarios para diseñar un plan especial de condonación de las deudas en servicios públicos de las PyMEs, ya sea en forma parcial o total, desde el 20 de marzo y hasta que finalice definitivamente la cuarentena, con el fin de generar un alivio a aquellas empresas que en los últimos tres meses no pagaron ni luz, ni agua, ni gas, ni impuestos, ni tasas, y otros cargos fijos.

Que los efectos de estos más de cien días de aislamiento social, ha generado en algunos casos la ralentización y en otros muchos casos el paro total de la actividad, creando un gran problema para empresarios y empresarias y para trabajadores y trabajadoras, y las cadenas de pago que se han visto suspendidas.

Que entre los fundamentos del proyecto se expresa que “la merma de la actividad económica y la limitación en la circulación de personas afecta fuertemente los ingresos y perjudica a muchos trabajadores y trabajadoras, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), industriales, entre otros, que no pueden realizar sus actividades laborales como de costumbre”.

Que el proyecto se basa en la realidad palpada por los y las diputadas en contacto con propietarios y propietarias de pequeñas y medianas empresas y en datos estadísticos emanados de Fundación Observatorio PyME (FOP).

Que en ese sentido, un informe especial del Observatorio estima que “desde inicio de mayo el porcentaje de las MiPyMEs no operativas disminuyó 15 puntos (pasando de un 40% a un 25%), lo que implica que 77 mil empresas reabrieron sus puertas y 279 mil asalariados se reincorporaron a sus trabajos. Sin embargo, entre las MiPyMEs no operativas solo el 20% de ellas podrá pagar más del 60% de los costos operativos y obligaciones del mes de mayo”.

Que asimismo, el informe afirma que “el costo de la inactividad de este segmento empresarial se estima en 82 millones de dólares diarios y 8% de las empresas está

considerando cerrar sus puertas con una pérdida de empleo potencial en 263 mil puestos de trabajo”.

Que agrega el informe “que si parte de las empresas que no pudieron afrontar las erogaciones de abril y no consiguen endeudarse o aumentar el aporte de capital, estarían en riesgo 415 mil puestos de trabajo adicionales”.

Que las medidas tomadas por el Gobierno nacional tendientes a evitar los cortes de suministro de los servicios públicos resultaron importantes y fueron celebradas por el sector. Sin embargo la realidad indica que las mismas buscan continuar con un cobro aproximado, lo cual puede derivar en muchos casos en una situación de cobro por consumos no realizados, sobrefacturación y/o carga excesiva sobre los usuarios.

Que en declaraciones a medios nacionales, el diputado Yacobitti manifestó “el apoyo del Estado tiene que ser más grande a medida que pasa el tiempo” porque “no se puede pedir a una PyME que se endeude a una tasa baja para pagar facturas de servicios públicos”. “Si no ayudamos de esta forma, lo que vamos a hacer es ponerle una mochila de piedras a las PyMEs que quieren seguir trabajando”.

Que el Estado debe poner en la balanza la realidad económica y no dejar caer las PyMEs, ya que reinsertarlas será una tarea mucho más compleja y de mayor costo. En ese sentido, Yacobitti sostuvo “De la pandemia vamos a salir, del encierro también, por eso necesitamos tener fuerte nuestro tejido empresarial para poder empezar a crecer después de esto”.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el Bloque UCR-Evolución, expediente 2581-D-2020, solicitando al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y los entes reguladores nacionales, provinciales y municipales, que arbitre los medios necesarios para diseñar un plan especial de condonación total o parcial de deudas sobre las tarifas de los servicios públicos, desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para aquellas micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a actividades consideradas no esenciales que operan en los grandes centros urbanos del país y epicentros de los contagios de COVID-19.

SEGUNDO.- SOLICITAR a las autoridades de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento urgente y prioritario del proyecto a fin de paliar la situación y acompañar a las MiPyMEs de nuestro país en este apremiante momento económico que se encuentran transitando.

TERCERO.- ENVIAR copia digitalizada de la presente al diputado nacional Emiliano Yacobitti.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

17/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.332/2020 C.D. (Archivo Nº 149/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Requerir al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre la solicitud de incorporar en una partida presupuestaria del año 2020 al Centro Universitario Azuleño.

VISTA la Resolución Nº 4.359, aprobada por unanimidad por este Cuerpo el día 5 de noviembre de 2019, en cuyo primer artículo resuelve solicitar al Intendente Municipal incorporar a la partida presupuestaria del año 2020 al Centro Universitario Azuleño (C.U.A.), garantizando el acceso a becas habitacionales y/o económicas a jóvenes de nuestra ciudad que tengan que desarrollar sus estudios en la ciudad de La Plata.

Y CONSIDERANDO

Que el C.U.A. es una asociación civil sin fines de lucro, conformada por azuleños/as, fundada en la ciudad de La Plata el día 17 de agosto de 1954.

Que constituye la única entidad benéfico-educativa que trasciende las fronteras del partido de Azul.

Que posee un inmueble, sito en calle 47 Nº 840 de la ciudad de La Plata, que se encuentra en refacción.

Que debido a esta circunstancia, los estudiantes deben alquilar otro inmueble con fines de alojamiento, lo que supone la erogación de un monto de dinero extraordinario hasta tanto esté refaccionada y habitable la casa histórica.

Que desde el año 2016 la institución está desarrollando el proyecto "Casa CUA", persiguiendo el objetivo de construir en su sede un departamento para albergar a los becados de la institución.

Que el gasto del alquiler es solventado por los socios del C.U.A.

Que en este contexto de ASPO se suspendieron tanto la cobranza de la cuota social como los eventos culturales y deportivos que lleva adelante la institución para recaudar fondos.

Que el día 26 de mayo ingresa por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante una nota donde el Plenario Educativo solicita una reunión con el Presidente del Cuerpo.

Que dicha reunión se lleva a cabo con la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes el día 18 de junio del 2020, en la que se trató, entre otros temas, la situación del C.U.A.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si fue considerada la solicitud realizada por Resolución Nº 4.359 y, de ser así, en qué partida del Presupuesto 2020 se incorporó al Centro Universitario Azuleño.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.333/2020 C.D. (Archivo Nº 150/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con las becas para educación universitaria y superior.

VISTO el Reglamento de Becas para la Educación Universitaria y Superior, sancionado por Ordenanza Nº 1.490 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de referencia indica, en su artículo 11º, que: *“el Departamento Ejecutivo, en el proyecto de Presupuesto anual que eleva al Concejo Deliberante, incluirá una partida específica que se denominará Becas para la Educación Universitaria y Superior”*.

Que además, establece los criterios y mecanismos de selección y evaluación de los postulantes priorizando la situación socioeconómica y contemplando el rendimiento académico.

Que en simultáneo a la etapa de inscripción de los aspirantes, que finaliza el 30 de noviembre de cada año, las trabajadoras sociales del Municipio deben ir realizando los correspondientes informes socioeconómicos a cada postulante.

Que junto con dichos informes y la documentación solicitada a los inscriptos, el Comité de Selección se debe reunir del 1 al 15 de febrero para dictaminar y establecer un orden de mérito, y antes del 20 de marzo debe elevar esa información al Intendente.

Que el Comité se conforma con un representante del Departamento Ejecutivo y dos del Concejo Deliberante -un miembro de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y un miembro de la Comisión de Derechos Humanos; dos ciudadanos del partido de Azul elegidos por el Intendente por sus trayectorias y un trabajador social del Municipio que participó de la confección de los informes.

Que durante el mes de febrero del corriente año no se ha citado al Comité de Selección de Becarios.

Que este año, a raíz de la pandemia, se han adoptado nuevos mecanismos para asegurar la continuidad en la enseñanza en todos niveles.

Que a raíz de ello resulta imprescindible, a los fines de garantizar la accesibilidad a todos los estudiantes, la urgente implementación de las becas para costear gastos que surgen con las nuevas modalidades de enseñanza, como por ejemplo el acceso a internet.

Que las becas posibilitan, año tras año, a muchos jóvenes azuleños el acceso y la permanencia en la educación superior y universitaria, atenuando dificultades socioeconómicas y materializando la igualdad de oportunidades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que tenga bien informar, a través del área que estime corresponder, si en el plazo estipulado se realizaron las visitas y los informes socioeconómicos a los aspirantes.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que tenga bien informar, a través del área que estime corresponder, cuáles fueron las razones por las cuales no se convocó al Comité de Selección de Becarios en el plazo estipulado conforme al artículo 12º inc. 3) de la Ordenanza 1.490/96. Y cuándo estima será convocado.

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que informe, a través del área que estime corresponder, cuál es el origen de los fondos destinados a *Becas para la Educación Universitaria y Superior*.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

15/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.319/2020 C.D. (Archivo Nº 136/2020). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la obra de remodelación que se está realizando en el balneario municipal.

VISTOS, el Plan de Gobierno 2020; el Artículo 27º incisos 2 y 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y la falta de información acerca de la obra de remodelación que se está realizando en el balneario municipal "Alte. Brown".

Y CONSIDERANDO

Que, en relación a las obras a realizarse en el balneario municipal "Alte. Brown" durante el corriente año, el Departamento Ejecutivo informó, mediante la publicación del Plan de Gobierno 2020, en el apartado correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las que a continuación se detallan:

"Reconstrucción de Puente Peatonal del Balneario Municipal, 1ra y 2da etapa.

Se construirá sanitarios públicos en el Balneario Municipal.

Se instalarán juegos acuáticos en el Balneario Municipal."

Que, a mediados del mes de junio, se comenzó en el balneario municipal una obra de remodelación que no fue anunciada y, a la fecha, se desconoce cuál es el plan de abordaje integral del espacio público del que forman parte los trabajos que se vienen llevando adelante.

Que a simple vista se puede observar la extracción de aproximadamente 10 o 12 ejemplares de árboles y la remoción de una parte importante del terraplenado que aísla, de la circulación de la avenida Bidegain, a la playa que se encuentra entre la pileta municipal y Playa Chica.

Que en declaraciones periodísticas, en relación a esta obra, el Director de Vialidad Urbana expresó: *"Lo que se va a hacer es ralear algunos eucaliptos, se van a sacar los álamos que están todos podridos".*

"Si venís por la avenida Bidegain no ves el balneario porque está escondido detrás de una loma, que de hecho es un desperdicio que hace 60 años que no se saca y lo que se va a hacer es sacar en partes esa loma y se van a hacer entradas hacia la playa".

"Se van a colocar las especies más cerca del agua para que la sombra la proyecten en la playa, porque las plantas tan altas que hay sobre la loma proyectan la sombra en las casas de los vecinos que viven sobre el otro lado de la avenida y en ninguna parte de la playa tenés sombra en ese lugar".

"Van a ser fresnos, que son plantas controlables y van a ir a 10 metros del agua para que la sombra la proyecten en ese lugar y esa es la idea".

"Si haces una consulta no llegas nunca a ningún tipo de acuerdo y la consulta la hicimos con los que realmente saben".

Que, según el Artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: inciso 2: *"El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial"*; el inciso 3: *"La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico"*.

Que, en relación al artículo que se menciona en el párrafo precedente y al espacio público que nos ocupa, durante la primera sesión del año en curso, por ejemplo, se autorizó, por Ordenanza, la confección de un mural, intervención de mínimo impacto si se la compara con la remodelación que se está realizando en este año.

Que, por las expresiones vertidas, tanto por funcionarios políticos como por ciudadanos comunes, es difícil determinar cuál es el área y el funcionario responsable de decidir las intervenciones en un espacio público de altísimo valor desde el punto de vista recreativo, deportivo y turístico; determinar, además, si los trabajos forman parte de un plan de abordaje integral planteado a partir de una estrategia de gestión planificada, o se trata de una iniciativa individual.

Que se desconoce, además, cuál es el destino otorgado a los recursos que se generaron a partir de los trabajos realizados que, a la fecha, solo consisten en extracciones tanto de árboles como de tierra.

Que, mediante el Decreto 400/2020, el Departamento Ejecutivo declaró al Municipio en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera, indicando que la decisión *“tiene por objeto superar la crisis económica del Municipio de Azul provocada por los efectos de la pandemia, contribuir a desarrollar programas públicos para reordenar la situación y promover una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica”* y le encomienda a cada una de las Secretarías, entre otras cosas, a *“RACIONALIZAR las estructuras y modalidades de gestión de los organismos y los programas de gestión, de forma de maximizar la valoración y aprovechamiento del personal municipal, reasignar los recursos humanos a funciones de mayor productividad, liberar aquellas posiciones que no fueran críticas para las funciones principales, así como suprimir cargos existentes o congelar cargos vacantes, cuando ello fuera oportuno y conveniente; con acuerdo del personal afectado.”*

Que, en este estado de situación y sin contar con mínimos elementos de análisis que permitan elaborar una opinión acerca de cómo se determinan las prioridades en cuanto al abordaje de los trabajos necesarios en los espacios públicos en general y en el balneario municipal en particular, en un contexto de emergencia sanitaria y económica como el que estamos viviendo, y, reiterando que, como establece el Artículo 27° de la LOM, la reglamentación sobre la rectificación de los espacios públicos corresponde a la función deliberativa, es responsabilidad del Concejo Deliberante recabar información que pueda ser transmitida a los ciudadanos, tanto vecinos como usuarios del balneario municipal que, por diferentes medios, han presentado dudas e inquietudes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo cuál es el plan de obras que se está ejecutando en el balneario municipal.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuál es el destino que se le otorga a los recursos que se generan a partir de la obra de extracción realizada en el balneario municipal: leña, tierra negra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

13/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.324/2020 C.D. (Archivo Nº 141/2020). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el Programa “POTENCIAR TRABAJO”.

VISTA la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la que se crea el Programa “POTENCIAR TRABAJO” con la gestión e intervención del Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad.

Y CONSIDERANDO

Que el “POTENCIAR TRABAJO” tiene por objeto “contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica”.

Que el “POTENCIAR TRABAJO” consiste en la implementación de una prestación económica individual, de percepción periódica y duración determinada, denominada Salario Social Complementario, destinada a mejorar los ingresos de las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, fundamentalmente aquellas que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género; de carácter no retributivo e intransferible, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo vital y móvil; reemplaza a los programas “Hacemos Futuro” y “Salario Social Complementario”, y absorbe a la totalidad de sus titulares.

Que los criterios generales para ingresar al Programa son: ser una persona en situación de violencia de género, mayor de dieciocho (18) años, y menor de sesenta y cinco (65) años de edad.

Que la percepción de la prestación económica prevista por el Programa será compatible con: Asignación Universal por Hijo, Asignación Universal por Embarazo para Protección Social, Prestaciones económicas o materiales de naturaleza habitacional y/o de protección familiar otorgadas por el Estado nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Prestaciones de carácter alimentario, Trabajadores independientes que se encuentren inscriptos en el Monotributo Social, Monotributo autónomo categoría A, Trabajador independiente promovido (Ley 25.656, Decreto Nº 1/2010, y Resolución General AFIP Nº 4309/2018), Trabajadores dependientes registrados bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (servicio doméstico), Ser propietario de hasta un (1) bien inmueble.

Que la tramitación del ingreso estará a cargo de la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género. La solicitud podrá ingresar a través de la Línea 144, las áreas de género municipal, provincial o cualquier otro organismo público competente en la materia y requiere un informe que deberá ser suscripto por un/a trabajador/a social matriculado/a, el que deberá puntualizar, además, desde qué equipo institucional, local, provincial o nacional se realizará el acompañamiento y fortalecimiento psicosocial hacia la persona.

Que el Programa prevé como contraprestación para los/as titulares su participación en proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios o la modalidad de terminalidad educativa. El MMGyD, a través del Consejo Federal, la Secretaría de Violencias por Razones de Género, podrá establecer acuerdos con niveles del Estado provinciales y municipales para el cumplimiento de las corresponsabilidades.

Que cabe resaltar que las personas beneficiarias del Programa comprenden una población particular, cuyas características propias deberán ser abordadas según los lineamientos de las Leyes 26.485 y 26.743. En ese sentido, es importante resaltar que de las diversas consecuencias subjetivas que padecen las personas víctimas de violencia por motivos de género se manifiestan, entre otras, los bajos niveles de autoestima y confianza. Es por ello que las propuestas deberían apuntar a revertir dichas situaciones, a partir del afianzamiento individual y de la adquisición de nuevas herramientas, tanto educativas como laborales.

Que la exitosa implementación de este Programa nacional demanda un alto compromiso de la gestión municipal en la difusión del Programa, la facilitación del ingreso y el establecimiento de acuerdos para el cumplimiento de las corresponsabilidades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área Políticas de Género, difunda, en todo el distrito, la existencia del PROGRAMA NACIONAL POTENCIAR TRABAJO, facilite el ingreso y garantice el acompañamiento.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área Políticas de Género, informe a este Cuerpo cuántas son, a la fecha, las altas de ingreso al Programa POTENCIAR TRABAJO gestionadas desde el área y cuál es la contraprestación que el organismo seleccionó para las/os beneficiarias/os a nivel local.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.328/2020 C.D. (Archivo Nº 145/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados a cuestiones sanitarias, sociales, económicas, administrativas y financieras como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

VISTA la necesidad de contar este Concejo Deliberante con información fehaciente por parte del Departamento Ejecutivo sobre diversos aspectos sanitarios, sociales y económicos emergentes de la evolución epidemiológica del coronavirus, luego de haber transcurrido más de 100 días del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 mediante el cual el 20 de marzo del corriente año el Poder Ejecutivo nacional dio inicio al período de Aislamiento Social, Obligatorio y Preventivo en todo el territorio nacional.

Y CONSIDERANDO

Que la pandemia del coronavirus ha obligado a los Municipios a adoptar medidas sanitarias, sociales, económicas, administrativas y financieras para intervenir y atender de manera más eficaz y eficiente sus efectos y consecuencias en cada uno de sus territorios.

Que a tales efectos, el Departamento Ejecutivo dictó el 13 de marzo de 2020 el Decreto Nº 329, mediante el cual declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el partido de Azul por el término de ciento ochenta días corridos con motivo de la pandemia generada por el virus denominado coronavirus (COVID-19), en el marco de similar medida adoptada previamente por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que en su parte resolutive, entre otros aspectos, menciona la posible contratación de bienes y servicios, la contratación de personal médico y paramédico que se requiera para combatir al coronavirus en el Partido, y hace alusión a todo gasto y contrataciones de insumos que sean necesarios a tales efectos.

Que el 1 de abril de 2020 el Departamento Ejecutivo dicta el Decreto Nº 400, a través del cual declaró hasta el día 31 de diciembre del corriente año la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera en la Municipalidad de Azul.

Que en su Artículo 2º se encomendó a todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo a adoptar cursos de acción para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, así como mejorar su asignación para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, para lo cual en el Artículo 3º se considera adoptar distintas estrategias, como son las siguientes:

a) Disponer la búsqueda de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas, junto con organizaciones y entidades y la comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos.

b) Proponer la desafectación de bienes inmuebles y vehículos que no se hallen asignados a funciones esenciales y que puedan ser colocados en venta para disminuir gastos y permitir el ingreso de recursos.

c) Revisar y mejorar los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la comunidad.

d) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan, como así también la generación y percepción de los diversos recursos del Municipio.

e) Racionalizar las estructuras y modalidades de gestión de los organismos y los programas, de forma de maximizar la valoración y aprovechamiento del personal municipal, reasignar los recursos humanos a funciones de mayor productividad, liberar aquellas posiciones que no fueran críticas para las funciones principales, así como suprimir cargos existentes o congelar cargos vacantes, cuando ello fuera oportuno y conveniente; con acuerdo del personal afectado.

f) Evaluar la factibilidad y disponer la posible reorganización de los servicios municipales, asegurando las condiciones de accesibilidad, economía, eficiencia y calidad de los servicios a brindarse a la comunidad.

g) Instrumentar convenios y acuerdos con universidades y centros educativos públicos y privados, entidades intermedias, religiosas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gremiales con personería e inscripción vigente, en los términos de la Ley 14.656, que posibiliten llevar adelante proyectos y acciones priorizadas, aprovechando los recursos institucionales, tecnológicos, técnicos, de infraestructura y de equipamiento disponibles por dichas citadas entidades.

Que su Artículo 4º manifiesta que, para la implementación de los procedimientos para la puesta en vigencia de aquellas medidas tendientes a cumplir con las estrategias mencionadas en el Considerando anterior, se encomendó a los Secretarios del Departamento Ejecutivo a proyectar planes de trabajo, actos administrativos y reglamentaciones necesarias a tales efectos.

Que transcurridos más de 100 días del Aislamiento Social, Obligatorio y Preventivo dispuesto por el Gobierno nacional, desde este Concejo Deliberante resulta necesario tener debida información sobre la inversión que en Salud ha tenido que generar el Municipio para atender el desarrollo de la pandemia en todo el partido de Azul; sea con recursos propios, o de jurisdicción provincial y nacional.

Que con similar información debiera contar este Cuerpo en relación a la inversión social, fundamentalmente la inherente al gasto en alimentos para atender la demanda de muchas familias en situación de vulnerabilidad; también con fondos locales, provinciales y nacionales.

Que como medida de ayuda económica el Departamento Ejecutivo dictó oportunamente el Decreto Nº 446/20, mediante el cual instrumentó beneficios para contribuyentes de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, dirigido a aquellos comerciantes y emprendimientos que tienen sus puertas cerradas por la vigencia del Aislamiento Obligatorio.

Que, a través de información oficial proporcionada oportunamente por el Departamento Ejecutivo, se anunció acuerdos con el Hotel "Blue" y el Instituto Cristífero de nuestra ciudad para ser utilizados como Centros de Aislamiento para pacientes que requieran atención médica leve o asintomática, sin requerir internación en el hospital municipal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante sobre los puntos que a continuación se detallan, en relación a cuestiones sanitarias, sociales, económicas, administrativas y financieras inherentes al Departamento Ejecutivo municipal como

consecuencia del desarrollo de la pandemia del coronavirus en el partido de Azul desde el 20 de marzo a la fecha, a partir del Aislamiento Social, Obligatorio y Preventivo dispuesto por el Gobierno nacional mediante el DNU N° 297/2020 en todo el territorio nacional:

- 1) Cuál ha sido la inversión en Salud, en todo concepto, efectuada con recursos locales, provinciales y nacionales. Costo específico del área de Salud imputado al COVID-19 a través del Programa donde se imputan sus gastos.
- 2) Qué incorporación de médicos y paramédicos se concretó para fortalecer el sistema sanitario.
- 3) Qué incorporación de insumos, elementos y equipamientos se efectuaron.
- 4) En relación al Hospital Municipal de Azul, cuál ha sido el costo producido desde la UTI (Unidad de Terapia Intensiva).
- 5) Cuál ha sido la modalidad de convenio con el Hotel "Blue" y el Instituto Cristífero para ser utilizados como Centros de Aislamiento.
- 6) Cuál ha sido el costo de contratación de cada uno de ellos, qué cantidad de camas disponibles tienen ambos centros, y cuántas han sido utilizadas a la fecha.
- 7) Qué inversión en el área de Desarrollo Social se ha ejecutado con recursos locales, provinciales y nacionales, en todo concepto.
- 8) Qué inversión se hizo en alimentos, y cuál es la modalidad de entrega en todo el distrito.
- 9) Qué incorporación de personal se concretó para fortalecer el área de Desarrollo Social del Municipio.
- 10) Qué contratación de bienes y servicios se ha efectuado.
- 11) Detalle de comercios, emprendimientos e instituciones beneficiados por el Decreto N° 446/20, en relación a la condonación de deuda dirigida a contribuyentes de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.
- 12) Cuál ha sido el costo fiscal en relación a la condonación de deuda mencionada en el punto anterior.
- 13) Los planes de trabajo, actos administrativos y reglamentaciones impulsados, conforme lo cita el Artículo 4° del Decreto municipal N° 400/20, ante las posibles estrategias a incorporar según el Artículo 3° puntos a), b), c), d), e), f), g) citados en los Considerandos de la presente iniciativa.
- 14) Cualquier otra información que se considere pertinente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.330/2020 C.D. (Archivo Nº 147/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación al Sistema Único de Boleto Electrónico y a la implementación de la Ley Nº 14.735 que crea el Boleto Educativo.

VISTA la Resolución Nº 3.643/2015 referida a solicitar al Departamento Ejecutivo la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico y la adhesión a la Ley Nº 14.735 que crea el Boleto Especial Educativo.

Y CONSIDERANDO

Que dicha Resolución fue aprobada por unanimidad a fines del año 2015, donde ya se solicitaba al Municipio realizar las gestiones necesarias para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico para el servicio urbano de transporte público de pasajeros de la ciudad de Azul.

Que en el año 2016, la Municipalidad de Azul impulsó el proceso licitatorio del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros, en un trabajo mancomunado entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

Que en ese contexto, el Artículo 27º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS (Ordenanza Nº 3.857/2016) establece: *“...La/s concesionaria/s deberán adecuar, al momento que se implemente en forma definitiva para los Municipios de menos de 100.000 habitantes, sus unidades al Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), el cual fuera creado por Decreto del P.E.N. 84/2009. La autoridad de aplicación del sistema deberá definir el modo y la oportunidad de puesta en funcionamiento del mismo...”*.

Que ya ha transcurrido un tiempo prudencial para la puesta en marcha del sistema.

Que, para poder poner en funcionamiento esta tecnología en las unidades de transporte público de pasajeros, era necesaria la gestión del Departamento Ejecutivo local ante las autoridades de N.S.S.A. (Nación Servicios Sociedad Anónima).

Que, en el marco de la normativa vigente que regula el transporte público, era necesario avanzar en las condiciones imprescindibles para la puesta en marcha de la tarjeta S.U.B.E. tal como es el acta-acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y la empresa local “La Unión SRL” que brinda dicho servicio.

Que, además, más allá que la implementación del mencionado sistema implicaría un importante aumento de calidad y modernización al servicio, en el marco de la pandemia por COVID-19 permitiría reducir el uso de billetes, medio de alta exposición al contagio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe acerca del avance en las gestiones necesarias para la implementación del S.U.B.E. (Sistema Único de Boleto Electrónico) en el servicio urbano de transporte público de pasajeros de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe sobre la normativa utilizada para la correcta implementación de la Ley provincial N° 14.735 en el partido de Azul.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

14/07/2020.mei.-.

EXPEDIENTE N° 14.334/2020 C.D. (Archivo N° 151/2020). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre la obra de sendas peatonales realizada en las calles del microcentro de nuestra ciudad.

VISTA la realización, por parte del Ejecutivo municipal, el día 22 de mayo del corriente año, a modo de prueba, de sendas peatonales en el radio céntrico de la ciudad para implementar el estacionamiento de única mano.

Y CONSIDERANDO

Que en una reunión que mantuvo el Intendente con el CEDA y la AECA se anuncia la construcción de sendas peatonales de 1,20 metros como extensión de las veredas del lado derecho en 14 cuadras del microcentro de la ciudad.

Que lo que se busca, según palabras del Intendente, es “tener un mayor distanciamiento entre las personas que por allí circulen”.

Que se decide implementar esta idea “con un trabajo consensuado con la entidad CEDA y la asociación AECA”.

Que esta modalidad de estacionamiento de única mano se adopta luego de haber mantenido cerrado parte del microcentro a la circulación vehicular durante varios días y entendiendo que esto no arrojara los resultados esperados.

Que el señor Intendente señala que estas modificaciones "son a prueba y error, ya que estamos atentos a tener que retroceder en cualquier medida a partir de que tengamos novedades en lo sanitario".

Que hasta la fecha se desconoce la efectividad de la medida tomada en relación a lo sanitario.

Que las sendas peatonales constan de una demarcación de línea amarilla a 1,20 metros del cordón de la vereda, colocación de conos y “reductores”.

Que el Decreto 400/20, que declara la Emergencia Financiera, Económica y Administrativa, en su Artículo 3º inciso c) habla de "REVISAR Y MEJORAR los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la comunidad".

Que para la realización de las sendas peatonales se contrató a una empresa privada.

Que circulan cifras pero la comunidad desconoce el monto de dicha obra.

Que dicho trabajo podría haberlo realizado personal municipal sin la necesidad de erogar una suma que se desconoce, teniendo en cuenta la declaración de la Emergencia Financiera, Económica y Administrativa declarada por el Municipio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a la brevedad el monto de la obra realizada en las calles del microcentro y método de contratación.

ARTÍCULO 2º.- INFÓRMESE por qué el trabajo no se realizó con trabajadores municipales y en qué estado se encuentra la maquinaria municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

15/07/2020.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.443

EXPEDIENTE Nº 14.370/2020 C.D. (Archivo Nº 184/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la regularización del pago, por contraprestación de servicios, de los talleristas y equipos técnicos del Programa ENVIÓN, correspondiente al corriente año.

VISTA la necesidad de garantizar el cobro por contraprestación de servicios correspondiente al presente año de los talleristas y equipo técnico pertenecientes al Programa ENVIÓN.

Y CONSIDERANDO

Que el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN trata de una política pública que en sus lineamientos se orienta principalmente a la inclusión educativa y laboral.

Que dicho Programa busca participar en prácticas que promuevan la construcción colectiva de saberes.

Que en este marco conceptual, cobra significatividad el rol desempeñado por los talleristas y equipos técnicos.

Que en este período de aislamiento social y obligatorio, estos actores pedagógicos han desarrollado sus propuestas mediante las redes sociales, tal como se desempeñan en el ámbito educativo estatal público y privado.

Que la mayoría del personal afectado al Programa ENVIÓN, de aplicación territorial municipal activo, han percibido sus mensualidades correspondientes al año 2019 en el mes de marzo del corriente año.

Que dichos actores sociales se ven perjudicados económicamente, dado que el sector no puede realizar actividades artísticas de su formación a nivel particular dada la situación del aislamiento social y obligatorio por COVID-19.

Que es necesaria la regularización del pago por contraprestación de servicios de los talleristas y equipos técnicos garantizando los derechos adquiridos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que regularice el pago, por contraprestación de servicios, de los talleristas y equipos técnicos del Programa ENVIÓN, correspondiente al presente año.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

24/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.343/2020 C.D. (Archivo Nº 160/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar los hechos de violencia e inseguridad que atraviesan productores agropecuarios del país; así como requerir al Gobierno provincial que implemente medidas de seguridad tendientes a la protección de los productores bonaerenses.

VISTO el recrudecimiento de innumerables hechos vandálicos ocurridos durante los últimos meses en distintas zonas rurales del país que ponen en riesgo la soberanía alimentaria, y dentro de los cuales se pueden enumerar: asesinatos, incendios intencionales, roturas de silobolsas, abigeato, robo de agroquímicos, robo de cosecha, usurpación de campos.

Y CONSIDERANDO

Que si bien los hechos delictivos enumerados en el Visto no son novedosos, porque se ha tenido noticia de ellos en otros tiempos, sí es cierto que la comisión de los mismos ha aumentado, tanto su frecuencia como su peligrosidad.

Que la presencia del Estado debería ser con una respuesta rápida para brindar seguridad y proteger la propiedad de los productores, ya que al día de la fecha no han podido dar las autoridades una respuesta concreta sobre el origen ni los culpables de estos hechos repudiables que no hacen más que amedrentar a las personas que participan en la producción de los alimentos y que, con su esfuerzo y producción, ponen a la Argentina de pie con cada cosecha.

Que el alcance del daño producido no es solo a los individuos, hay que ir más allá de esta visión primaria. Estos ataques anónimos van dirigidos a la sociedad toda, porque en este particular contexto de recesión económica, agravada por la pandemia que nos toca vivir, es que la labor del campo es un pilar fundamental para la producción de alimentos y de divisas para nuestro país.

Que es cierto que esta situación resulta inadmisibles porque destruye y atenta contra el trabajo y el esfuerzo de la comunidad agroalimentaria nacional, como lo expresan varias entidades agropecuarias reunidas en un documento que visibiliza aún más esta temática.

Que se está atentando contra la propiedad privada, contra la cultura labriega, contra el esfuerzo cotidiano de un sector de la economía que brinda al país 5,5 millones de puestos de trabajo en forma directa e indirecta, tanto en el sector privado como el público que tienen directa relación con las actividades agropecuarias. En definitiva contra todos nosotros, por las razones anteriormente expuestas.

Que mientras se derrumban las manufacturas de origen industrial en un 52,7%, crecen las exportaciones de productos primarios un 8,3% -medidas en dólares-, una tendencia que se ve claramente y que llegó para quedarse, más aún en épocas de pandemia donde los países se cierran, se quedan con sus alimentos y disminuyen su producción industrial. Así se desprende de los números de intercambio comercial de mayo difundido por el INDEC.

Que la Argentina se sigue posicionando como gran proveedora de alimentos para satisfacer parte de la demanda global. Los productos primarios representan el 39,1% de las exportaciones, las manufacturas de origen industrial solo un 15,2% y los combustibles 4,5%. En los primeros 5 meses de 2020 la Argentina aumentó sus exportaciones de semillas, frutos y carnes, entre otros. Con estos datos estamos visibilizando la importancia del sector

agropecuario que hoy está bajo amenaza y sin ningún tipo de respuestas y que le permiten al país tener hoy en día un saldo favorable en su balanza comercial.

Que los ataques producidos, en general, son intimidatorios porque no hay robos de granos. Ocurrió algo que puede considerarse aún más grave: rocían los granos con cura semillas, con la clara intención de que la producción no sea apta para ser comercializada. Simplemente se rompen las silobolsas, se rocían con productos químicos que inutilizan a las semillas para su venta y en otros casos se han producido incendios intencionales en lotes preparados para la siembra. La situación de impotencia en que se ven sumergidos muchos argentinos y argentinas del sector agropecuario es tal que ese sentimiento se ha hecho extensivo a otros sectores de la sociedad que quieren vivir en paz y construyendo un país en armonía.

Que mediante un reciente parte de prensa, Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) alertó que 60 silobolsas fueron vandalizadas en lo que va del año en varios puntos del país, entre otros delitos rurales como abigeato, incendios intencionales, robo de maquinarias y asesinatos. La entidad sostuvo que la rotura de silobolsas es solo una parte de los delitos rurales registrados en los últimos seis meses, en los que enumeraron también el robo de animales, faena de ganado en los campos, robo de producción y asesinatos de productores.

Que el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sergio Massa, anunció el miércoles que presentó un proyecto de ley para combatir el “vandalismo rural”, en momentos en que se multiplican en el país las denuncias contra ataques en el campo. La iniciativa, que también lleva la firma del diputado bonaerense del Frente de Todos, Ramiro Gutiérrez, propone modificar el Código Penal para establecer condenas de hasta cinco años de prisión para quienes realicen destrozos a cosechas o silobolsas. “El objetivo es proteger desde el origen el ciclo producción-exportación del sector agropecuario. Con el objetivo de frenar la destrucción del trabajo argentino, hemos presentado un proyecto de ley para que el daño a cosechas, silos o tolvas sea considerado como “vandalismo rural” y los autores sean penados con condenas de hasta cinco años de prisión. Este tipo de delito no está tipificado en nuestro Código Penal y esta propuesta protege desde el origen el ciclo producción-exportación de un sector clave de la economía nacional. Hoy más que nunca debemos cuidar el trabajo, ese es el espíritu del proyecto”, indicó Sergio Massa en su cuenta de la red social Twitter.

Que en coincidencia con el tenor de este proyecto, hace pocos días también se expresó la ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, al encabezar una reunión extraordinaria del Consejo de Seguridad Interior, donde realizó anuncios en cuanto al creciente número de roturas de silobolsas y en robos de la producción «en línea con la preocupación mostrada por el presidente de la Nación, Alberto Fernández». Al respecto, la Ministra refirió expresamente que: “Quiero expresar mi repudio categórico a todos esos actos de vandalismo. Vamos a reactivar un área específica dentro del Ministerio para esta problemática que requerirá información georreferenciada y judicializada, de modo de dimensionar la cuestión y reiniciar el trabajo en base a matrices de diagnóstico que permitan delinear políticas preventivas serias y consistentes. La ubicación de los casos y, sobre todo, el estado de los casos judicializados, posibilitan trabajar en base a certezas comprobadas”, aseguró la Ministra quien, a pedido de uno de los ministros provinciales, decidió incluir el pedido de un censo de silobolsas en el país así como elaborar un informe diacrónico sobre los delitos que ocurren en zonas rurales.

Que es necesaria la urgente intervención del Estado para que garantice seguridad a los productores agropecuarios, quienes están viviendo una situación de absoluta angustia, inseguridad e incertidumbre.

Que teniendo en cuenta que en el caso de una silobolsa no es la imagen de la especulación sino que en muchos casos es la guarda de granos hasta que sequen los caminos que se encuentran intransitables para poder comercializarlos, guarda de granos para la alimentación de ganado y, en otros, es la semilla para la próxima campaña de siembra.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el más enérgico repudio ante los hechos de violencia e inseguridad que están atravesando productores agropecuarios de distintas zonas del país, como así también ante los diferentes y reiterados ataques a la propiedad privada.

SEGUNDO.- REQUERIR al Gobierno de la provincia de Buenos Aires la implementación de medidas de seguridad tendientes a la protección específica para todos los productores agropecuarios bonaerenses.

TERCERO.- COMUNICAR la presente al Presidente de la Nación, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, como así también a ambas Cámaras del Congreso nacional y la legislatura provincial.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

17/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.345/2020 C.D. (Archivo Nº 163/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario el 25º aniversario de la emisora FM MEMPHIS de la localidad de Cacharí.

VISTO el 25º aniversario del inicio de actividades de la emisora FM MEMPHIS de la localidad de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que el 3 de julio de 1995 se realizó la primera transmisión de la emisora de Frecuencia Modulada MEMPHIS de Cacharí, como resultado de la tenacidad de un pequeño grupo de amigos: Jorge Suárez, Daniel Juárez y Federico Gómez, apasionados por la radiofonía y por la vocación de dar respuesta a la localidad de Cacharí de contar con una emisora local.

Que los fundadores de la emisora recuerdan haber contado con el apoyo del periodista azuleño Ricardo “Kalalo” Berdiñas para llevar adelante ese proyecto, que fue creciendo de a poco con el objetivo de dotar a la localidad de Cacharí de una radio con programación local y que brindase a las instituciones y los vecinos la posibilidad de dar y recibir información vinculada a eventos públicos, sociales, deportivos, culturales.

Que la emisora ha cumplido además un rol fundamental, acercando a los habitantes del pueblo información precisa vinculada a situaciones de crisis, como inundaciones o la actual situación de pandemia.

Que la FM MEMPHIS de Cacharí forma parte de la red de emisoras ARBIA (Asociación de Radiodifusoras Bonaerenses del Interior de la República Argentina) y su director, Daniel Juárez, es secretario de la Comisión Directiva de la misma, y desplegó, junto a sus colegas, una intensa actividad durante el proceso de elaboración de la Ley 26.522.

Que ARBIA fue la impulsora del Artículo 49º de la LEY DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, que crea el Régimen Especial para Emisoras de Baja Potencia y habilita a que la radio de Cacharí pueda contar con su licencia.

Que en el año 2000, y por iniciativa del concejal Jorge “Tiki” Cartolano, la FM MEMPHIS de Cacharí fue declarada de Interés Público Municipal por “el ámbito de participación y el aporte formativo e informativo que en sus respectivas temáticas brinda a la comunidad”.

Que en el año 2008 la emisora fue distinguida con una Mención Especial de los Premios CADUCEO.

Que después de 25 años de actividad ininterrumpida sostiene su objetivo de promover la participación, brindar información de interés comunitario y difundir valores artísticos, culturales y deportivos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario el 25º aniversario de la emisora FM MEMPHIS de la localidad de Cacharí, por su aporte a la difusión de información con contenido local garantizando pluralidad de voces.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a su responsable, señor Daniel Juárez.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

17/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.315/2020 C.D. (Archivo N° 132/2020) VECINA PÉREZ GUEDES AGOSTINA. Eleva anteproyecto de Resolución relacionado con la crisis económica que atraviesan clubes y entidades a causa de la pandemia por COVID-19.

Con Despacho de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

VISTA la actual crisis sanitaria y económica del país y particularmente de nuestra ciudad a raíz del COVID-19.

Y CONSIDERANDO

Que los clubes y entidades intermedias son instituciones que tienen como objetivo el desarrollo de actividades de interés social, cultural, benéfico y de cooperación con el bienestar social de la comunidad.

Que las mismas cumplen un rol central en el desarrollo de valores, de espacios de encuentro y socialización en nuestra comunidad.

Que además confluyen en la búsqueda de actividades deportivas, de bienestar social y de contención.

Que ante la imposibilidad de funcionar de forma normal a raíz de la pandemia y las restricciones impuestas por el Gobierno nacional, provincial y local, la situación económica y financiera a afrontar es crítica.

Que los gastos fijos de los clubes y entidades intermedias son cada vez mayores.

Que a raíz de la crisis económica imperante, la cobrabilidad de las cuotas sociales ha caído abruptamente.

Que a pesar de estar prácticamente cerrados, siguen brindando servicios de contención y ayuda a sus socios y a la barriada a la que pertenecen.

Que el objetivo es poder sobrellevar lo mejor posible las consecuencias inherentes a la crisis económica producida por la pandemia.

Que ante la situación crítica que estamos atravesando, es deber de aquellas prestatarias de servicios ser solidarias con los clubes y las entidades intermedias.

Que es deber de las mismas acompañar el esfuerzo que está realizando el conjunto de los azuleños.

Que es por ello que veríamos con mucho agrado que desde el Departamento Ejecutivo local se gestione ante la CEAL una quita en las facturas de los servicios de luz y agua a los clubes y entidades intermedias inscriptas en el Registro Municipal.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que gestione ante las autoridades de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada una quita en las facturas de electricidad y agua a los clubes y entidades intermedias de nuestro Partido inscriptas en el Registro Municipal.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.358/2020 C.D. (Archivo N° 169/2020). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Resolución ref. Requerir al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza N° 4.117/2018, relacionada con la concurrencia del Secretario de Gobierno al Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los concejales del partido de Azul mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.431

VISTO el Expediente N° 14.359/2020 C.D. (Archivo N° 170/2020). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL**. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados al contrato con la empresa Transportes Malvinas SRL para la obra “Mejoramiento en calles de tierra”.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.360/2020 C.D. (Archivo N° 171/2020). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL**. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados al servicio de riego en calles de tierra.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.433

VISTO el Expediente Nº 14.361/2020 C.D. (Archivo Nº 172/2020). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL**. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre la flota de vehículos municipal.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.362/2020 C.D. (Archivo N° 173/2020). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL.** Eleva proyecto de Resolución ref. Sugerir al Departamento Ejecutivo que priorice el abordaje y mejoramiento de espacios públicos en los barrios alejados, a los fines de facilitar el cumplimiento del protocolo de salidas recreativas.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.435

EXPEDIENTE Nº 14.363/2020 C.D. (Archivo Nº 174/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Intendente Municipal la creación de un apartado específico relacionado al COVID-19 en la página web del Municipio; así como su difusión en el Boletín Oficial.

VISTA la necesidad de actualizar la página web del Municipio creando el apartado en torno a novedades respecto del COVID-19.

Y CONSIDERANDO

Que se ha generado una situación atípica producida por el impacto de la pandemia y el consiguiente aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la funcionalidad de los diferentes espacios municipales y otros gubernamentales se ha visto afectada y modificada.

Que se están aplicando diferentes protocolos de cuidado para evitar contagios y transmisión del virus que ocasiona dicha enfermedad pandémica.

Que existe la necesidad de brindar mayor educación y difusión en la enseñanza puntualizada y generalizada relacionada con la prevención y manejo ante el COVID-19.

Que los medios de comunicación masiva, y especialmente los referidos al entorno digitalizado por medio de las redes sociales, son un puente válido para la adquisición de saberes.

Que mediante el uso de celulares, mayoritariamente, la población se informa e instruye, siendo ésta una oportunidad valiosa para generar y hacer circular conocimientos.

Que el Estado municipal cuenta con una página web (<https://www.azul.gob.ar/>), donde se comunica y se accede a diversos aspectos relacionados con el funcionamiento diario del Municipio.

Que concentrar toda la información referente a la pandemia y su impacto a nivel local en la cabecera o en el cuerpo de la página web oficial, propiciaría facilidad para localizar datos pertinentes y sería un canal más de difusión relacionada al cuidado y la prevención de las personas.

Que en dicho apartado se puedan incluir teléfonos útiles de contacto para la evacuación de dudas e información específica de la problemática.

Que asimismo, se podría incluir la labor legislativa en torno al COVID-19 abordadas por este Concejo Deliberante desde marzo de 2020.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, la creación de un apartado específico en la página web municipal donde se detalle todo aspecto relacionado a la prevención, abordaje, impacto e información pertinente referida al COVID-19.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal la difusión del mismo por medio del Boletín Oficial.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

24/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.365/2020 C.D. (Archivo Nº 176/2020). CONCEJALES INTEGRANTES BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifiestar repudio y preocupación por las decisiones de quienes conducen el IOMA, que ha resultado en inconvenientes en tratamientos y consultas de los afiliados.

VISTAS las recientes decisiones de quienes conducen el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que han resultado en inconvenientes en los tratamientos o consultas de sus afiliados.

Y CONSIDERANDO

Que nos encontramos en un contexto de pandemia mundial, y todas aquellas decisiones referidas a la salud son incluso más sensibles que de costumbre ya que el correcto acceso a la misma es en este momento de crucial importancia para todos los habitantes de nuestra provincia de Buenos Aires.

Que el accionar intempestivo y unilateral de IOMA puede comprometer de forma directa en el derecho a la salud y a la vida de sus beneficiarios.

Que se han notificado un aumento de consultas canceladas, tratamientos suspendidos y coberturas rechazadas. Esto ha generado indefectiblemente el reclamo y la preocupación de los pacientes y nosotros no podemos no escucharlos.

Que en el momento económico en el cual nos encontramos, afiliados en necesidades de tratamientos con coberturas rechazadas pueden resultar en la suspensión total de terapias con consecuencias irreparables.

Que semejante medida podría ser considerada un avasallamiento a los derechos individuales, particularmente sobre temas tan sensibles como es la salud.

Que no podemos permitir que la Obra Social de la Provincia deje a las familias sin su cobertura. Esto es de extrema irresponsabilidad y genera más angustia e incertidumbre a los bonaerenses.

Que en este orden de ideas, resulta conveniente y oportuno dejar sentada la posición de este Cuerpo Deliberativo sobre este asunto.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR preocupación por las decisiones de quienes conducen el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que ha resultado en inconvenientes en tratamientos y consultas por parte de los afiliados.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.366/2020 C.D. (Archivo Nº 177/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el trabajo que realizan vecinas de nuestra ciudad relacionado con la plantación de lavandas en espacios urbanos y rurales de Azul, denominado “Perfumemos el mundo desde Azul”.

VISTA la importancia de generar en nuestro Partido un desarrollo de plantaciones de estilo ornamental que puedan a futuro convertirse en un símbolo o marca que nos represente ante el resto de las localidades como una marca propia, pudiendo ser las mismas plantaciones de lavandas en espacios urbanos y rurales.

Y CONSIDERANDO

Que la ciudad de Azul cuenta con un clima apto para permitir la plantación de lavanda ya que, si bien es un clima húmedo, el lavandín (híbrido) da buenos resultados, dada la amplitud térmica y la posibilidad de altura.

Que nuestro Partido cuenta con tres plantaciones de lavandas: dos rurales, con más de 15 años de experiencia, y una ornamental en la plaza San Martín.

Que se cultivan otras especies semejantes, tales como: Angustifolia, en el Jardín Botánico de la Facultad de Agronomía, y Lavándula Dentata en las plazas Sargento Cabral, Don Quijote de la Mancha, Centro de Interpretación “Arq. Francisco Salamone”. Además, en el Seminario Diocesano, camping municipal y Monasterio Trapense.

Que actualmente un grupo de vecinas, entre las cuales se encuentran Ximena Bengolea, Agustina Rodríguez y Delfina Frenkel, impulsan el proyecto de plantación de lavandas en nuestro partido de Azul, y se encuentran trabajando para lograr un nuevo eje temático para la ciudad denominado “Perfumemos el mundo desde Azul”.

Que uno de los principales objetivos del equipo de trabajo es organizar un *city tour*, con el fin de que la comunidad participe realizando plantaciones en sus veredas.

Que entre las propiedades inherentes a la planta de lavanda se encuentran: la disminución del estrés, ansiedad e insomnio y actúa como relajante en el sistema nervioso central. Es antiséptico natural, tiene posesiones antiinflamatorias, es antioxidante, antivírica y antibacteriana.

Que nuestra ciudad tiene inmigración francesa y muchas familias de origen inglés. Esto es destacable puesto que tradicionalmente la lavanda ha sido un cultivo asociado a países como Francia e Inglaterra.

Que esta iniciativa puede convivir perfectamente con el Quijote, Salamone, los naranjos, la cultura y el arte que se promueve en nuestra ciudad.

Que puede ser una gran oportunidad para abastecer a los emprendedores de la zona que logren dotar a la misma de valor agregado.

Que sería interesante que algunos establecimientos, como cabañas, hoteles, restaurantes, bares y casas de té puedan tener plantaciones de lavanda en sus espacios, permitiendo un gran atractivo turístico.

Que algunos de los sectores en los que se podría permitir estas plantaciones en nuestra ciudad serían: el Cristo, terminal de ómnibus, empresas privadas sobre la ruta, Monasterio Trapense y Pablo Acosta.

Que la comunidad azuleña se beneficiará contando con un nuevo eje temático que se suma al Cervantino, y que se aplica tanto al turismo como a la producción de subproductos derivados en diferentes ámbitos para darle valor agregado, tales como comestibles, decoración, aromaterapia, salud y bienestar.

Que algunos de los desafíos a corto plazo serían: generar donaciones de lavandas para aumentar su volumen en los espacios públicos de nuestro Partido, producción de plantas en viveros para abastecer a la ciudad y sumar nuevos espacios públicos y privados con estas plantaciones.

Que otro de los principales objetivos es generar una red de inspiración y motivación, donde cada integrante pueda desarrollarse personal y económicamente a través de su propio emprendimiento relacionado con lavandas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el trabajo que viene realizando un grupo de vecinas de nuestra ciudad relacionado a la plantación de lavandas en espacios urbanos y rurales del partido de Azul, denominado “Perfumemos el mundo desde Azul”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

24/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.367/2020 C.D. (Archivo Nº 178/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la reparación y limpieza de los sumideros sitios en calles Industria y Corrientes; así como la realización de un relevamiento de sumideros y bocas de tormenta de nuestra ciudad.

VISTO el estado de los sumideros o bocas de tormenta de nuestra ciudad en general y, en particular, el de la intersección de las calles Industria y Corrientes.

Y CONSIDERANDO

Que el barrio Villa Piazza Norte, donde se encuentra dicho sumidero, es muy poblado, con tránsito de peatones, entre ellos una gran cantidad de niños y niñas.

Que esa intersección también es muy transitada por vehículos, al ser la calle Corrientes a esa altura de doble mano y, teniendo en cuenta el estado de las veredas, los peatones circulan sobre la calle y cercano a los sumideros.

Que al estar en estado de deterioro total y sin ningún tipo de protección, los sumideros representan un grave peligro para todos los que por allí transitan.

Que en igual sentido al Considerando anterior, es propenso a juntar ramas y desechos que obstruyen e impiden el correcto desagote de agua de la calle en los días de lluvia.

Que significa un peligro concreto por el estado en que se encuentra, el cual podría ocasionar accidentes.

Que es también una cuestión sanitaria, ya que la obstrucción y falta de desagote genera un reservorio de agua propenso a la proliferación de enfermedades.

Que si bien se señalan los sumideros de las calles mencionadas, es una muestra y un reflejo del estado de una gran cantidad de sumideros y bocas de tormenta en distintos puntos de la ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, repare y limpie de manera urgente los sumideros ubicados en la intersección de las calles Industria y Corrientes.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice un relevamiento de todos los sumideros y bocas de tormenta de la ciudad para determinar su estado y su inmediata reparación y desobstrucción.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

24/07/2020.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.371/2020 C.D. (Archivo N° 185/2020). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL.** Eleva proyecto de Resolución ref. Medidas a implementar para favorecer la reactivación económica del partido de Azul y colaborar con las actividades que se vieron afectadas por el ASPO, en el marco del COVID-19.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

23/07/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.377/2020 C.D. (Archivo Nº 188/2020).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que esta Presidencia, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, ha dictado sendos decretos disponiendo medidas a adoptar en este Cuerpo con motivo de la declaración de la emergencia sanitaria.

Que, teniendo en cuenta dichas medidas y existiendo la necesidad de extender el intervalo entre una sesión y la siguiente, aprovechando la circunstancia de que el mes de septiembre cuenta con 5 martes, la Comisión de Labor Legislativa del Cuerpo, con el consenso de los presidentes de los bloques que la componen, propone la postergación de las sesiones a realizarse en los meses de agosto y septiembre próximos.

Que, por lo antedicho, corresponde formalizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- POSTERGAR las Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Sesiones Ordinarias del presente ejercicio, que debieran realizarse en fechas 4 y 18 de agosto y 1º y 15 de septiembre, respectivamente; disponiendo su celebración los días 11 y 25 de agosto y 8 y 22 de septiembre de 2020, a partir de las 17.30 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte.

27/07/2020.cap-

